



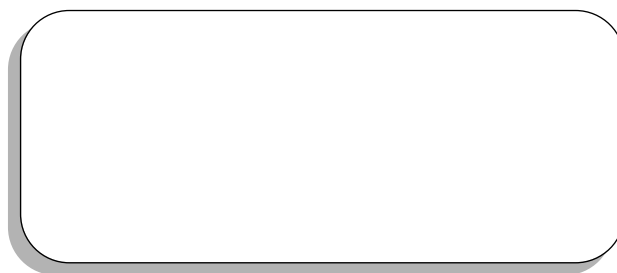
# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 22 de junio de 2006

Número **142**



## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificaciones ..... 7479

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 7481
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Expedientes sancionadores ..... 7487  
Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio  
y Urbanismo: ..... 7491

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ANDALUCÍA.—SEVILLA:**

- Gerencia Regional del Catastro de Andalucía: .....  
Información pública ..... 7493

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA.—SEVILLA:**

- Notificaciones ..... 7493

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Notificaciones ..... 7493

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

Convocatoria Específica de Subvenciones del Área de Políticas de Igualdad para la Consolidación, Mantenimiento y Mejora de los Puntos de Igualdad Municipal de la provincia de Sevilla . . . . .	7494
--	------

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla: Sala de lo Social.—Recurso 1806/05 . . . . .	7499
— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 3: autos 128/06; número 7: autos 54/06, 102/05, 24/06, 205/05, 23/06, 111/05, 599/05, 48/06 y 47/06. .	7499

## **AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Cese y nombramiento de personal eventual . . . . .	7502
Expediente de modificación de créditos . . . . .	7502
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de concurso . . . . .	7503
Notificación . . . . .	7503
— Aguadulce: Plan Parcial . . . . .	7505
Presupuesto Económico ejercicio 2006. . . . .	7505
— Arahál: Proyecto de reparcelación. . . . .	7505
— Brenes: Reglamento del Personal Funcionario . . . . .	7505
— La Campana: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local . . . . .	7520
— Carmona: Anuncios de concursos . . . . .	7521
Convenios urbanísticos . . . . .	7521
— Castilleja de la Cuesta: Ordenanza sobre Prevención y Protección de Bienes y Espacios Públicos . . . . .	7521
Corrección de error . . . . .	7523
— Coripe: Anuncio de concurso. . . . .	7524
— Dos Hermanas: Convenio urbanístico . . . . .	7524
— Estepa: Modificación de los Estatutos del Consorcio de Apoyo Socio-Laboral . . . . .	7524
— Gelves: Proyecto de reparcelación. . . . .	7525
— Guadalcanal: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía y una de Cabo de la Policía Local . . . . .	7525
— La Luisiana: Expediente de modificación de créditos. . . . .	7526
— Mairena del Aljarafe: Anuncio de concurso . . . . .	7526
— Marchena: Estudio de Detalle . . . . .	7527
— Montellano: Presupuesto General ejercicio 2006 . . . . .	7527
— Morón de la Frontera: Anuncio de concurso . . . . .	7528
— Osuna: Notificación . . . . .	7528
— Los Palacios y Villafranca: Anuncio de concurso . . . . .	7529
— Pilas: Aprobación de la corrección de errores de las bases de la convocatoria de una plaza de Arquitecto. . . . .	7529
— La Rinconada: Plan Parcial . . . . .	7536
— Salteras: Presupuesto General ejercicio 2006 . . . . .	7536
— Tomares: Anuncios de concursos. . . . .	7537
Reglamento de Usuarios y Abonados a las Actividades Socio-Culturales. . . . .	7538
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto ejercicio 2006	7539

## **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Écija: Cuenta General ejercicio 2005 .	7540
---	------

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (infracciones administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501060008362	JOSÉ BARBA TRISAC	Acuerdo iniciación	AVDA. AERONÁUTICA. EDIF RONDA PORTAL, 3	SEVILLA
501060009380	ANTONIO COMBAXE DE MORÁIS	Acuerdo iniciación	PEÑA, 8-2º-IZQ.	LEBRIJA
501060009500	ANGEL JESÚS GONZÁLEZ ÁVILA	Acuerdo iniciación	BDA. DE LA YEDRA, 7 -BJ.D	CONSTANTINA
501060011646	FRANCISCO JAVIER CANO DE LA COBA	Acuerdo iniciación	C/ ARCA DE LA ALIANZA, 2 - 32 A	SEVILLA
501060011713	DIEGO ARINCÓN NIETO	Acuerdo iniciación	C/ LUIS ORTIZ MUÑOZ, C.J. 3-BQ.2-2º B	SEVILLA
501060011816	ISRAEL EXPÓSITO LÓPEZ	Acuerdo iniciación	LUIS ORTIZ MUÑOZ CONJ.1 BL.6-3º C	SEVILLA
501060012006	JUAN CEPERO SANTANA	Acuerdo iniciación	MANUEL FAL CONDE - CONJ. 9 - BLQ. 438 -2º C.	SEVILLA
501060012171	FERMÍN OSUNA FERNÁNDEZ	Acuerdo iniciación	AVDA. ITALIA, BQ. 6 - 1º A	SEVILLA
501060012195	JORGE ESCOBAR CURBELO	Acuerdo iniciación	RAMÓN CARANDE, 214 - BQ. A	SEVILLA
501060012274	JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Acuerdo iniciación	FÉNIX, 148 BAJO D.	SEVILLA
501060012470	FRANCISCO JAVIER AYLLON GONZÁLEZ	Acuerdo iniciación	CIUDAD DE PATERNA, 1 PISO 11	SEVILLA
501060012845	MIGUEL PEREA OLMOS	Acuerdo iniciación	C/ ERILLAS, 95	LA RODA DE ANDALUCÍA
501060012900	GABRIEL GÁLVEZ BARRERA	Acuerdo iniciación	C/ LIRIO, 19	SANLÚCAR LA MAYOR
501060013205	RAMÓN MUÑOZ IGLESIAS	Acuerdo iniciación	C/ JOSÉ SEBASTIÁN BANDARAN, 7-BQ.270	SEVILLA
501060013680	JUAN CARLOS AGUILAR SANTAELLA	Acuerdo iniciación	MIGUEL HERNÁNDEZ, 14-3º-A	EL VISO DEL ALCOR
501060014507	F. JAVIER ROMERO GARCÍA	Acuerdo iniciación	C/ BRASIL, 5 - 2º IZQ.	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
501060014520	JAVIER SÁNCHEZ ÁLVAREZ	Acuerdo iniciación	CALLEJÓN DEL HUERTO, EDIF.PARAÍSO, BQ.2. BJA	JEREZ DE LA FRONTERA

Sevilla a 22 de mayo de 2006.—El Secretario General. (Resolución B.O.P. 29-4-97), Julio Alba Riesco.

20W-8227

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Delegación del Gobierno en Andalucía, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501050018309	JUAN SÁNCHEZ SORIANO	Resolución sancionadora	RETIRO,3	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
501050018590	DIEGO LÓPEZ ROMERO	Resolución sancionadora	VEGUETAS 10	LOS CORRALES
501050019570	FRANCISCO SERRANO ARIZA	Resolución sancionadora	MADRE PURÍSIMA BL.4	SEVILLA
501050019867	ISMAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Resolución sancionadora	GUADALCANAL, 22 -C	LA RINCÓNADA
501050020018	ANTONIO MANUEL GARCÍA PÉREZ	Resolución sancionadora	C/ ANTONIO GALA Nº 10 4º B	SEVILLA
501050020304	JOSÉ MANUEL CARMONA LUNA	Resolución sancionadora	ECHEGARAY, 5	CORIA DEL RÍO
501050020778	JUAN MIGUEL LIBRERO FRANCO	Resolución sancionadora	BELÉN, 7	BORMUJOS
501050021450	DAVID DÍAZ ESPINOSA	Resolución sancionadora	AVDA. REYES CATÓLICOS, 15.6º	SEVILLA
501050021771	ANGEL JESÚS GONZÁLEZ ÁVILA	Resolución sancionadora	BDA. DE LA YEDRA, 7 -BJ.D	CONSTANTINA
501050021904	JOSÉ FALCET SOTO	Resolución sancionadora	C/ CRISTÓBAL AUGUSTA, 9	SEVILLA
501050022441	JUAN ANTONIO VÁZQUEZ NAVARRO	Resolución sancionadora	ESTRELLA DEL MAR nº 1 3º B	SEVILLA
501050022453	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GÁLVEZ	Resolución sancionadora	C/ STA. MARÍA DE LA HIEDRA Nº 8 1º C	SEVILLA
501050022775	DAVID PAZ ROCHA	Resolución sancionadora	C/ CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS, BLQ. 1 1º C	SEVILLA
501050022829	RAÚL CARO SOSA	Resolución sancionadora	C/ LUZ, 37	CORIA DEL RÍO
501050022880	MANUEL HERMOSO GADEA	Resolución sancionadora	URB. SECTOR TRIANGULO, BQ.6. 8ºB-MONTEQUINTO.	DOS HERMANAS
501050023081	ALEJANDRO RUDA RUIZ	Resolución sancionadora	C/ MULHACEN, 9 BJO. IZQUI.	SEVILLA

Sevilla a 2 de mayo de 2006.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29-4-97), Julio Alba Riesco.

20W-7043

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Delegación del Gobierno en Andalucía, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501050023330	JESÚS RODRÍGUEZ FUENTES	Resolución sancionadora	VELARDE, 28	ALBAIDA DEL ALJARAFE
501050023457	GUILLERMO SILVA GONZÁLEZ	Resolución sancionadora	CIERZO, 15	MAIRENA DEL ALJARAFE
501050023664	RAÚL VEGA NAVARRO	Resolución sancionadora	ESCUULTOR SEBASTIÁN SANTOS, CTO 8-2-8	SEVILLA
501050023780	ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	Resolución sancionadora	C/ ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS, C-8-1 1º-B	SEVILLA
501050024115	ALBERTO DE LA TORRE LÓPEZ	Resolución sancionadora	C/ CALESERA, 29 2º C	SEVILLA
501050024358	RAÚL MARTÍNEZ CASTRO	Resolución sancionadora	C/ HILARIÓN ESLAVA Nº 26	ALCALA DE GUADAÍRA
501050024360	MANUEL NÚÑEZ AMAYA	Resolución sancionadora	POLÍGONO "EL RANCHO", 4º FASE, BQ.1 1º A	MORÓN DE LA FRONTERA
501050024401	JOSÉ MANUEL RAMOS GUTIÉRREZ	Resolución sancionadora	C/ ALARIFES Nº 4 1º C	SEVILLA
501050024462	ANTONIO LUNA GARCÍA	Resolución sancionadora	C/ DR. DIEGO SÁNCHEZ Nº 6	MARCHENA

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501050024474	ANTONIO RUIZ JIMÉNEZ	Resolución sancionadora	C/JACINTO BENAVENTE, 3, 2-IZDA.	CARMONA
501050024504	VICENTE SEGURA ANTÓN	Resolución sancionadora	FRAY TOMAS DE BERLANGA, 9, 4º	SEVILLA
501050024656	ANDRÉS JOSÉ ALGARRADA BLANCA	Resolución sancionadora	AVDA. RODRIGO DE TRIANA, 13, BAJO A	SEVILLA
501050024681	JUAN ANTONIO AGUSTÍN ESPINOSA	Resolución sancionadora	C/ CRISTO, 20	SEVILLA
501050024700	JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ROGERIO	Resolución sancionadora	C/ GERANIO, 2, BAJO B	CAMAS
501050024735	FRANCISCO JOSÉ CARRASCO BENÍTEZ	Resolución sancionadora	C/ HUELVA, 34	SEVILLA
501050024747	JOSÉ MANUEL DÍAZ RIVERO	Resolución sancionadora	C/ CEDRO Nº 3 3º DCHA.	SEVILLA
501050024772	FERNANDO MARTÍNEZ-AZCOITIA NIETO	Resolución sancionadora	C/ ARQUEROS Nº 2 1º DCHA.	SEVILLA
501050024863	JOSÉ MANUEL SERRANO MONROY	Resolución sancionadora	C/ PEDRO CANO AMORES, 7, PUERTA 3	LA ALGABA
501050024966	FRANCISCO JAVIER ROMÁN HERMOSELL	Resolución sancionadora	C/BDA SAN MIGUEL MONTELIRO Nº 2	DOS HERMANAS

Sevilla a 2 de mayo de 2006.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29-4-97), Julio Alba Riesco.

20W-7044

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501060009305	JESÚS SÁNCHEZ TORRES	Acuerdo iniciación	TEJEDORAS, 4-2º-B	SEVILLA
501060009421	ANGEL PULIDO CORNEJO	Acuerdo iniciación	BDA.ESTACADA,18 -4ºD	LA RINCONADA
501060010423	Mª DEL CARMEN SOJO JIMÉNEZ	Acuerdo iniciación	URB. LAS TRES PALMERAS, 11	CARMONA
501060010770	ANTONIO FERNÁNDEZ ARJONA	Acuerdo iniciación	VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 21	MARCHENA
501060010782	JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ	Acuerdo iniciación	C/ JAÉN, 25	ALCALA DEL RÍO
501060010800	JUAN LUIS MESA MARTÍN	Acuerdo iniciación	C/ ITÁLICA, 2-3º B	DOS HERMANAS
501060010848	RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	Acuerdo iniciación	BDA. CANDELARIA, 3-3-D	BRENES
501060010897	SEBASTIÁN ÁLVAREZ BIZCOCHO	Acuerdo iniciación	C/ PILISTRA, 1	CORIA DEL RÍO
501060010915	JUAN MANUEL ROJAS VEGA	Acuerdo iniciación	C/ HURACÁN, 7	MAIRENA DEL ALJARAFE
501060011014	RAFAEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ	Acuerdo iniciación	SEVILLA, 2	VAL. DE LA CONCEPCIÓN
501060011038	MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ CARRASCO	Acuerdo iniciación	ALCALDE SÁNCHEZ VIDAL,4,ESC.2-1ªA	CORIA DEL RÍO
501060011269	JOSÉ MANUEL PAJUELO GARCÍA	Acuerdo iniciación	BDA. DE EL MORO, 28	CAZALLA DE LA SIERRA
501060011300	JOAQUÍN SAAVEDRA IGLESIAS	Acuerdo iniciación	LUIS ORTIZ MUÑOZ . C -21 - 1º A	SEVILLA
501060011312	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ NIEVES	Acuerdo iniciación	C/ ARCA DE LA ALIANZA, BQ. 13 - 1º B	SEVILLA
501060011373	DAVID GÓMEZ CEPERO	Acuerdo iniciación	C/ MANUEL FAL CONDE	SEVILLA

Sevilla a 8 de mayo de 2006.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29-4-97), Julio Alba Riesco.

20W-7428

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501060011488	OSCAR MORENO VARGAS	Acuerdo iniciación	SAN JACINTO 3,2ªA	SEVILLA
501060011774	JOSÉ MANUEL CASANOVA HIDALGO	Acuerdo iniciación	CAMINO DE LOS TOROS 5 -1-A-4	SEVILLA
501060011804	EL GHANDOUR EL HOCINE	Acuerdo iniciación	PZA. ANTONIO GALA, 17	BURGUILLOS
501060011830	LUCAS GÓMEZ HEREDIA	Acuerdo iniciación	C/ AUXILIO DE LOS CRISTIANO, 3 - 2º A	ALCALA DE GUADAÍRA
501060011841	FRANCISCO CARMONA PALOMAR	Acuerdo iniciación	PLAZA ENCINA DEL REY 139 -1-8	SEVILLA
501060011932	JUAN GÓMEZ TORRES	Acuerdo iniciación	AVDA. DE MAIRENA, 18	BORMUJOS
501060011970	JESÚS REGUERA MARTÍNEZ	Acuerdo iniciación	PLAZA UBRIQUE, 10-2º-D	JEREZ DE LA FRONTERA
501060012043	RAFAEL VAS BLÁZQUEZ	Acuerdo iniciación	C/ PANAMA II, 1 17	SEVILLA
501060012134	VALERIAN ZANDUKELI	Acuerdo iniciación	C/ TAFIA, 29, 4	SEVILLA
501060012158	ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ	Acuerdo iniciación	C/ ESTURION, 33, 2º DRCHA.	SEVILLA
501060012183	DANIEL NARANJO MANZANO	Acuerdo iniciación	C/ ESTRELLA POLAR, 2, 1 63	SEVILLA
501060012304	ANTONIA CORTES CASTILLO	Acuerdo iniciación	C. CERRO COTEAOS, 5	DOS HERMANAS
501060012328	JUAN CARLOS MENDOZA FERNÁNDEZ	Acuerdo iniciación	CAÑADA DEL PALACIO, 16	CONSTANTINA
501060012821	JOSÉ MANUEL LOZADA CAMPOS	Acuerdo iniciación	C/ FERROBUS, 10	BRENES
501060012833	JUAN MANUEL MORENO MARTOS	Acuerdo iniciación	C/ GARCÍA MARÍN, 1	LA PUEBLA DE CAZALLA
501060012924	SEBASTIÁN AMADOR CORTES	Acuerdo iniciación	C/ NEVOS ALMENDROS, 91	ALMERIA

Sevilla a 8 de mayo de 2006.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29-4-97), Julio Alba Riesco.

20W-7429

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Delegación del Gobierno en Andalucía, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expte.	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501050021072	JOSÉ ARCO RUIZ	Resolución sancionadora	PLAZA DE ANDALUCÍA Nº 1	UMBRETE
501050021278	JUAN MANUEL HIRUELO LÓPEZ	Resolución sancionadora	AVDA. DE JEREZ, 8 -4ºD BELLAVISTA	SEVILLA
501050021618	JAIME SÁNCHEZ JIMÉNEZ	Resolución sancionadora	LUIS ORTIZ MUÑOZ, CTO. 1 BLOQ.1 3º-C	SEVILLA
501050022374	RAFAEL CASTRO BORREGO	Resolución sancionadora	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 18	UTRERA
501050022519	SERGIO MARTÍN CANO	Resolución sancionadora	C/ ALMONTE, 89	HINOJOS
501050022751	RAFAEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Resolución sancionadora	C/ GRANADO, Nº 35	SEVILLA
501050022842	JOSÉ LUIS TAGUAS CASADO	Resolución sancionadora	C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 7, 5ºB	DOS HERMANAS
501050023688	JOSÉ MIGUEL SUERO LAZO	Resolución sancionadora	ALBACORA, 12	ALMENSILLA
501050023858	JAIME ORDÓÑEZ ALFONSO	Resolución sancionadora	ALFONSO XII, 9	LA PUEBLA DEL RÍO
501050023950	SALVADOR MUÑOZ BEJAR	Resolución sancionadora	ASENSIO TOLEDO, 3, 1ºB	SEVILLA
501050024139	JOSÉ ANTONIO CANO FERNÁNDEZ-PIEDRA	Resolución sancionadora	URBANIZACIÓN EL MIRADOR-BLOQ 4-6º-A	TOMARES
501050024577	JOSÉ GARCÍA GRAS	Resolución sancionadora	JOSÉ BERMEJO, 16-48 - 1ºA	SEVILLA
501050024802	PEDRO MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	Resolución sancionadora	AV. RAMÓN Y CAJAL, 38	GERENA
501050024887	FRANCISCO JAVIER BARRA RAMÍREZ	Resolución sancionadora	C/ JORGE LUIS BORGE, 3	MORÓN DE LA FRONTERA
501050018796	SERGIO GALÁN RODRÍGUEZ	Resolución sancionadora	ANTONIO MOGUER, 7	AZNALCÓLLAR
501050019004	FRANCISCO MARÍN BENÍTEZ	Resolución sancionadora	C/ PLATERO, 14	ESCACENA DEL CAMPOHUELVA

Sevilla a 8 de mayo de 2006.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29-4-97), Julio Alba Riesco.

20W-7430

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Calle Ruiseñor y calle Nebrija.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura de la red de media tensión y la calidad del servicio en la zona.

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de L.A.M.T. «Rocío».

Final: C.T. «Feria».

Término municipal afectado: Coria del Río (Sevilla).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,409.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV 1 x 240 K Al.

Referencia: R.A.T. 104254 - Exp. 239845.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta a esta Delegación Provincial, por escrito, del comienzo de los trabajos.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 3 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-6019-P

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y proce-

dimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Núcleo Industrial Virgen de los Reyes, calle Alcornoque s/n., Sevilla.

Finalidad de la instalación: Reforma del C.D.

*Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Sevilla.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior.

Potencia: 1.030 (630 + 400) KVA.

Relación de transformación: 15 KV/400 V.

Referencia: R.A.T. 104323 - Exp. 240403.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso por terrenos afectados, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. El titular estará en la obligación de proceder al desmantelamiento de aquellas instalaciones que va a sustituir, presentando justificante de ello junto con el certificado de fin de obra necesario para emitir el acta de puesta en marcha.

6. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 19 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7137-P

*Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Plaza de la Encarnación s/n.

Finalidad de la instalación: Legalización y ampliación de potencia de C.D. «Plaza de la Encarnación 1», sito en plaza de la Encarnación s/n., Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Sevilla.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior.

Potencia: 1.030 KVA.

Relación de transformación: 15,4/20 KV/B2.

Referencia: R.A.T. 104390 - Exp. 240672.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso por terrenos afectados, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. El titular estará en la obligación de proceder al desmantelamiento de aquellas instalaciones que va a sustituir, presentando justificante de ello junto con el certificado de fin de obra necesario para emitir el acta de puesta en marcha.

6. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el

Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 19 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7138-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Calle Almendralejo s/n.  
Finalidad de la instalación: Ampliación del C.T.

*Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Sevilla.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación de transformación: 15 KV/400 V.  
Referencia: R.A.T. 104322 - Exp. 240398.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso por terrenos afectados, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. El titular estará en la obligación de proceder al desmantelamiento de aquellas instalaciones que va a sustituir, presentando justificante de ello junto con el certificado de fin de obra necesario para emitir el acta de puesta en marcha.
6. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 19 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7144-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Calle Cueva de Menga s/n., Residencial Las Gondolas, mz. 4.  
Finalidad de la instalación: Reformar el C.T. existente.

*Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Sevilla.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior.  
Potencia: 1.630 KVA.  
Relación de transformación: 15,4/20 KV/B2.  
Referencia: R.A.T. 15958 - Exp. 242020.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso por terrenos afectados, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial.

ción Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. El titular estará en la obligación de proceder al desmantelamiento de aquellas instalaciones que va a sustituir, presentando justificante de ello junto con el certificado de fin de obra necesario para emitir el acta de puesta en marcha.

6. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7512-P

*Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de conexión con Subestación para la Planta Solar Fotovoltaica de producción de energía eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Luis Sánchez Manzano, con domicilio social en Avda. José Ortega y Gasset, 194. 29006 Málaga, en solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del R.D.1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, ha resuelto otorgar:

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Luis Sánchez Manzano.

Domicilio: Avda. José Ortega y Gasset, 194. 29006 Málaga (Málaga).

Emplazamiento: Finca La Cabaña 41300 La Rinconada (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación Energía Eléctrica Planta Solar Fotovoltaica 0,5 MW en Finca «La Cabaña», término municipal de La Rinconada (Sevilla).

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo finca «La Cabaña» L.A. 15 KV Los Rojos de S.E. «Aeropuerto».

Final: C.T Proyectoado.

T. M. afectados: La Rinconada (Sevilla).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0.010.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RH21-OLA1, 150 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: No procede.

Aisladores: No.

*Estación transformadora:*

Tipo: Exterior.

Potencia: 1260 (2 x630) KVA.

Relación de transformación: 15000/400 V.

Presupuesto: 75.700,20 euros.

Referencia: RAT 104.854. Exp.: 243.029.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial.

2. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se solicitan y autoricen.

4. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previo solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, se producirá la caducidad.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D. 1955/2000.

6. El titular de la citada instalación dará cuenta del inicio y la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y su explotación.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previa apertura del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Referencia: RAT. 104.854. Exp.: 243.029.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Sevilla a 9 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial,  
Francisco Alvaro Julio.

20W-7726-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: José Luis Pizarro Luengo y otros.  
Domicilio: Apartado de Correos 172, Écija.

*Línea eléctrica:*

Origen: Compañía Sevillana Endesa.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Osuna.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 0,976.  
Tensión en servicio: 25 KV.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Osuna-Cortijo Baena.  
Finalidad de la instalación: Electrificación de finca.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 25000/400 V.  
Tipo: Intemperie.

Presupuesto: 14.984,38.

Referencia: R.A.T: 21554.

Exp.: 243524.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío, II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 21 de abril de 2006.—El Delegado Provincial,  
Francisco Álvaro Julio.

20F-7472-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Calle Quemadales esquina con calle Don Criterio.  
Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

*Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Salteras (Sevilla).

*Estación transformadora:*

Tipo: Prefabricado.  
Potencia: 2x630 KVA.  
Relación de transformación: 15 KV-20 KV/400 V.  
Referencia: R.A.T: 114894.  
Exp.: 244755.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío, II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 10 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial,  
Francisco Álvaro Julio.

20F-7679-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Espaldilla.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de cuatro líneas con salida aérea.

*Línea eléctrica:*

Origen: Subestación «Espaldilla».  
Final: Enlace a redes existentes.  
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en km: Cuatro líneas de 0,775.  
Tensión en servicio: 15 (20).  
Conductores: RHZ1 18/30 KV 1x240 A1.

Referencia: R.A.T: 103246.

Exp.: 244451.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío, II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 4 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial,  
Francisco Álvaro Julio.

20F-7378-P

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Plaza Párroco Carlos Rodríguez Baena.  
Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

*Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Sevilla.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior.  
Potencia: 1.000 + 400 KVA.

Relación de transformación: 15,4/20 KV/B2.

Referencia: R.A.T. 104953 - Exp. 244691.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, 5.<sup>a</sup> planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 9 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7657-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Calle Oficios s/n. (edificio Aleste).

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

*Línea eléctrica:*

Término municipal afectado: Sevilla.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior.

Potencia: 1.030 KVA.

Relación de transformación: 15,4/20 KV/ B1 B2.

Referencia: R.A.T. 104956 - Exp. 244693.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, 5.<sup>a</sup> planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 9 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7681-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de segregación 70 mts. L.S.M.T. Dos celdas de línea y una de secionamiento en Plaza de Chapina s/n, en el término municipal de Sevilla, cuyo titular es Chapina de Triana, S.A., con domicilio social en Plaza de Chapina s/n, en Sevilla.

Referencia: R.A.T. 21.358.

Expediente: 1.037.698.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5. Edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 15 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-7938-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVI-SESA), en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Sevilla con línea subterránea que tiene su origen en C.T. Cantillana y C.T. Paseo Torneo y final en CT proyectado, tensión de servicio 20 KV. Conductores tipo RHZ1 y centro de transformación interior de 6930 KVA, relación de transformación 20 KV/400-230 V, ubicado en Sector SUP-PM-4 Alamillo-Sevilla, con finalidad de urbanización sector, presupuesto 279.891 euros, referencia R.A.T. 21451 y exp. 243128, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativos y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 18 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7W-8230-P

## Consejería de Obras Públicas y Transportes

### Delegación Provincial de Sevilla

Visto el expediente sancionador nº 09/05, incoado contra la entidad Urbanización El Prado, S.A., por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, resultan los siguientes:

#### Hechos:

Con fecha 26 de marzo de 2003, don Antonio Sánchez Dorado, presentó denuncia ante esta Delegación Provincial, contra la promotora Urb. El Prado, S.A., por ciertos defectos de construcción en la vivienda, sita en Avda. Juan Diego, número 7 de Bormujos (Sevilla), con expediente de construcción número 41.1.0075/97.

Girada visita de inspección por los servicios técnicos al edificio consignado en el expediente de diligencias previas 49/03, se comprueba la existencia de ciertas deficiencias por los Servicios Técnicos de esta Delegación, evacuando el informe de 12 de diciembre de 2003, y se dictó la orden de obras de 9 de febrero de 2004, por la que se proponían las siguientes:

- Detención y reparación de las causas que han originado la transmisión de humedades desde la fachada al interior del edificio, así como de los elementos constructivos que han resultado dañados por tal acción, comprendiendo todos los trabajos necesarios para restituir la vivienda a su estado inicial, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para su ejecución y según las Normas de Diseño y Calidad de V.P.O.
- Eliminación de las humedades en el interior de la vivienda, en las zonas de paredes de salita y dormitorios, además de la ejecución de cuantos trabajos necesarios para evitarlas.
- Resanado de los enlucidos de yeso afectados, con terminación de la pintura contenida en el proyecto y por paños completos.
- Eliminar las fisuras aparecidas en el interior de la vivienda, estimándose conveniente comprobar, principalmente en el caso de las fisuras horizontales, si se encuentra afectado el soporte.

Concediéndose el plazo de ejecución de sesenta días. Notificándosele de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al devolverla la Oficina de Correos y Telégrafos por desconocido el domicilio de la denunciada.

El 12 de mayo de 2005, se incoó expediente sancionador número 09/05, contra la entidad Urbanización El Prado, S.A., notificándosele de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al desconocerse el actual domicilio de la denunciada, a través del tablón del Excmo. Ayuntamiento que estuvo expuesto del 6 de julio de 2005 al 8 de agosto de 2005, y, se publicó en el B.O.P. de Sevilla de 17 de septiembre de 2005.

Y el 2 de agosto de 2005, se notificó a la denunciante la incoación del expediente sancionador referenciado y la designación de Instructora y Secretaria.

El día 11 de octubre de 2005 se dictó propuesta de resolución, notificándose al denunciante y a la denunciada de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No constando que al día de la fecha se hayan ejecutado las obras en base al informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial y que las deficiencias comprobadas en la vivienda consignada en el expediente se encuentren subsanadas.

#### Fundamentos de derecho:

Primero: Por Real Decreto 3.481 y Decreto 86/84, esta Delegación es competente para proponer resolución del expediente sancionador incoado.

Segundo: El artículo 111 del Decreto 2.114/68, establece una responsabilidad de tipo objetivo para el caso que se manifiesten vicios o defectos en viviendas de protección oficial en los cinco años siguientes a la fecha de la calificación definitiva de las mismas. Este artículo ha de relacionarse con el artículo 153, apartado C, número 6 del citado texto normativo, que califica estos hechos como falta muy grave. Esta responsabilidad tiene como sujeto a la figura del promotor, y en ello en base a la especial relación que le vincula con la Administración.

Tercero: El artículo 57 del Real Decreto 3.148/78 modifica las cuantías de las sanciones que se aplican a las infracciones al régimen de viviendas de protección oficial, estableciendo para las muy graves una cantidad que oscila entre los 1.502,53 euros y 6.010,12 euros.

El mismo precepto establece, por otro lado, la posibilidad de atemperar el grado de las sanciones a imponer a las circunstancias del expediente y, por otra parte, permite que se imponga la obligación solidaria de ejecutar las necesarias obras de reparación en las viviendas afectadas, teniendo como base el informe evacuado por los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial.

Por todo lo cual, vistos los preceptos de general aplicación y seguidos todos los trámites preceptuados en el presente expediente.

#### He resuelto:

La imposición de una sanción de 1.502,53 euros, a la entidad Urbanización El Prado, S.A.,

Igualmente se les impone la obligación de ejecutar las obras de reparación en la vivienda afectada, según consta en los antecedentes de hecho de este expediente, en base al informe evacuado por los Servicios Técnicos de esta Delegación Provincial.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 16 de febrero de 2005.—El Delegado Provincial, J. Lucrecio Fernández Delgado.

20W-7216-P

### Delegación Provincial de Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones:

Expediente: SE-01884/2006; matrícula: M-008994-WS; titular: HNOS. RAMOS-ORQUESTA LUNA, S.L.; domicilio: POCITO, 6; código postal: 14005; municipio: CÓRDOBA; provincia: CÓRDOBA; fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 799.000; hora: 16:18; hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS, CON PESO TOTAL DE CARGA DE 9.620 KGS., AUTORIZADO PARA 8.000 KGS., EXCESO: 1.620 KGS. (+20%). ORIGEN: BAZA (GR). DESTINO: CALA (H). MERCANCÍA: INSTRUMENTOS MUSICALES;

normas infringidas: 141.4 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.751,00 euros.

Expediente: SE-01946/2006; matrícula: 85-03DLR-; titular: TABICER 2004, S.L.; domicilio: POLIG. IND. EL SEGRE, PARC. 710-2; código postal: 25000; municipio: LLEIDA; provincia: Lérida; fecha de denuncia: 9 de septiembre de 2005; vía: A-471; punto kilométrico: 35.500; hora: 09:30; hechos: CIRCULAR CAMIÓN DEDICADO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA AL NO LLEVAR EL TC-2 DEL SERVICIO PRIVADO QUE DEDICA EL VEHÍCULO. PRESUMIENDO, POR TANTO, QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR: PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ ORTEGA, D.N.I.: 74.504.302; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02096/2006; titular: SIERRA TRAVIESA; domicilio: FINCA FUENTELUENGO; código postal: 41360; municipio: PEDROSO (EL); provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 20 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 799.000; hora: 10:47; hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE GRAVA CALIZA DESDE EL PEDROSO A ALCALÁ DE GUADAÍRA CON UN PESO TOTAL EN CARGA DE 44.300 KG, EXCESO DE 14.300 KG. SE ADJUNTA COMPROBANTE DE BASCULA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ALBARÁN Nº 50044390. SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DE LA MERCANCÍA. MATRÍCULA 8030DNP. R5323BBH; normas infringidas: 141.4 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.721,00 euros.

Expediente: SE-02136/2006; matrícula: SE-002894-AD; titular: CONTENEDORES FERNÁNDEZ, S.L.; domicilio: LUCENA, 20; código postal: 41006; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2005; vía: SE-020; punto kilométrico: 8.500; hora: 09:25; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARENA DESDE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SE-) HASTA GINES (SE) CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE ACOMPAÑA A LA MERCANCÍA; normas infringidas: 141.19LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02170/2006; matrícula: 80-27DLG-; titular: MORENTE MARTÍNEZ ENRIQUE; domicilio: TEODOSIO 16. 2A; código postal: 41002; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 12 de septiembre de 2005; vía: A-457; punto kilométrico: 21.200; hora: 09:41; hechos: CIRCULAR DESDE SEVILLA HASTA LORA DEL RÍO (SE) REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE MRECANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN . TRANSPORTANDO PAQUETERÍA EN GENERAL A DIVERSAS CASAS O ESTABLECIMIENTOS. NO OSTENTA DISTINTIVOS; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02171/2006; matrícula: SE-007517-BB; titular: ROLDÁN REYES CARMEN; domicilio: SAN JOSÉ DE PALMETE 19; código postal: 41006; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 21 de septiembre de 2005; vía: A-49; punto kilométrico: 6.000; hora: 15:41; hechos: EXCESO SUPERIOR DE PESO AL 50 % EN VEHÍCULOS DE HASTA 10 TONELADAS . EL VEHÍCULO CIRCULA CON UN PESO TOTAL BRUTO DE 6.506 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS POR SU M.M.A. EXCESO DE 3060 KGS. TRANSPORTA CHATARRA, NEVERAS, FRIGORÍFICOS, SOMIERS Y VARIOS; normas infringidas: 140.19 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.600,00 euros.

Expediente: SE-02187/2006; matrícula: SE-001615-DW; titular: SÁNCHEZ JURADO S.L.; domicilio: EDF. LA FUENTE LOCAL 2; código postal: 41510; municipio: MAIRENA DEL ALCOR; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2005; vía: SE-020; punto kilométrico: 8.500; hora: 09:25; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TIERRA VEGETAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE ACOMPAÑA A LA MERCANCÍA; normas infringidas: 141.19LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02191/2006; matrícula: 08-31BPB-; titular: ERTA- SERVICIOS ANDALUCES, S.L.; domicilio: CTRA. LORCA-BAZA, KM.63; código postal: 04800; municipio: ALBOX; provincia: Almería; fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2005; vía: SE-30; punto kilométrico: 7.200; hora: 01:15; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ACEITE MINERAL ( SEGÚN MANIFIESTA EL CONDUCTOR) DESDE MADRID A HUELVA CARECIENDO DEL

DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCÍA. DESCONOCIENDO EL CONDUCTOR EL ORIGEN DE LA MERCANCÍA AL HABER ENGANCHADO DEL SEMIRREMOLQUE EN MADRID YA CARGADO POR OTRA CABEZA TRACTORA PERTENECIENTE A LA EMPRESA; normas infringidas: 141.19LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02204/2006; matrícula: 27-87CNK-; titular: HERTZ DE ESPAÑA S.A.; domicilio: URB. FLORIDA PROMOCIÓN 1; código postal: 28004; municipio: MADRID; provincia: Madrid; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 768.500; hora: 10:15; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN DEPOSITO Y MANGUERAS DESDE CÁDIZ HASTA BIENVENIDA (BA) NO CONTENIENDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LA DURACIÓN DEL MISMO. DATO EXIGIBLE POR LA NORMATIVA. PRESENTA TARJETA Nº 10022718-3, CLASE ASCC-IT, VALIDA HASTA 30/11/2004 ( BOLETÍN I-0030422); normas infringidas: 141.19 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02213/2006; matrícula: 08-31BPB-; titular: ERTA- SERVICIOS ANDALUCES, S.L.; domicilio: CTRA. LORCA-BAZA, KM.63; código postal: 04800; municipio: ALBOX; provincia: Almería; fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2005; vía: SE-30; punto kilométrico: 7.200; hora: 01:15; hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPO DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. NOTA: NO PORTA DISCO-DIAGRAMA DEL CONDUCTOR, SOLAMENTE DISCO-DIAGRAMA DE UN CONDUCTOR DISTINTO, EL CUAL SE ENTREGA Y SE DILIGENCIA. SE RETIRA DISCO-DIAGRAMA DE FECHA 14/09/2005; normas infringidas: 140.24 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02234/2006; matrícula: SE-002473-CD; titular: RICO BORJA JOSÉ LUIS; domicilio: PANADERO, Nº 9; código postal: 41500; municipio: ALCALA DE GUADAÍRA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 810.000; hora: 16:30; hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE DEBEN DE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS, CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. TRANSPORTA 6 CONTENEDORES (4.800 KGS.) DE ACEITUNAS A GRANES DENTRO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA; normas infringidas: 141.19LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02273/2006; matrícula: SE-009715-DD; titular: RUIZ TEJERO DIEGO; domicilio: MIRACABEZAS 37; código postal: 41730; municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS); provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: A-49; punto kilométrico: 2.000; hora: 11:15; hechos: NO COINCIDIR EL TITULAR DEL SEMIRREMOLQUE CON EL TITULAR DEL A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES . CARECE DE ALBARÁN DE CARGA Y DE DESTINO NO ACREDITANDO NI LA PROCEDENCIA NI EL DESTINO DE LA MERCANCÍA . TITULAR DEL SEMIRREMOLQUE: ANDAEX-TRAN S.L. CRT. MADRID-CÁDIZ KM 5617, 41700 DOS HERMANAS; normas infringidas: 140.1.6 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02286/2006; matrícula: SE-007197-CL; titular: ACEITES GABRIEL GALÁN, S.L.; domicilio: AVENIDA DEL ROCÍO S/N; código postal: 41830; municipio: HUEVAR DEL ALJARAFE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: URBANA(Mª AUXILIADORA); punto kilométrico: ; hora: 12:00; hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE ACEITE PARA CONSUMO EN VEHÍCULO LIGERO POR SEVILLA CAPITAL (MPC) CARECIENDO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA MEDIANTE TC2. PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR : JESÚS D. CARBALLO PRIETO. DNI: 28492862; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02291/2006; matrícula: 76-98CRY-; titular: TORIL ÁVILES JULIO LORENZO; domicilio: MARIE CURIE, 45; código postal: 41700; municipio: DOS HERMANAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: SE-30; punto kilométrico: 1.000; hora: 08:10; hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DISCRECIONAL LIGERO DE MERCANCÍAS

CON PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (GRUPO PASCUAL) DESDE POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA DE DOS HERMANAS (SE) A SEVILLA EN REPARTO, CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LOS DISCOS DIAGRAMA OBLIGATORIOS CARECE DEL ÚLTIMO DISCO DE LA ÚLTIMA SEMANA CORRESPONDIENTE AL VIERNES 16.09.2005 MANIFESTANDO HABER CONDUCIDO OTRO VEHÍCULO DE LA EMPRESA DOTADO DE TIPÓGRAFO; normas infringidas: 140.24 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02304/2006; matrícula: 08-04CMB-; titular: HERNÁNDEZ DÍAZ FRANCISCO; domicilio: BAILEN, Nº 5; código postal: 41840; municipio: PILAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: A-3123; punto kilométrico: 1.000; hora: 11:16; hechos: LA REALIZACIÓN DE TTE AL AMPARO DE AUTORIZACIÓN MPC, PARA VEHÍCULOS LIGEROS QUE NO CUMPLEN ALGUNAS DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. EL VEHÍCULO CONDUCIDO POR PERSONAL NO DADO DE ALTA EN LA EMPRESA, SEGÚN TITULAR ESTÁ EN PERÍODO DE PRUEBA. VEHÍCULO DEDICADO Y TRANSPORTE. MATERIAL DIVERSO PARA EL TAPIZADO. PRESUMIENDO, POR TANTO, QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR: EUSTAQUIO MUDARRA HERRERA, D.N.I.: 28.823.924-Q; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02340/2006; matrícula: 87-72BNZ-; titular: RAFAEL VICENTE GARCÍA PÉREZ, S.L.; domicilio: SAN JUAN BOSCO, 67; código postal: 41710; municipio: UTRERA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2005; vía: A-376; punto kilométrico: 23.500; hora: 15:10; hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TIPÓGRAFO. FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN 18/01/2003; 1:2730; W:8198 EN TALLERES CASTEJÓN S.A. TRANSPORTA BEBIDAS Y BARRILES DE CERVEZA, DESDE UTRERA (SE) HASTA LOS MOLARES (SE). OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N; normas infringidas: 141.5 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02347/2006; matrícula: SE-008414-CW; titular: SANABRIA MACÍAS EUGENIO; domicilio: GOBERNADOR ALTOZANO 88; código postal: 41500; municipio: ALCALA DE GUADAÍRA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 813.200; hora: 13:10; hechos: LA RELACIÓN DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES MPGN EN VEHÍCULO LIGERO QUE INCUMPLE LO DISPUESTO EN EL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACIÓN LABORAL O GRADO PARENTESCO (1º). TRANSPORTA MÁQUINA Y 2 BIDONES POLIURETANO. PRESUMIENDO, POR TANTO, QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR: JOSÉ M. BIZCOCHO VILLEGAS, D.N.I.: 14.321306; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02350/2006; matrícula: 10-85BHB-; titular: OTERO GARCÍA JOSÉ; domicilio: ASTURIAS 37; código postal: 41700; municipio: DOS HERMANAS; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2005; vía: AP-4; punto kilométrico: 45.000; hora: 09:20; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE COCINA DESDE DOS HERMANAS A CÁDIZ CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02360/2006; matrícula: CO-007380-AH; titular: PLÁSTICOS ATALAYA S.L.; domicilio: CRTA. DE HERRERA 11; código postal: 14500; municipio: PUENTE GENIL; provincia: CÓRDOBA; fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2005; vía: A-365; punto kilométrico: 2.500; hora: 12:05; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PLÁSTICOS DESDE PUENTE GENIL (CO) CON DESTINO A BORNOS (CA) NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR TENER RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA MEDIANTE TC-2 O SIMILAR. PRESUMIENDO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR: FRANCISCO JESÚS ALBERCAALCAIDE, D.N.I.: 34.018.791-C; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02373/2006; matrícula: 75-32DJM-; titular: TRANSCHICLANA S.L.; domicilio: AVENIDA REYES CATÓLICOS 15; código postal: 11130; municipio: CHICLANA DE

LA FRONTERA; provincia: CÁDIZ; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 804.500; hora: 16:15; hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR LA RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES MEDIANTE TC2 O DOCUMENTO SIMILAR. TRANSPORTA PACAS DE MAIZ, PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS, CONDUCTOR: DOMINGO BENÍTEZ ESTRADA, D.N.I.: 52.300.144.; normas infringidas: 140.16 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02377/2006; matrícula: 45-91BTM-; titular: HIDALGO MARTOS MANUEL RUFINO; domicilio: GOYA 2-5-3; código postal: 29002; municipio: MÁLAGA; provincia: MÁLAGA; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: A-3124; punto kilométrico: 4.000; hora: 07:05; hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS Y CONDUCCIÓN QUE EXISTE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. SOLO PRESENTA DISCO QUE LLEVA EN EL MOMENTO QUE INSERTÓ EN EL TIPÓGRAFO A LAS 03:40 H DE 29.09.2005 Y QUE COMIENZA CON LOS KM 398.804 EN BAILÉN (J); normas infringidas: 140.24 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02379/2006; matrícula: 23-52BJK-; titular: TRANSPORTES INTERLARA S.L.; domicilio: JOSÉ ANTONIO 15; código postal: 46016; municipio: VALENCIA; provincia: Valencia; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: A-432; punto kilométrico: 2.500; hora: 08:57; hechos: TACÓGRAFO MANIPULADO CUANDO DICHA MANIPULACIÓN NO ESTA COMPRENDIDA EN LAS YA DESCRITAS ANTERIORMENTE. SE ADJUNTA DISCOS DIAGRAMAS DE FECHA 26,27 Y 28 DEL PRESENTE MES Y AÑO COMO PRUEBA DE LO CONCEPTUADO VER NOTA ADJUNTA . TACÓGRAFO MANNESMANN VDO. TYP. 1318.27.80 E1-57, Nº DE SERIE 3794175; normas infringidas: 140.10 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02381/2006; matrícula: 09-54DNT-; titular: SANTOS VERDUGO FRANCISCO JOSÉ DE LOS; domicilio: URB. TORRESBLANCAS, 4, 8º C; código postal: 11406; municipio: JEREZ DE LA FRONTERA; provincia: CÁDIZ; fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2005; vía: AP-4; punto kilométrico: 45.000; hora: 19:05; hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN (PAQUETERÍA), DESDE JEREZ FRONTERA (CA) HASTA SEVILLA; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02392/2006; matrícula: CO-007380-AH; titular: PLÁSTICOS ATALAYA S.L.; domicilio: CRTA. DE HERRERA 11; código postal: 14500; municipio: PUENTE GENIL; provincia: CÓRDOBA; fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2005; vía: A-365; punto kilométrico: 2.500; hora: 12:00; hechos: NO COINCIDIR LAS MARCAS DE HOMOLOGACIÓN DEL DISCO DIAGRAMA CON LA DEL TIPÓGRAFO MONTADO EN EL VEHÍCULO. TIPÓGRAFO MARCA KIENZLE MODELO 1311.34 Nº 2810112. E1-03. SE ADJUNTA DISCO. SE APRECIA ASIMISMO QUE EL DISCO MARCA LAS 10:17 HORAS MIENTRAS MIENTRAS EL TIPÓGRAFO REGISTRA LAS 12: HORAS. CONTINUA CON UN DISCO NO VÁLIDO; normas infringidas: 142.4 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 301,00 euros.

Expediente: SE-02396/2006; matrícula: 31-73BMW-; titular: SÁNCHEZ GALLEGO JOSÉ FRANCISCO.; domicilio: SAN PABLO, 7; código postal: 41200; municipio: ALCALA DEL RÍO; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: A-4; punto kilométrico: 495.000; hora: 15:05; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN DE SEVILLA HASTA VARIAS POBLACIONES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y CÓRDOBA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. CARECE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCIÓN. COMPROBADO EN ALBARANES Nº 0080734656 Y 0080734665 EL VEHÍCULO ES CARGADO EN EXEL SEVILLA, EL RECUADRO DEL TRANSPORTISTA VA EN BLANCO; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02399/2006; titular: TRANSERRA S.A; domicilio: CARRETERA SEVILLA MÁLAGA KM 4.8; código postal: 41500; municipio: ALCALA DE GUADAÍRA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2005; vía: A-3109; punto

kilométrico: 2.500; hora: 10:25; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAPEL Y GASAS DESDE ALCALÁ DE GUADAÍRA HASTA SEVILLA CON UNA MASA TOTAL EN CARGA DE 4100 KG, ESTANDO AUTORIZADO POR SU MMA A 3500 KG, EXCESO DE 600 KGS. SE ADJUNTA TICKET DE BÁSCULA MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DE LA MERCANCÍA.; matrícula: 3990CDP; normas infringidas: 141.4LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.601,00 euros.

Expediente: SE-02400/2006; matrícula: SE-004611-DW; titular: MÁRQUEZ MORALES JOSÉ MARÍA; domicilio: ALFONSO XII, 3; código postal: 41920; municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2005; vía: SE-020; punto kilométrico: 8.700; hora: 10:20; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCOMBROS, SIN ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA, MEDIANTE TC-2 O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO. PRESUMIENDO, POR TANTO, QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR: JOSÉ ANTONIO ÁLAMO ZANES, D.N.I.: 52.266.054-A; normas infringidas: 140.1.6 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02401/2006; matrícula: 04-84CDF-; titular: SÁNCHEZ NORIEGA HERMANOS S.L.; domicilio: MARÍA AUXILIADORA 25; código postal: 41710; municipio: UTRERA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: A-92; punto kilométrico: 3.900; hora: 11:15; hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN CONDUCTOR POR PLAZO SUPERIOR A UN MES TRANSPORTANDO 400 L DE GASÓLEO DESDE UTRERA EN REPARTO POR OBRAS DE SU PROPIEDAD EN LA PROVINCIA CARECIENDO DE CONTRATO DE ALQUILER A BORDO DEL VEHÍCULO; normas infringidas: 141.22 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02416/2006; matrícula: 39-45DBW-; titular: PEDROTE IBÁÑEZ ROCÍO; domicilio: CAMINO DE LA PINALETA 5; código postal: 11130; municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA; provincia: CÁDIZ; fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2005; vía: URBANA(PASEO DELICIAS); punto kilométrico: ; hora: 11:50; hechos: INCUMPLIR EL RÉGIMEN TARIFARIO. REALIZA TRANSPORTE PÚBLICO AMPARADO EN TARJETA DE TRANSPORTE DE LA CLASE VT DE CUATRO ITALIANOS DESDE CÁDIZ HASTA SEVILLA CON ESPERA DE 4 HORAS POR UN PRECIO DE 200 EUROS. PRESENTA FOLLETO DE RADIO TAXI DE CÁDIZ CON DIFERENTES SERVICIOS EN CÁDIZ CAPITAL Y OTRAS PROVINCIAS. L.M. 154; normas infringidas: 141.17 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: SE-02428/2006; matrícula: 93-32CYD-; titular: BELIZAUR RAMOS EMILIO; domicilio: CAÑADA DE LA VIÑA 26; código postal: 41927; municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de agosto de 2005; vía: AP-4; punto kilométrico: 45.000; hora: 20:50; hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. PRESENTA SOLICITUD DE TARJETA Nº EXPTE 05/014906 FECHA 21.07.05. REALIZA TRANSPORTE DE PAQUETERÍA DE CÁDIZ A MADRID AMPARÁNDOSE EN TARJETA DE TRANSPORTE ASCC-IT Nº 10512362-2 DE LA EMPRESA AVIC Y PRESENTA CONTRATO DE FECHA 08/06/05 ; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02435/2006; titular: CAYCO; domicilio: AVENIDA DOCTOR MARAÑÓN 17; código postal: 29740; municipio: VÉLEZ-MÁLAGA; provincia: MÁLAGA; fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2005; vía: A-92; punto kilométrico: 0.500; hora: 12:05; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TRES BULTOS DE MATERIAS TEXTIL DE SEVILLA A POLÍGONO AEROPUERTO CARECIENDO EL VEHÍCULO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. SE SANCIONA COMO CARGADOR POR CONTRATAR CON TRANSPORTISTA NO AUTORIZADO.; matrícula: 7327CPP; normas infringidas: 141.27 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 401,00 euros.

Expediente: SE-02440/2006; matrícula: SE-009907-BF; titular: TRANSPORTES RUVE E HIJOS S.L.; domicilio: NUEVA, 28; código

postal: 41927; municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2005; vía: URBANA(CTRA.EXCLUSA); punto kilométrico: ; hora: 16:30; hechos: CIRCULAR CON UN CAMIÓN CISTERNA QUE TRANSPORTA HIDRÓXIDO SÓDICO SOLUCIÓN AL 50 % DIRIGIÉNDOSE DESDE EL PUERTO DE LA EXCLUSA (SE) HASTA AVDA. FRANCISCO MONTENEGRO (H) PRESENTANDO FUGA EN EL COMPARTIMIENTO CISTERNA ARROJANDOLA A LA VÍA PÚBLICA (EL VEHÍCULO QUEDA INMOVILIZADO SUJETO A CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA REVISIÓN DE LA CISTERNA; normas infringidas: 140.25.1 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02445/2006; matrícula: SE-009907-BF; titular: TRANSPORTES RUVE E HIJOS S.L.; domicilio: NUEVA, 28; código postal: 41927; municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2005; vía: URBANA(CTRA.LA EXCLUSA); punto kilométrico: ; hora: 16:30; hechos: CARECER EL VEHÍCULO RESEÑADO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CISTERNA, ESTANDO OBLIGADO A ELLO POR SU CAPACIDAD. TRANSPORTA HIDRÓXIDO SÓDICO SOLUCIÓN 50% DESDE PUERTO CTRA. EXCLUSA (SE) HASTA AVDA. MONTENEGRO (H); normas infringidas: 140.25.2 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02447/2006; matrícula: CA-008361-BH; titular: DIALMA, TRANSPORTES Y OBRAS, S.L.; domicilio: POLÍGONO LA JARILLA, SAN JOSÉ; código postal: 41309; municipio: RINCÓNADA (LA); provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 810.000; hora: 16:05; hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TIPÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAÍS DE MATRICULACIÓN: CIRCULAR CON RELOJ ADELANTADO 11 HORAS Y 51 MINUTOS, CON LO QUE NO ES POSIBLE OBSERVAR ACTIVIDAD CONDUCTOR EN RELACIÓN CON DISCOS DIAGRAMAS RESTO DE SEMANA. SE RECOGE DISCO DÍA 29/09/2005. CIRCULA DE GERENA (SE) A SEVILLA, TRANSPORTANDO SUELO; normas infringidas: 141.5 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02448/2006; titular: SIERRA TRAVIESA; domicilio: FINCA FUENTELUENGA; código postal: 41360; municipio: PEDROSO (EL); provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: A-431; punto kilométrico: 113.000; hora: 08:45; hechos: CIRCULAR DESDE LA CANTERA DE SIERRA TRAVIESA, EL PEDROSO, (SE), HASTA GUILLENA, TRANSPORTANDO ÁRIDOS CON EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 6% HASTA EL 15 % EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 20 TN. SE ADJUNTA ALBARÁN Nº 50045036, EXPEDIDO POR BÁSCULA VERIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE CONTROL METROLÓGICO VIGENTE. VEHÍCULO 8390-BKD Y R-6626-BBD- SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DE LA MERCANCÍA; normas infringidas: 141.4 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02450/2006; matrícula: SE-009907-BF; titular: TRANSPORTES RUVE E HIJOS S.L.; domicilio: NUEVA, 28; código postal: 41927; municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2005; vía: URBANA(CTRA.DE EXCLUSA); punto kilométrico: ; hora: 16:30; hechos: CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO SIN LLEVAR EL EQUIPO REQUERIDO EN LA FICHA DE SEGURIDAD (FALTA EQUIPO DE INTERVENCIÓN CONSISTENTE EN PALA, ESCOBA, ARENA U OTRO ABSORBENTE). TRANSPORTA HIDRÓXIDO DE SÓDICO SOLUCIÓN AL 50% DESDE PUERTO CTRA DE LA EXCLUSA (SE) AV.DE MONTENEGRO (H); normas infringidas: 140.25.7 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02452/2006; matrícula: SE-008184-CJ; titular: CUBAS GIRALDA S.L.; domicilio: NÚCLEO LOS PRÍNCIPES 12; código postal: 41008; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2005; vía: URBANA. CRTA. BRENES; punto kilométrico: 0.000; hora: 09:31; hechos: NO HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TIPÓGRAFO. DEBIÓ PASARLA EL 05/09/2005. LLEVA PLACA DE MONTAJE DE HNOS. BERENQUEL C1-53A. TIPÓGRAFO MANNESMANN C1-57-0375318. TRANSPORTA ARENA POR SEVILLA; normas infringidas: 141.5 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02453/2006; matrícula: SE-000049-CX; titular: MONTAJES G. DOS S.C.; domicilio: AVD. DE HYTASA, 38; código postal: 41006; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: A-392; punto kilométrico: 3.000; hora: 11:50; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJONERAS DE ARMARIOS DESDE GERBES (SE) HASTA MONTEQUINTO (SE) SIN ACREDITAR EL CONDUCTOR LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA SEGÚN TARJETA DE TRANSPORTES PRIVADA MPC NACIONAL, PRESUMIENDO, POR TANTO, QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR: JESÚS ÁNGEL ESPIGARES GARCÍA. DNI.: 48883338; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02454/2006; matrícula: 94-63BPY-; titular: MOIS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.; domicilio: ABRIL, 2; código postal: 41009; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2005; vía: A-49; punto kilométrico: 1.500; hora: 08:31; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 25 SACOS DE CEMENTO, DESDE SEVILLA A SANLÚCAR LA MAYOR (SE), CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02455/2006; matrícula: 99-76DJC-; titular: RÍOS LAVADO FRANCISCO JAVIER; domicilio: EVA CERVANTES, P11, TRÉBOL; código postal: 41006; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 808.000; hora: 09:05; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALETS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02462/2006; matrícula: 26-72BXX-; titular: RODRÍGUEZ MENACHO, S.L.; domicilio: PG. PICA OSBORNE, 13; código postal: 41007; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 14 de septiembre de 2005; vía: A-4; punto kilométrico: 482.000; hora: 09:25; hechos: NO ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA RELACIÓN COMERCIAL DEL TITULAR DEL VEHÍCULO CON LA MERCANCÍA (FACTURAS, ALBARÁN DE CARGA); normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02466/2006; matrícula: SE-004712-BM; titular: ROSI S.L.; domicilio: ALCOSA, 000; código postal: 41007; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: URBANA. CONCEJAL M. JIMÉN; punto kilométrico: 0.000; hora: 09:32; hechos: TRANSPORTAR MERCANCÍAS PERECEDERAS EN VEHÍCULOS O RECIPIENTES QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS. ALBARÁN DE ENTREGA (SERGA) Nº 031077. MERCANCÍAS: PASTELERÍA VARIADA SIN ENVASAR. REALIZA ESTE TRANSPORTE DE PASTELERÍA DESDE SEVILLA A BORMUJOS (SE). VEHÍCULO DE CAJA NORMAL; normas infringidas: 140.26.1 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: SE-02467/2006; matrícula: 32-44BLX-; titular: ÁLVAREZ CARO JAIME; domicilio: TORREMOCHA, 31 2-6; código postal: 41016; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: N-630; punto kilométrico: 805.300; hora: 08:45; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERÍA DESDE SEVILLA A VARIOS PUEBLOS DE SEVILLA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA SOLICITUD. JUNTA DE ANDALUCÍA EXP.: 05/12091 DE 15/06/05. NO HABILITANTE PARA REALIZAR TRANSPORTE; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02469/2006; matrícula: 88-49BMB-; titular: TRANSGOPAR, S.L.; domicilio: GRABIEL BLANCO, 2; código postal: 41007; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2005; vía: A-376; punto kilométrico: 4.000; hora: 10:30; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCOMBROS DESDE SEVILLA CIUDAD HASTA KM 3 DE LA A-376 (ALCALÁ DE GUADAÍRA) NO ACREDITANDO AL CONDUCTOR SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. DISTINTIVOS MPC-NACIONAL. PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PRO-

PIAS. CONDUCTOR: ALVARO ORTEGA NÚÑEZ. DNI: 28623166B; normas infringidas: 140.1.6 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 4.601,00 euros.

Expediente: SE-02472/2006; matrícula: SE-000297-DL; titular: JULIA CÁTERING, S.L.; domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA 12; código postal: 41004; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2005; vía: A-3121; punto kilométrico: 1.000; hora: 11:00; hechos: NO ACREDITAR LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. NO PORTA TC2 TRANSPORTA MATERIAL DE CÁTERING DE SEVILLA A MAIRENA DEL ALJARAFE. PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS. CONDUCTOR: SERGIO TROYA FERNÁNDEZ. DNI: 77800844; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02496/2006; matrícula: 63-58DCK-; titular: SOLUC.UNIVER.DISTRIMPORT LOGÍSTICA; domicilio: PLAZA BLASCO DE GARAY 10; código postal: 41002; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: A-4; punto kilométrico: 553.000; hora: 12:30; hechos: CARECER TERAJETA VISADO DE TRANSPORTES TRANSPORTA ELECTRODOMÉSTICOS DESDE POLÍGONO LA ISLA HASTA DOS HERMANAS TRANSPORTE VEHÍCULO LIGERO PÚBLICO; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Expediente: SE-02503/2006; titular: KIT SEVILLA 92, S.L.; domicilio: PLG. STORE, C/ B, NV 34-A; código postal: 41008; municipio: SEVILLA; provincia: Sevilla; fecha de denuncia: 29 de septiembre de 2005; vía: A-4; punto kilométrico: 468.000; hora: 16:05; hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE MUEBLES DE COCINA DESDE SEVILLA HASTA ÉCIJA (SE) CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS RADIO ACCIÓN MDL. VEHÍCULO: 51678 BCG. SE SANCIONA COMO CARGADOR POR CONTRATAR CON TRANSPORTISTAS NO AUTORIZADOS; normas infringidas: 141.31 LOTT; pliego de descargo: no; sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4-41071, Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla a 22 de mayo de 2006.—El Instructor, Luz María Romero García.

20F-7832-P

#### Delegación Provincial de Sevilla

##### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2006, ha dictado la siguiente resolución:

Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias sobre ocupación máxima de parcela en distinta zona y máximo número de plantas en la calle Polvillo, de Villaverde del Río (Sevilla). (Expte.: SE/77/06).

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (Anexo 1).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla a 12 de abril de 2006.—V.º B.º: El Vicepresidente Segundo, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.—El Secretario, Esteban Castellví Martínez.

#### ANEXO I

*Expediente: SE/77/06:*

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Villaverde del Río (Sevilla), relativa a la ocupación máxima de las parcelas edificables en distintas zonas del suelo urbano y de la altura máxima en la calle Polvillo, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 1/1997, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen y demás normativa aplicable.

*Hechos:*

Primero: El proyecto tiene por objeto modificar las normas urbanísticas vigentes que regulan los parámetros de ocupación y altura en distintas zonas del núcleo urbano del Villaverde del Río. La modificación propone las siguientes determinaciones concretas:

a) Zona de casco tradicional:

— Permitir una ocupación del 100% en solares que alberguen un máximo de tres viviendas con la única limitación de cumplir las condiciones de salubridad establecidas por las normas urbanísticas vigentes.

— En solares que alberguen más de tres viviendas se incrementa la ocupación del 60% al 70% en la parte de la parcela comprendida entre una línea fijada a cinco metros desde la fachada y el fondo de la misma.

— En las plantas bajas no destinadas a usos residenciales se permite una ocupación del 100% independientemente de la superficie de la parcela, eliminando la limitación vigente a parcelas con superficie inferior a 150 m<sup>2</sup>.

— Incrementar la altura de dos a tres plantas en las parcelas con fachada principal a la calle Polvillo.

b) Zona de ensanche:

— Incrementar la ocupación máxima por la edificación del 50% al 75% en la parte de la parcela comprendida entre una línea fijada a cinco metros desde la fachada y el fondo de la misma.

— Permitir en las plantas bajas no destinadas a usos residenciales una ocupación del 100% de la parcela, excluyéndolas en estos casos de la limitación general.

c) Zona de edificación unifamiliar adosada:

— Incrementar la ocupación máxima por la edificación del 60% al 75% en la parcela.

— Permitir en las plantas bajas no destinadas a usos residenciales una ocupación del 100% de la parcela, excluyéndolas en estos casos de la limitación general.

Segundo: El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el art. 128.1 del mismo texto legal.

Tercero: El proyecto, en cuanto a documentación, se ajusta a lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

*Fundamentos de derecho:*

Primero: El Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 31 de diciembre de 2002, ha entrado en vigor el día 20 de enero de 2003.

Según la disposición transitoria cuarta de esta Ley, los Planes y restantes proyectos de ordenación urbanística que, como en el caso presente, han sido aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación inicial, en este caso la Ley 1/1997. No obstante, la referida Disposición Transitoria establece que, en cuanto a su contenido, los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística que se hallen en esta circunstancia, deberán ajustarse plenamente al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución establecidos por la Ley 7/2002.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002.

Segundo: La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero: A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villaverde del Río para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto: El proyecto contiene, en líneas generales, de forma adecuada las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. No obstante, se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias urbanísticas que deben subsanarse antes de su aprobación:

a) El proyecto no justifica la incidencia de las nuevas determinaciones propuestas en la capacidad residencial del núcleo y, dado que los incrementos de la altura y de la ocupación de las edificaciones conllevan un aumento del volumen edificable en diversas zonas del núcleo urbano, en aplicación del artículo 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régi-



men del Suelo y Ordenación Urbana, deberán preverse los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población que se genere en las zonas afectadas.

b) El proyecto debe completar la información urbanística aportada, incluyendo la documentación acreditativa de la consolidación de la calle Polvillo con tres plantas de altura, ya que esta circunstancia constituye la justificación esencial de esta determinación.

c) El proyecto no incorpora en sus determinaciones la alegación estimada por el Ayuntamiento en la aprobación provisional.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Villaverde del Río (Sevilla), relativa a la ocupación máxima de las parcelas edificables en distintas zonas del suelo urbano y de la altura máxima en la calle Polvillo, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 22 de julio de 2002, de conformidad con lo especificado por el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, para que, por el Ayuntamiento de dicha localidad, se subsanen las deficiencias especificadas en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

20W-6899

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ANDALUCÍA.—SEVILLA

### Gerencia Regional del Catastro de Andalucía

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las Ponencias de Valores Totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alcolea del Río, Las Cabezas de San Juan, La Campana, Casariche, El Cuervo, Estepa, Isla Mayor, Marinaleda, Paradas, Peñafior, Puebla de Cazalla, Puebla de los Infantes, La Roda de Andalucía, Tocina, Villanueva del Río y Minas.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con el texto de las mismas, durante un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro Regional de Andalucía, Avda. Innovación, s/n edificio Convención de Sevilla, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla a 16 de mayo de 2006.—El Gerente Regional de Andalucía, José J. Ferrari Márquez.

20W-8132

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA.—SEVILLA

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de un mes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a UTE General Castaños 24, el expediente incoado a su instancia con el número 41/00799/2005, por concepto de I.V.A., a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Sevilla a 11 de abril de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Jorge González Fernández.

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Controladores Andaluces de Seguridad, S.L., el expediente incoado a su instancia con el núm. 41/02166/2004 por concepto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Sevilla a 31 de marzo de 2006.—El Abogado del Estado-Secretario, Jorge González Fernández.

11W-6753

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España, Sector II, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

apellidos y nombre	domicilio	Localidad
AP-1246/05 ASOCIACIÓN ECOPACIFISTAS ALCARAVANES	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ARCHIVO DE ACTUACIONES PREVIAS C/ LA HUERTA Nº 7	OSUNA
609/05-SE ARMENTEROS TORRES, GABRIEL	DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN AVDA. DE SEVILLA Nº 11	DOS HERMANAS
AP-1324/05 ROMERO MARTÍNEZ, MARTÍN	NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE ARCHIVO DE ACTUACIONES PREVIAS C/ APOLO XI Nº 11	UTRERA
625/05-SE CAMPOS SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/ JOAQUIN COSTA Nº 19 ALTO	GUILLENA
733/05-SE GUTIERREZ SEVILLANO, LUNA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/ ANTONIO MACHADO Nº 71	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
210/05-SE GARCÍA VÁZQUEZ, FERNANDO En nombre y representación de: MOYSELEC S.L.	DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN C/ CUEVA DE MENGA Nº 1-10-4º-A	SEVILLA
31/06-SE BRISA DE BENACAZÓN S.L.	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CARGOS PLAZA DE LA ENCARNACIÓN Nº 7 - 1º - A	SEVILLA

Sevilla a 5 de mayo de 2006.—El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

20F-7417

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### ANUNCIO

La Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución de la Presidencia núm. 1861, de 5 de junio de 2006, aprueba la Convocatoria Específica de Subvenciones del Área de Políticas de Igualdad para la Consolidación, Mantenimiento y Mejora de los Puntos de Igualdad Municipal de la Provincia de Sevilla, conforme a las siguientes Bases:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD PARA LA CONSOLIDACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

La Diputación Provincial de Sevilla, siguiendo su línea de avanzar hacia un bienestar social equilibrado fruto de la igualdad entre mujeres y hombres, tiene entre sus objetivos desarrollar unas políticas activas que permitan que esa igualdad sea cada vez más real y efectiva, fomentando la participación de las mujeres en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Legislación Internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En aras de hacer efectivo este compromiso, la Diputación Provincial de Sevilla cuenta desde hace unos años con una estructura de Puntos de Igualdad Municipal en la provincia de Sevilla, a través de la cual se viene impulsando, potenciando y difundiendo acciones, medidas y programas en pro de la igualdad de género y en todos los municipios de nuestra provincia.

En base a esta especial preocupación por las necesidades y demandas de la población femenina, surge esta convocatoria de subvenciones para la Consolidación, Mantenimiento y Mejora de los PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL existentes en la provincia de Sevilla.

#### 1) OBJETO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La presente convocatoria pública tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, con una población inferior a 20.000 habitantes, que constituyen los

diferentes PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL de la provincia de Sevilla y que suscribieron en el año 2005 un convenio de colaboración con esta Diputación Provincial para la Consolidación, Mantenimiento y Mejora de los mismos.

Se excluyen de esta convocatoria aquellos Ayuntamientos que estén integrados en los diferentes Centros Municipales de Información a la Mujer de la provincia que dependen del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

#### 2) FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de los PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL de la provincia de Sevilla que están en funcionamiento, en los términos establecidos en la presente norma, concibiéndose como un servicio específico de ámbito local para los municipios que cuenten con menos de 20.000 habitantes desde el que se articula una intervención global dirigida a las mujeres.

#### 3) REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Los requisitos mínimos que han de reunir los Ayuntamientos que constituyen los diferentes PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL solicitantes son los que a continuación se indican y los mismos deben mantenerse durante todo el ejercicio:

- Contar con personal técnico cualificado para la promoción de la igualdad de oportunidades, debiendo disponer de una persona especializada en información y animación socio-cultural que preste servicio a jornada completa, y de otra para asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho, a media jornada. Ambas personas deberán estar sometidas exclusivamente a régimen laboral o funcional.
- El PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL debe disponer de espacios y medios propios, adecuados y suficientes para prestar sus servicios.

#### 4) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases se destinarán a:

##### A) LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL:

A.1. La financiación de los gastos derivados de la contratación del personal del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL correspondiente. En este apartado hay que tener en cuenta que:

A.1.1. Para la contratación de la persona especializada en información y animación socio-cultural que preste servicio a jornada completa, la subvención máxima por parte de la Diputación de Sevilla no podrá superar el 50% (10.323,91 euros) del importe de dicha contratación, teniendo como referencia un importe total anual para esta contratación por cada PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL de 20.647,82 euros (cantidad que incluye el 32.29% de los Seguros Sociales).

A.1.2. Para la contratación de la persona especializada en asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho, que preste servicio a media jornada, la subvención máxima por parte de la Diputación de Sevilla no podrá superar el 50% (6.609,52 euros) del importe de dicha contratación, teniendo como referencia un importe total anual para esta contratación por cada PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL de 13.219,04 euros (cantidad que incluye el 33.29% de los Seguros Sociales).

A.1.3. Además, los PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL que cuenten con tres o más municipios podrán recibir subvención para la contratación de un/a Agente por la Igualdad, que tiene que ser, como mínimo, una persona titulada universitaria a nivel de diplomatura y con formación específica en género, que preste servicio a media jornada, y deberá estar sometida exclusivamente a régimen laboral o funcional. La subvención máxima por parte de la Diputación de Sevilla podrá ser del 100% del importe de dicha contratación, teniendo como referencia un importe total anual para esta contratación por cada PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL de 11.135,71 euros (cantidad que incluye el 33.29% de los Seguros Sociales).

- \* Podrán ser valoradas por la Comisión de Seguimiento del Convenio que se suscribirá al efecto excepciones al requisito del 50% y a la contratación de la nueva figura del/la Agente por la Igualdad que, en su caso, deberán ser debidamente motivadas en el expediente.

El salario establecido para el personal arriba señalado, así como la jornada laboral y el grupo profesional del mismo, se consideran los "tipos mínimos", pudiendo los Ayuntamientos implicados aumentar tanto el salario como la jornada laboral y el grupo profesional, siempre que sus condiciones económicas se lo permitan y la necesidad del servicio lo demande.

El PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL deberá presentar junto con la solicitud de subvención el compromiso de aportar, como mínimo, el 50% del importe de la contratación de la persona especializada en información y animación socio-cultural que preste servicio a jornada completa y de la persona especializada en asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho, que preste servicio a media jornada, incluyendo dicho porcentaje en ambos casos el coste proporcional de los Seguros Sociales.

El personal contratado por el PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación Provincial de Sevilla.

A.2. La financiación de los gastos generales, de mantenimiento y material técnico necesarios como consecuencia de la realización de actividades específicas para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. El máximo a financiar por este concepto será de 1.500,00 euros y la cuantía derivará de la aplicación de los diversos criterios de valoración establecidos en las presentes Bases al Programa presentado mediante el Anexo II.

B) LA MEJORA DE LOS PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL.

B.1. Posibilitar la impartición de los talleres más abajo relacionados. Dicha impartición se podrá llevar a cabo mediante la asistencia del propio personal del Área de Políticas de Igualdad de la Diputación de Sevilla o mediante la financiación para la contratación por el PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL de servicios especializados en la materia. Las condiciones y cuantía de esta financiación estará en función de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración (detallados en las presentes Bases) al proyecto presentado mediante el Anexo II, atendiendo de forma especial a cuestiones de organización territorial.

RELACION DE TALLERES (sólo se podrá solicitar un máximo de tres talleres por cada Ayuntamiento integrante del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL):

- "Género y Sexualidad".
- "Conciliación de la vida personal y profesional".
- "Violencia de Género".
- "Coeducación".
- "Género y discapacidad".
- "Formación para la participación".
- "Autoestima".
- "Turismo Rural".
- "Nuevas Tecnologías".

Las ayudas económicas que en su caso se concedan y destinadas a cada uno de los conceptos subvencionables detallados se transferirán del siguiente modo:

A.1. La financiación para la contratación del personal se transferirá al Ayuntamiento Titular/Cabecera del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL con carácter general.

A.2. La financiación para los gastos generales, de mantenimiento y material técnico necesarios como consecuencia de la realización de actividades específicas para la promoción de la igualdad se transferirá a cada uno de los Ayuntamientos integrantes de los diferentes PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL.

B.1. La financiación para posibilitar la impartición de talleres se transferirá al Ayuntamiento Titular/Cabecera del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL con carácter general.

#### 5) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este epígrafe, con cargo al Presupuesto de la Diputación de Sevilla de 2006, asciende a la cantidad de 545.943,57 euros, con aplicación presupuestaria al Área de Políticas de Igualdad, partida 1006.323.05/462.00.

El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio económico.

#### 6) PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Durante todo el ejercicio 2006 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006) al ser un tipo de ayudas que están específicamente destinadas a la consolidación, mantenimiento y mejora de los diferentes PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL en funcionamiento de la provincia de Sevilla. De este modo, los gastos que se deriven de la ejecución del Programa se podrán imputar al mismo desde el mismo mes de enero de 2006.

Previo al pago de dichas ayudas públicas, se fijarán, mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo de las diversas actuaciones del Programa subvencionado.

Los convenios de colaboración que se firmen con cada uno de los Ayuntamientos implicados podrán ser prorrogados durante el siguiente ejercicio (condicionados a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio y a las posibles adaptaciones a las que se vean sometidos) para posibilitar que los diferentes PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL continúen prestando sus servicios en el 2007. Será necesario, como mínimo, la renovación expresa por las partes producida con una antelación mínima de un mes a la fecha de la finalización del convenio, la justificación del cumplimiento del Programa subvencionado en el presente 2006 en más de un 75% y el compromiso de mantener durante todo el ejercicio 2007 los requisitos y condiciones que como mínimo se exigen en las presentes Bases.

#### 7) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir al Área de Políticas de Igualdad:

1.º Solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I, y la documentación requerida al completo. Toda la documentación exigida deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada y presentada por duplicado.

Las solicitudes se entregarán en el Registro General de la Diputación de Sevilla, sito en la avenida Menéndez y Pelayo, número 32 (horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes). Así mismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Políticas de Igualdad).

#### 8) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de subvención, según el modelo del Anexo I, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de solicitud de subvención, donde se incluya el compromiso municipal de aplicación de la subvención que en su caso se conceda a los fines previstos, aprobado por el órgano municipal correspondiente.

b) Programa detallado para el que se solicita subvención, de acuerdo con los epígrafes contenidos en el Anexo II. Se deberá justificar suficientemente la necesidad de la financiación que se solicite para cada uno de los conceptos subvencionables (1.º para la contratación del personal del PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL; 2.º para los gastos generales, de man-

tenimiento y material técnico específico para la realización de las actividades en pro de la igualdad; 3.º para la impartición de talleres) así como señalar con claridad su plazo de ejecución y presupuesto detallado.

c) Compromiso de aportar, como mínimo, el 50% del importe de la contratación de la persona especializada en información y animación socio-cultural que preste servicio a jornada completa y de la persona especializada en asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho, que preste servicio a media jornada, incluyendo dicho porcentaje en ambos casos el coste proporcional de los Seguros Sociales.

d) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación que acredite el personal que presta sus servicios en el PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las presentes Bases. Así mismo, se certificará el presupuesto total de gastos derivados de la contratación de este personal en el presente ejercicio.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9) TRÁMITES Y CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN.

a) Trámites: Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en las presentes Bases.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Políticas de Igualdad, previo conocimiento de la Comisión Informativa correspondiente y en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

En la resolución se hará constar el importe de la subvención, destino, plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria.

Lo que se notificará para su conocimiento y efectos, indicándose que dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y que contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estimen más conveniente.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

b) Criterios de valoración: Se valorarán los Programas presentados, tanto para la concesión de las subvenciones como para la determinación de su cuantía, en función de los siguientes criterios objetivos:

PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL:

1) Grado de Consolidación de los PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL de la provincia de Sevilla existentes en el año 2005: 50%.

2) El nivel de calidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL y la continuidad y permanencia en la prestación de sus servicios: 35%.

3) Grado de colaboración y coordinación con el Área de Políticas de Igualdad en el desarrollo de las políticas públicas en la materia: 15%.

PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL:

\* Criterios de valoración (tanto para la concesión de las subvenciones como para la determinación de su cuantía) para los gastos generales, de mantenimiento y material técnico específico para la realización de las actividades en pro de la igualdad:

1) Adecuación y complementariedad con las políticas públicas del Área de Políticas de Igualdad: 50%.

2) Esfuerzo organizativo y económico del Ayuntamiento: 30%.

3) Impacto social de las actuaciones programadas: 20%.

PARA LA MEJORA DE LOS PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL:

\* Criterios de valoración (tanto para la concesión de las subvenciones como para la determinación de su cuantía) para la impartición de talleres:

1) Ubicación en el territorio: 40%.

2) Adecuación y complementariedad con las políticas públicas del Área de Políticas de Igualdad: 30%.

3) Esfuerzo organizativo y económico del Ayuntamiento: 20%.

4) Impacto social de los talleres solicitados: 10%.

c) Motivos de exclusión:

1) No haber justificado convenientemente, en su caso, anteriores subvenciones concedidas, con fines análogos, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

2) Aquellas solicitudes y programas que, por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible su valoración, así como aquellas que no completen el Anexo II en todos y cada uno de sus apartados.

3) Aquellos programas, actividades y actuaciones cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.

4) Aquellos programas que no alcancen una puntuación suficiente en la fase de valoración (con un nº de puntos igual o superior a 45 se considerará que han superado esta fase).

10) FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Previo al pago de las ayudas, se fijarán, mediante la firma de un convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, los términos de la subvención, así como las condiciones de desarrollo de las diferentes actuaciones.

En el supuesto de que proceda la concesión de la ayuda, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria del siguiente modo:

– El 75% de la subvención concedida se abonará a la firma del convenio citado.

– El 25% restante al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación del Programa subvencionado en su totalidad.

11) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Son obligaciones de la Entidad beneficiaria de la subvención las siguientes:

a) Cumplir y aceptar los requisitos y condiciones contenidos en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, en las presentes Bases reguladoras de esta convocatoria y demás normativa aplicable, así como aceptar la subvención como requisito previo para la eficacia de la concesión.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, y justificar ante la Diputación de Sevilla el cumplimiento de la finalidad perseguida y la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se establecen en el apartado 12 de la presente convocatoria.

c) Realizar, en su caso, la contratación del personal técnico de acuerdo con la normativa vigente, formando parte del Tribunal Calificador o de la Comisión Seleccionadora un/a representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

d) Comunicar al Área de Políticas de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la solicitud o concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Entidad pública o privada, nacional o internacional, u otra Área de gobierno de la Diputación de Sevilla.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación Provincial de Sevilla.

f) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Políticas de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

g) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte del Ayuntamiento, el personal contratado no tendrán ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

h) Comunicar al Área de Políticas de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los/as Técnicos/as de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

i) Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11.2. En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía o por las obligaciones que deba cumplir, el beneficiario estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma. Se deberá comunicar al Área de Políticas de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, dicha renuncia.

12) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

Los Ayuntamientos deberán presentar al Área de Políticas de Igualdad de la Diputación de Sevilla:

1) En el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que se termine la ejecución del Programa, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1.1. Memoria Técnica que justifique las actuaciones realizadas, y que analice y evalúe los resultados alcanzados, con indicación de la fecha de comienzo y finalización de las mismas.

1.2. Certificación del/la Interventor/a (Anexo III) en la que conste haber registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma. Deberá contener una relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con expresión de los respectivos conceptos, perceptores e importes en los que se ha empleado la ayuda pública.

Mediante esta certificación se deberán justificar la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del Programa: los ejecutados por el importe subvencionado por la Diputación y los cubiertos por la cofinanciación del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL (50% del costo de su personal).

1.3. Copia de los contratos de trabajo firmados con el personal contratado por el Ayuntamiento y adscrito al PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL (asesor/a jurídico/a, animador/a socio-cultural y, cuando proceda, agente de igualdad).

1.4. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la subvención concedida: en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Políticas de Igualdad de la Diputación de Sevilla

1.5. Cualquier otra documentación que se le solicite.

13) REINTEGRO.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda pública hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación establecida, o, en su caso, desaprobación de la documentación presentada.

d) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención y convenio.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla.

14) ALTERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

15) NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes ayudas públicas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera), por el Reglamento para la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla (B.O.P. núm. 236, de 9 de octubre de 2004), así como por las presentes Bases y demás normativa que le sea de aplicación.

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, será, del mismo modo, de aplicación el régimen general de procedimiento, gestión, ejecución y control del gasto público establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación por el 2006.

16) DISPOSICIÓN FINAL.

Resuelta la presente convocatoria, los remanentes que se produzcan serán distribuidos posteriormente en función de los programas seleccionados.

ANEXO I

Solicitud de Subvención para la Consolidación, Mantenimiento y Mejora de los PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL de la Provincia de Sevilla

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

D./D.ª ..... con D.N.I. ...., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ..... con un número de habitantes de ..... y nº de mujeres ..... con domicilio a efectos de notificaciones en Calle ..... número ..... Código Postal ..... Teléfono ..... Fax ..... y Correo electrónico .....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL:

Concejalia a la que se encuentra adscrito..... Concejal/a responsable ..... Domicilio PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL ..... Localidad, C.Postal, Teléfono, Fax, Correo electrónico ..... Fecha de apertura ..... [ ] Ambito Municipal [ ] Ambito Supramunicipal [ ] Municipios que comprende Nº de habitantes del/de los municipio/s que comprende el PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL .....

SOLICITA: Le sea concedida al Ayuntamiento al que representa una subvención con destino a: (marcar las recuadros correspondientes)

- [ ] Línea A: (CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO): [ ] A.1.- Contratación del Personal Técnico del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL (a cumplimentar sólo por los Ayuntamientos Titulares/Cabeceras de los PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL): [ ] Asesor/a Jurídico/a (desde ..... hasta .....). [ ] Informador/a-Animador/a (desde ..... hasta .....). [ ] Agente por la Igualdad (desde ..... hasta .....).

- [ ] A.2.- Gastos de mantenimiento y material técnico necesarios por la realización de actividades específicas para la promoción de la igualdad: hasta un máximo de 1.500.- euros (a cumplimentar por todos los Ayuntamientos interesados)

- [ ] Línea B: (MEJORA DE LOS PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL).

- [ ] B.1.- Impartición de Talleres (a cumplimentar por todos los Ayuntamientos interesados):

Relación de Talleres. Solicitar un máximo de 3 por orden de prioridad:

- Nº ( ) Género y Sexualidad. Nº ( ) Conciliación de la vida personal y profesional. Nº ( ) Violencia de Género. Nº ( ) Coeducación. Nº ( ) Género y discapacidad. Nº ( ) Formación para la participación. Nº ( ) Autoestima. Nº ( ) Turismo Rural. Nº ( ) Nuevas Tecnologías.

Al mismo tiempo,

DECLARA: Que conoce la convocatoria y bases por la que se rige las ayudas públicas que solicita, reuniendo los requisitos que se exigen y comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

Que el PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL dispone de espacios y medios propios, adecuados y suficientes para prestar sus servicios.

Que se compromete a destinar el importe de las subvenciones que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Programa.

Que se ha justificado convenientemente, en su caso, anteriores subvenciones concedidas, con fines análogos, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A la solicitud se unen los siguientes documentos, de acuerdo con la citada convocatoria:

- [ ] Acuerdo de solicitud de subvención, donde se incluye el compromiso municipal de aplicación de la subvención a los fines previstos, aprobado por el órgano municipal correspondiente. [ ] Programa detallado para el que se solicita subvención, de acuerdo con los epígrafes contenidos en el Anexo II. Se deberá justificar suficientemente la necesidad de la financiación que se solicite para cada uno de los conceptos subvencionables, así como señalar con claridad su plazo de ejecución y presupuesto detallado. [ ] Compromiso de aportar, como mínimo, el 50% del importe de la contratación de la persona especializada en información y animación socio-cultural que preste servicio a jornada completa y de la persona especializada en asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho, que preste servicio a media jornada, incluyendo dicho porcentaje en ambos casos el coste proporcional de los Seguros Sociales. [ ] Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local que acredite el personal que presta sus servicios en el PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL. [ ] Otra documentación (especificar).

En ... a ... de ..... de 2006.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A,

Fdo.: D/Dª .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO II

PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Entidad Responsable del Programa.-

[Empty box for Entidad Responsable del Programa]

1.- GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL: (A cumplimentar por el Ayuntamiento Cabecera del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL).

JUSTIFICACIÓN: Periodo de contratación de la asesora/or jurídica/o: De ..... a ..... Periodo de contratación de la animadora/or: De ..... a ..... Periodo de contratación (si procede) de/lla Agente por la Igualdad: De ..... a ..... PRESUPUESTO DETALLADO:

2.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES: (A cumplimentar por todos los Ayuntamientos).

ACTIVIDAD Nº 1: Lugar de realización: Breve justificación: Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios/as, nº de participantes, fecha de realización y presupuesto detallado por partidas).

ACTIVIDAD Nº 2: Lugar de realización: Breve justificación: Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios, nº de participantes, fecha de realización y presupuesto detallado por partidas).

ACTIVIDAD Nº 3: Lugar de realización: Breve justificación: Descripción (indicar actuaciones a realizar, destinatarios, nº de participantes, fecha de realización y presupuesto detallado por partidas).

Etc.....

3.- POSIBILITAR LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DESCRITOS EN EL PUNTO B) DEL ARTICULO CUATRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: (A cumplimentar por todos los Ayuntamientos):

TALLER Nº 1: Lugar Realización: JUSTIFICACIÓN: Breve proyecto que contenga: objetivos, actuaciones, temporalización, destinatarios/as, indicadores de evaluación y presupuesto detallado por partidas.

TALLER Nº 2: Lugar Realización: JUSTIFICACIÓN: Breve proyecto que contenga: objetivos, actuaciones, temporalización, destinatarios/as, indicadores de evaluación y presupuesto detallado por partidas.

TALLER Nº 3: .....	
Lugar Realización:	
JUSTIFICACIÓN:	
Breve proyecto que contenga: objetivos, actuaciones, temporalización, destinatarios/as, indicadores de evaluación y presupuesto detallado por partidas.	

Sevilla a 24 de mayo de 2006.—P.D. Resolución núm. 2944/04: El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

9D-8663

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1806/05-A, dimanante de los autos número 151/03 y acumulados, seguidos por el Juzgado de lo Social de los de Sevilla dos, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala resolución cuyo fallo es el siguiente: «Aclarar la sentencia 480/06, en el sentido de incluir en su parte dispositiva la condena de ASEPEYO de 300 euros a favor del Letrado impugnante en concepto de honorarios.

Notifíquese el presente a las partes, haciéndoles saber que, frente al mismo, solo cabe el recurso de casación contra la sentencia, cuyo plazo ha de contarse de nuevo desde la notificación del presente

Únase el original de este auto al libro de su razón y una certificación literal del mismo al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Maypa, Mármoles Andalucía, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 18 de abril de 2006.—El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

11W-7462

#### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 128/06, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Antonio Barbero Escribano, contra Revesfor Yesos-escayolas, S.L., y FGS, se ha dictado sentencia número 170/06, de 11-5-06, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Barbero Escribano, contra Revesfor Yesos-escayolas, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 2.568,51 euros, por los conceptos ya reseñados, todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.- En Sevilla a 11-5-2006.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado Juez de lo Social número 3 de Sevilla y su Provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

#### 4.- FINANCIACIÓN TOTAL DEL PROGRAMA

Contribución Entidad Solicitante		Importe
		.....
Contribución de Otras Entidades	<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud	Importe
	<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<b>Solicitadas</b>		
Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....
<b>Concedidas</b>		
Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados	Importe
.....	.....	.....
Subvención que se Solicita		Importe
		.....
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA		Importe
		.....

Firmado y sellado por el/la representante legal de la Entidad

#### ANEXO III

**Certificado de aplicación de la subvención para la Consolidación, Mantenimiento y Mejora de los PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL de la Provincia de Sevilla**

D./D.ª .....  
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CERTIFICA: 1º.- Que en los Libros de Contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2006, ha sido registrada la cantidad de ..... euros, en concepto de subvención para la Consolidación, Mantenimiento y Mejora del PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL de ..... concedida por la Resolución del Presidente de la Diputación de Sevilla núm. .... de ... de..... de 2006, habiéndose recibido el ingreso con fecha ..... y habiendo sido registrado con el núm. .... en el Presupuesto Municipal vigente.

2º.- Que se han realizado las actuaciones y que se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la presente subvención.

3º.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, según justificantes que figuran igualmente en esta Dependencia.

La relación de los gastos realizados y pagados es la siguiente:

(Detallar los CONCEPTOS, PERCEPTORES e IMPORTES en los que se ha empleado la subvención, incluyendo la justificación de la cofinanciación que corresponde al PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL, de acuerdo con el art. 12 de las presentes Bases).

En ... a ... de ..... de 2006.

V.º B.º  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A,

Fdo.:.....

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 4022-0000-65 con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en la entidad Banesto sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta 4022-0000-65, con expresión del número de autos, abierta en el mismo Banco y sucursal.

De todo lo cual doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Revesfor Yesos-escayolas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 11 de mayo de 2006.—La Secretaria, María Teresa Castilla Morán.

11F-7461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2006, a instancia de la parte actora, don Miguel García Vargas, contra Macrotelefonía Móvil Sur, S.L., se ha dictado auto de fecha 9 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.500 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada, Macrotelefonía Móvil Sur, S.A., en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Macrotelefonía Móvil Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-7386

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2005, a instancia de la parte actora, doña

María Esperanza Carrera Rodríguez, contra Down Town New York, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 2 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Down Town New York, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.471,40 euros de principal, más 2.294,28 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.»

Y para que sirva de notificación al demandado Down Town New York, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-7165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2006, a instancia de la parte actora, don Juan Jiménez Chinchón, contra Layons Motor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 9 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Layons Motor, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.175,47 de principal, más 835,09 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Layons Motor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-7255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.



Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/05, sobre ejecución, a instancia de la parte actora don Antonio Manuel Carrasco Cabello, contra Gres de Lora, S.L., se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2006, que contiene el siguiente tenor literal:

«Declarar al ejecutado Gres de Lora, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.873,80 de principal, más 574,76 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gres de Lora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-7101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2006, a instancia de la parte actora doña Ana María Morillas Roldán, contra Gres de Lora, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 13 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Gres de Lora, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.930,64 de principal, más 586,13 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Gres de Lora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-7257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2005, a instancia de la parte actora, don Enrique Pais Rodríguez, contra Muebles y Diseños Crianza, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 4 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Muebles y Diseños Crianza, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.671,41 euros de principal, más 534,28 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.»

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles y Diseños Crianza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-7088

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2005, a instancia de la parte actora don Enrique Patiño Domínguez, contra INSS y TGSS, Fremap e Inter-Rocha Logistic, S.L., sobre invalidez, se ha dictado sentencia de fecha 30 de diciembre de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Enrique Patiño Domínguez, contra INSS, TGSS, Fremap e Inter-Rocha Logistic, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Inter-Rocha Logistic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-6912

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2006, a instancia de la parte actora, don Antonio Cabrera Noguera, contra Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., se ha dictado auto de fecha 20 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

«S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.868,39 euros en concepto de principal, más la de 573,67 euros calculadas para intereses, costas y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse las ejecutadas, Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Habiendo informado la parte actora a este Juzgado en su escrito solicitando la ejecución de la sentencia que en el Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla que se sigue un procedimiento contra los codemandados, se decreta el embargo del sobrante o remanente que pudiere resultar en los autos 413/04.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Aljarafe Urbano, S.L., y Sujardi Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-6566

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2006, a instancia de la parte actora don Daniel Romero Pérez, contra Grupo Soelmo, S.L., sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 21 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

«S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 9.373,90 euros en concepto de principal, más la de 1.874,78 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que infor-

men sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Grupo Soelmo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

40-6571

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 17 de mayo de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Primero.—Disponer el cese de don José Antonio del Rey Fernández (DNI 75.414.456) como personal eventual (Director de Área de Recursos Humanos, nivel 300) con efectividad del día 14 de mayo de 2006.

Disponer el cese de don Manuel Girón Magariño (DNI 28.555.248) como personal eventual (Coordinador de Grupo adscrito al Grupo PSOE y nivel 421) con efectividad del día 14 de mayo de 2006.

Segundo.—Nombrar como personal eventual (Director de Área de Recursos Humanos, nivel 300) a don Manuel Girón Magariño (DNI 28.555.248), con efectividad del día 15 de mayo de 2006, percibiendo por ello una retribución bruta anual de 63.607,18 euros anuales.

Nombrar como personal eventual (Coordinador de Grupo del Grupo PSOE y nivel 421) a don José Antonio del Rey Fernández (DNI 75.414.456) con efectividad del día 15 de mayo de 2006, percibiendo por ello una retribución bruta anual de 42.515,06 euros anuales.

Tercero.—Los anteriores ceses y nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de mayo de 2006.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-8302

## SEVILLA

En la Intervención de Fondos se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2006, correspondiente al vigente Presupuesto Municipal, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio actual.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.ª Plazo de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de ese edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con la vigente legislación.
- 2.ª Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- 3.ª Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sevilla, 14 de junio de 2006.—La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Inmaculada Muñoz Serván.

9D-9069

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2006, aprobó concurso público y el correspondiente Pliego de Condiciones, para la enajenación de la cuota municipal de participación del 68,19 % de la parcela en proindiviso MA-2.1 del Plan de Sectorización con Ordenación Detallada del SUNP-AE-1 (Aeropuerto):

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Número de expediente: 28/06 PAT.

#### 2. Objeto:

Enajenación de la cuota municipal de participación del 68,19% de la parcela en proindiviso MA-2.1 del Plan de Sectorización con Ordenación Detallada del SUNP-AE-1 (Aeropuerto), para la construcción de viviendas de precio tasado.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

1.642.040,57 euros, más 16% de I.V.A.

5. Garantía provisional: 32.840,81 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 95.448.02.50.
- e) Fax: 95.448.02.95.
- f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

#### 7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

#### b) Documentación a presentar:

- Sobre número 1: Documentación administrativa.
- Sobre número 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

#### c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13:30 horas).

2. Domicilio: Avda. de Carlos III s/n, Recinto de la Cartuja. (Sevilla)

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. Apertura de ofertas (sobre número 2):

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7 c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o inhábil, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en prensa y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

#### 9. Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

#### 10. Página web:

www.urbanismosevilla.org.

Sevilla a 12 de mayo de 2006.—El Gerente, Manuel Jesús Marchena Gómez.

11W-7624-P

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por resolución de fecha 23 de junio de 2005 se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 400/00 instruido en el Departamento de Control de la Edificación, Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa, para la finca sita en calle San Luis 69-71, y teniendo en cuenta,

#### Presupuestos fácticos:

Primero: Que mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada con fecha 22 de enero de 2004, se ordena a la propiedad de la finca sita en calle San Luis 69-71, la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

— Se deberá facilitar el acceso a todas y cada una de las dependencias de la edificación al objeto de realizar la inspección necesaria y la adopción de las medidas correspondientes.

— Picado, enfoscado y pintado de todos los abofados y descarnados de los paramentos dañados, así como revisión y consolidación de los elementos sueltos de los mismos.

— Revisión de la instalación general de saneamiento para detectar posibles fugas en la zona cercana a los muros de carga y elementos portantes horizontales, reparando las fugas existentes.

— Apertura de catas en hundimientos de solería existentes en zonas próximas a cimentaciones de muros y elementos portantes.

— Apertura de calos de dimensiones mínimas de 60x60 cm en falsos techos o catas en los forjados, en todas las dependencias de la edificación excepto en la primera crujía. Asimismo, se procederá al desmontado total del falso techo en cualquier dependencia, si durante la inspección se estimara necesario.

— Se prevé una partida de apuntalamiento cautelar, realizando la correspondiente transmisión de cargas al terreno, que se ejecutará en caso de estimarse necesario al abrir los calos e inspeccionar las dependencias y forjados ocultos.

— Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarias, la Dirección Técnica de las obras se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación, previa la presentación de un informe en el que se expongan las medidas adoptadas, a fin de que por los Técnicos de la misma se proceda a la inspección completa de la finca, para lo que se deberá aportar un levantamiento de planos a escala 1:100 y de los medios necesarios para realizar la inspección, escalera, linterna, punzón y ayuda de un operario.

Concediéndose un plazo de inicio de treinta días naturales y uno de finalización de otros treinta días naturales. Y notificándose con fecha 31 de mayo de 2004 a doña Margarita Camuña de Francisco y a doña Carolina de Francisco Meyer, figurando esta última en el acuse de recibo de la notificación dirigida erróneamente a su difunto marido don José Camuña Rodríguez, quien aparecía entonces como propietario de la finca de referencia.

Segundo: Que, con fecha 25 de junio de 2004, se presenta escrito por doña Carolina de Francisco Meyer y doña Margarita Camuña de Francisco, respectivamente cónyuge viuda e hija y heredera de don José Camuña Rodríguez, en las calidades de usufructuaria vitalicia y nuda propietaria de una quinta parte indivisa del inmueble, formulando recurso de alzada contra el citado Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de enero de 2004, en el cual, además de contener alegaciones de carácter técnico, las cuales serán resueltas en su momento, con motivo de la próxima resolución del citado recurso de alzada, se manifiesta que no se han notificado al resto de los herederos de don José Camuña Rodríguez, siendo éstos doña Ana María, doña Isabel, don José y don Ignacio Camuña de Francisco.

Tercero: Que, en atención a la información facilitada en el citado escrito de recurso de fecha 25 de junio de 2004, se procede a notificar al resto de herederos del inmueble de referencia, practicándose las notificaciones del Acuerdo con fecha 15 de julio de 2004 a doña Ana María, doña Isabel y don José Camuña de Francisco, y con fecha 22 de julio de 2004, a don Ignacio Camuña de Francisco.

Cuarto: Que, con fecha 5 de agosto de 2004, se interpone recurso de alzada por doña Ana María, doña Isabel y don José Carlos Camuña de Francisco, en su calidad de propietarios, cada uno de ellos, de una quinta parte indivisa del inmueble de referencia, argumentando, al igual que ya hicieran en el anterior escrito de recurso, con fecha 25 de junio de 2004, su madre y su hermana, que las obras ordenadas mediante el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de enero de 2004 son reiteración de las ya ordenadas mediante resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 5 de septiembre de 2000.

Quinto: Que, con fecha 13 de agosto de 2004, se interpone nuevo recurso de alzada por don Ignacio Camuña de Francisco, en su calidad de propietario de una quinta parte indivisa del inmueble de referencia, realizando idénticas alegaciones que las contenidas en los anteriores recursos de alzada interpuestos con fecha 25 de junio y 5 de agosto de 2004.

Sexto: Que, en atención a las alegaciones de carácter técnico contenidas en los citados recursos de alzada interpuestos con fecha 29 de septiembre de 2004 se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, según el cual, «a la vista de los escritos presentados respectivamente por:

Doña Carolina de Francisco Meyer y doña Margarita Camuña de Francisco de fecha 28/06/04.

Doña Ana María, doña Isabel, y don José Carlos Camuña de Francisco de fecha 11/06/04.

Don Ignacio Camuña de Francisco de fecha 19/08/04.

Al respecto de alegaciones contra la orden de ejecución aprobada por la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de enero de 2004, en la que se solicita: «...se anule y deje sin efecto la resolución recurrida...», éste técnico informa lo que sigue:

*Primero:* Recordar a los propietarios que la obligación del deber de conservación y rehabilitación corresponde a los propietarios, de acuerdo con el artículo 155, apartado 1 y nunca a la Administración, que actuará de forma subsidiaria y a costa del interesado por incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, de acuerdo con el artículo 158, apartado 2 A, respectivamente, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Segundo:* Los tres escritos se manifiestan en idénticos términos que vienen reflejados en los apartados 2.º y 3.º de cada uno de ellos.

A) En cuanto al escrito presentado por doña Carolina de Francisco Meyer y doña Margarita Camuña de Francisco de fecha 28/06/04 y con referencia :

A-1) Al punto 2.º del escrito presentado:

Este Técnico hace constar:

— Que la realización de seguridad y calos en los techos del edificio para su inspección en marzo del 2001 (fecha de la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas según Decreto 4.512 de fecha 5 de septiembre de 2000) no implica que la ausencia de conservación por propietarios (a cuyo deber están obligados) pueda producir en el transcurso del tiempo un deterioro de la edificación, su estructura e instalaciones.

A-2) Al punto «Segundo» del escrito presentado:

Este Técnico hace constar, reiterándonos en el punto anterior:

— Que la falta de «diligencia» a la que la propiedad hace referencia en su escrito, no se entiende como consecuencia de la correcta ejecución de unas obras, sino por la obligación del deber de conservación que implica el cumplimiento de la Ley, insistiendo este Técnico en recordarle a la misma lo indicado en el punto primero de este escrito.

B) En cuanto al resto de los escritos presentados:

Este técnico hace constar:

— Que se repiten en los mismos puntos que el escrito de doña Carolina de Francisco Meyer y doña Margarita Camuña de Francisco, por lo que nos reiteramos en los puntos anteriormente contestados.

Por Todo lo anterior, se estima no proceden las alegaciones presentadas».

Séptimo: Que, a fin de constatar el comienzo de las obras ordenadas, con fecha 12 de mayo de 2005 se emite informe por Técnico Especialista haciendo constar que «girada visita de inspección, se observa que las obras ordenadas por Resolución de 22 de enero de 2004 no han sido iniciadas por la propiedad», remitiéndose al contenido de éste el informe emitido en igual fecha por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

#### *Fundamentos jurídicos:*

Primero: Que, con independencia de la próxima resolución de los recursos de alzada interpuestos contra el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de enero de 2004, es procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Que en el artículo 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece la necesidad de realizar a la propiedad apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Tercero: Que para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas es necesaria la entrada en domicilio.

Cuarto: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Quinto: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referente a la colaboración de los ciudadanos y a los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados que no hayan comparecido en él, tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Sexto: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en sesiones celebradas los días 26 de junio y 10 de julio, ambos de 2003.

*Vengo en disponer:*

Primero: Apercibir a la propiedad de la finca sita en calle San Luis 69-71 de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de enero de 2004.

Segundo: Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes de la finca sita en calle San Luis 69-71, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la primera a la ejecución de las obras ordenadas por Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 22 de enero de 2004, para que, en el plazo de diez días naturales, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

Tercero: Requerir a la propiedad de la finca sita en calle San Luis 69-71, para que, en el plazo de diez días naturales, aporte una relación de los inquilinos u ocupantes de la finca, a fin de tenerlos como parte interesada en el expediente.

Cuarto: Dar traslado a los interesados en el presente procedimiento del informe emitido con fecha 12 de mayo 2005 por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación. El Gerente. Doy fe. El Secretario de la Gerencia.»

Lo que notifico a Vd., significándole que contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el último día de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 10 de mayo de 2006.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

20W-7580

AGUADULCE

Doña Isabel E. Ortiz Fernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 112/06, de fecha 19 de mayo de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector R-II Cerro Real del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguadulce (Sevilla) a iniciativa de la entidad MP 95 S.L.

Dicho documento de desarrollo de planeamiento ha sido redactado por el Arquitecto don Carmelo Rodríguez Merchán detallándose en el mismo la ordenación de los terrenos sitos en

Sector R-II Suelo Urbanizable, conforme a los parámetros recogidos en el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio.

El presente documento se somete a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de prensa a los efectos de presentación de alegaciones que se estimen convenientes.

En Aguadulce a 19 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Isabel E. Ortiz Fernández.

11W-8028-P

AGUADULCE

Doña Isabel E. Ortiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 31 de mayo de 2006, con 5 votos a favor (4 PSOE+1 PP) y 4 en contra (IULVCA) acordó prestar aprobación inicial al expediente de Presupuesto Económico de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2006, sometiéndose el mismo a información pública durante un periodo de quince días al objeto de que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado o en su caso, presenten alegaciones u objeciones al mismo que serán resueltas por el Pleno en plazo de un mes; en caso de que aquellas no se presentaran, el presente acuerdo quedara elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguadulce a 1 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel E. Ortiz Fernández

253W-8407

ARAHAL

Don Miguel Manaute Humanes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 9 «Ferca», así como someter el expediente a un trámite de información pública durante un periodo de veinte días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la LOUA.

El plazo se computará a partir del día siguiente de esta publicación. Las alegaciones se presentarán, por escrito, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en plaza de la Corredera, 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Arahal, 1 de junio de 2006.—El Alcalde, Miguel Manaute Humanes.

9D-8446-P

BRENES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de mayo de 2006, se aprobó el acuerdo del Reglamento del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

*Disposiciones generales.***Artículo 1. *Ámbito personal***

El presente Reglamento tiene como objetivo principal la regulación de las Condiciones Jurídico-Laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Brenes y los funcionarios/as a su servicio.

**Artículo 2. *Ámbito funcional.***

Las condiciones de este Reglamento, tienen el carácter de mínimas, forman un cuerpo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

**Artículo 3. *Ámbito territorial.***

Este Reglamento será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Brenes, así como los que pudiesen crearse en el futuro. Con independencia de que los indicados centros estén fuera del término municipal de Brenes.

**Artículo 4. *Ámbito temporal.***

El Reglamento, entrará en vigor el día de su firma, retro trayéndose todos sus efectos, al día 1 de enero de 2006. A tal fin, el Ayuntamiento de Brenes, dispondrá que por sus servicios y a su costa, se proceda a transcribir el mismo mecanográficamente y se dé traslado a los Organismos Públicos que se precise a fin de dar al mismo la máxima cobertura Legal y publicidad.

Su duración se fija hasta el 31 de diciembre de 2007. Entre la denuncia del presente Reglamento por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones, no mediará un plazo superior a dos meses.

Si ninguna de las partes que lo suscriben formulase solicitud de revisión o rescisión con dos meses de antelación como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Reglamento se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 31 de diciembre de 2007.

Hasta la firma del siguiente Reglamento se mantendrán en vigor todos los artículos sin exclusión del presente texto.

**Artículo 5. *Incremento salarial.***

Desde la entrada en vigor del reglamento será el previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y el resultante de la aplicación de los acuerdos existentes entre los funcionarios y el Ayuntamiento de Brenes. De ser más beneficioso que los del párrafo anterior los futuros acuerdos en la Administración entre Sindicatos y Estado (incluido el resultante del contencioso existente por el acuerdo incumplido por el Gobierno) y/o Sindicatos y Comunidad Autónoma serán objeto de negociación local para su posible aplicación a los funcionarios objeto de este reglamento.

**Artículo 6. *Garantías personales.***

Se respetarán las condiciones individuales, que en su conjunto sean para los funcionarios/as, más beneficiosas que las establecidas en el presente reglamento, manteniéndose a título personal, hasta que sean superadas por las condiciones que con carácter general se establezcan en Reglamentos posteriores, en cuyo momento desaparecerían.

**Artículo 7. *Comisión de seguimiento de pactos y acuerdos.***

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de Pactos y Acuerdos, integrada por tres miembros designados por el Ayuntamiento de Brenes y tres miembros designados por los Delegados de Personal.

Esta comisión se creara como máximo, en el plazo de 30 días a partir de la firma del presente Reglamento.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir. Dicha comisión, se reunirá a peti-

ción de una de las partes, fijándose la sesión con un máximo de cinco días naturales posteriores a su petición. Y celebrándose esta dentro de los diez días naturales siguientes al de su petición.

Si en el seno de la Comisión de Seguimiento surgieran discrepancias, estas se resolverán mediante su sometimiento a la jurisdicción competente

**Artículo 8. *Vinculación de lo pactado.***

Las condiciones pactadas en este Reglamento forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e indivisiblemente pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría y computo anual.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Reglamento deberá ser modificado por acuerdo de ambas partes en aquello que no se ajuste a las normas vigentes, el resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

**Capítulo II.—*Condiciones laborales.*****Artículo 9. *Racionalización del trabajo.***

La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente, basándose en los criterios siguientes:

- El interés publico.
- La jerarquía formal de normas.

La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- Mejora de las prestaciones de servicio al ciudadano.
- Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

Será preceptivo y previo, que se consulte con los Delegados de Personal de Funcionarios y realicen un informe para cualquier modificación de: Plantilla Orgánica Funcional, Jornada De Trabajo, Horario, Régimen de Trabajo a Turno, Sistema de Remuneración o Sistema de Trabajo y Rendimiento.

**Artículo 10. *Clasificación y Registro del Personal.***

Atendiendo a las funciones y responsabilidades que ejecute. El personal afecto a este Reglamento, se clasificara en cinco grupos (A, B, C, D, E), del que dependerán las retribuciones básicas y los complementos de destino, el específico responderá a las características del puesto a desempeñar.

El Ayuntamiento de Brenes constituirá un Registro de personal coordinado con el de las demás Administraciones Públicas, según las normativas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

En el Registro de Personal deberá de inscribirse:

- Al personal incluido en el ámbito de aplicación de este reglamento.
- Al personal que haya obtenido una Resolución de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el Sector Público o el ejercicio de actividades privadas que deban inscribirse de acuerdo con lo dispuesto en el art 18 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Al personal funcionario.

La inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento y número del Registro de Personal del interesado y se efectuará una vez formalizado el nombramiento o contrato origen de la relación de servicios y resolución de compatibilidad correspondiente, en su caso.

El número del Registro de Personal será aquél que otorgue el Ayuntamiento de Brenes, conforme a la legislación vigente.

Deberá anotarse preceptivamente en el Registro de Personal, respecto de los funcionarios inscritos, los actos y Resoluciones siguientes:

- Altas.
- Bajas temporales y definitivas.
- Reingresos.
- Cambios de destino.
- Prórrogas del contrato.
- Excedencias.
- Situaciones.
- Jubilaciones.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Nivel.
- Autorización o reconocimiento de compatibilidad.
- Premios, sanciones, condecoraciones y menciones.

En la documentación individual del Personal al servicio del Ayuntamiento de Brenes no figurará ningún dato relativo a su raza, religión u opinión.

El funcionario tendrá libre acceso a su expediente individual.

#### Artículo 11. *Selección de personal.*

Con los Delegados de Personal se consultará y les será pedido informe con carácter previo a la aprobación anual de la Plantilla de la Corporación, así como a cualquier modificación que pueda sufrir la misma. A tal efecto y a la vez que a los portavoces de los grupos municipales se les remitirá la relación de puestos de trabajo que como anexo acompañará a los presupuestos anuales de la corporación o a las modificaciones presupuestarias que afecten a dicha plantilla.

La selección y acceso de personal funcionario deberá realizarse de acuerdo con el RD. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado y con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición, o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los tribunales de selección serán nombrados en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por cinco miembros, y sus respectivos suplentes. Su composición velará por el principio de especialidad y será de dos representantes de los Delegados de personal, dos del equipo de gobierno y el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

No obstante lo expuesto, al funcionario interino que ocupe plaza Vacante por un plazo efectivo superior a seis (6) meses de trabajo para la corporación, se le garantiza el sistema de concurso-oposición a través del cual se le reconocerán y valorarán los servicios prestados, para cubrir dicha plaza.

A fin de clarificar la situación de la actual relación de puestos de trabajo la corporación se compromete a realizar el Plan de Empleo acordado con la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2002 en un plazo no superior a seis meses que como instrumento de Planificación integral, contendrá al menos las siguientes previsiones y medidas:

Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se aprobó en el acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2002, corregida mediante acuerdo pleno de 16 de enero de 2003, acuerdo de pleno de 16 de julio de 2004 y modificaciones que se puedan producir posteriormente.

Medidas de carácter cuantitativo y cualitativo que se precisen para adaptar y ajustar la plantilla inicial a la prevista en el Plan.

Política de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de las provisiones y medidas.

Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, movilidad, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.

Previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo.

Procesos de funcionarización que legalmente corresponda.

De los resultados del antes indicado Plan de Empleo se derivará una Oferta de Empleo que incluirá además de la definición de las necesidades de personal a cubrirse en el correspondiente ejercicio por personal externo de la bolsa de empleo, las políticas que se prevean desarrollar durante el ejercicio en materia de empleo público, así como lo dispuesto en la Ley 13/82, y en el RD. 1451/83, de 11 de mayo, en relación con la integración laboral de las personas con discapacidades.

Los puestos de trabajo vacantes serán ofertados a los funcionarios/as, a fin de facilitar de esta forma la carrera administrativa (promoción y provisión).

Los puestos que resulten vacantes después de dar lugar a los procesos indicados, integraran la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Brenes.

En las interinidades que realice el Ayuntamiento de Brenes, a su finalización el funcionario tendrá derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resulte de abonar diez días de salario por cada año de servicio.

#### Artículo 12. *Movilidad y promoción interna.*

En las vacantes el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior, así como la provisión, consistente en el cambio de puesto de trabajo dentro del mismo grupo. Inicialmente tanto la movilidad como la promoción se reservarán a funcionarios del Ayuntamiento de Brenes.

Para ello los funcionarios/as deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener 2 años como mínimo de antigüedad.
- Reunir los requisitos y superar la convocatoria.

La provisión de los puestos se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos por el RD. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado.

En las convocatorias de las pruebas de promoción interna se establecerá la exención de las materias cuyo conocimiento se hayan acreditado suficientemente en las de ingreso al puesto de origen (artículo 77 del RD. 364/95, de 10 de Marzo). En cuanto a la antigüedad se valoraran un máximo de quince años.

Los tribunales de selección serán nombrados en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un mínimo de cinco miembros, y sus respectivos suplentes. Su composición velará por el principio de especialidad y será de dos representantes de los Delegados de personal, dos del equipo de gobierno y el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue. Cualquier incremento del tribunal por necesidad de incorporar técnicos de esta u otra administración implicará el incremento en el mismo número de miembros pertenecientes al equipo de gobierno.

Sólo deberán de superar una prueba práctica aquellos candidatos que pertenezcan a un Cuerpo o Escala cuyo desempeño profesional no permita suponer un conocimiento práctico de los cometidos propios del Cuerpo o Escala de destino.

El acceso a puesto del grupo D podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde puesto del grupo E. Se efectuara mediante concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso los méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad, ésta última con un máximo de quince años. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

Asimismo el acceso a puesto del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde puesto del grupo D. A estos efectos se requerir a la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, o una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. La convocatoria se efectuara mediante concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso los méritos relacionados con la carrera y los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

#### Artículo.13. *Relación de puestos de trabajo.*

La Corporación elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización con base en la Organización aprobada con la VPT de fecha 25 de octubre de 2002 y aprobada por el Pleno de fecha 3 de diciembre de 2002 y corregida el 16 de enero de 2003, acuerdo de pleno de 16 de julio de 2004 y modificaciones que se puedan producir posteriormente.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realizara la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los Servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

La RPT comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o Servicios, el numero y características de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, laboral y eventual.

La RPT indicará, en cada caso, la denominación y características de cada puesto; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y el complemento específico por factores que corresponde a los mismos y ello según la Valoración de puestos de trabajo acordada entre el Ayuntamiento de Brenes y sus funcionarios en 2002 y aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2002.

En ningún caso podrá modificarse, ni la ficha de funciones ni la valoración de los puestos de trabajo, sin la previa negociación del Ayuntamiento y los representantes de los funcionarios. Para los puestos de nueva creación se negociará con los representantes de los funcionarios tanto su ficha de funciones como de valoración, la que determinará el complemento específico que corresponda al mismo.

Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brenes serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.

La creación, modificación, refundición de puestos de trabajo se realizara a través de la RPT.

La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la RPT.

#### Artículo 14. *Oferta de Empleo Público.*

La Corporación tras la negociación de la preparación de los planes de oferta, aprobara y publicara anualmente, en el plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto anual la Oferta Publica de Empleo para el ejercicio correspondiente.

Las plazas dotadas que no hayan sido cubiertas con los efectivos del personal existentes, mediante los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, constituyen la Oferta Publica de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Brenes. La Oferta de Empleo deberá contener necesariamente todas las plazas con dotación presupuestaria y que se hallen vacantes. Indicara asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

No podrá nombrarse personal interino por más de tres meses para plazas que no se hayan incluido en la Oferta de Empleo Publico, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación, teniendo en cuenta, en todo caso los siguientes criterios:

- Únicamente podrá iniciarse el procedimiento de selección y efectuarse los nombramientos cuando la prestación del servicio de que se trate sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñado por funcionario. En todo caso, se requerirá informe previo de los Delegados de Personal.
- La totalidad de las plazas objeto de procedimiento de selección, deberán figurar en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo y si continúan vacantes en la Oferta de Empleo Publico siguiente.
- El Ayuntamiento ofrecerá dentro de todas sus ofertas de empleo, las oportunas plazas para personal con capacidad física o sensorial disminuida. Hasta alcanzar el 2% de la plantilla.

Excepcionalmente en caso de baja por enfermedad se podrá contratar a personal interino por el tiempo que esta dure, igualmente en caso de vacante la contratación podrá durar hasta que se cubra la plaza por el procedimiento legalmente establecido, debiendo incluirse esta plaza en la primera Oferta Pública de Empleo que realice el Ayuntamiento de Brenes.

#### Artículo 15. *Trabajos de superior categoría.*

La realización de trabajos de Categoría Superior, responderán a necesidades excepcionales, imprescindibles y perentorias y durara el tiempo mínimo e imprescindible que en su caso determine la Comisión de Seguimiento. El sustituto será genéricamente el inferior jerárquico inmediato. De ser más de uno los candidatos, el sustituto será designado por la Comisión de Seguimiento.

Nunca el nombramiento para un puesto de trabajo de superior categoría podrá dar lugar al menoscabo del servicio al que este adscrito el funcionario que pasa al puesto de superior categoría. El funcionario que realice funciones de superior categoría motivadas por el servicio y a instancias de la Corporación tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el complemento de destino y específico de la categoría asignada y la función que realice durante el tiempo que la ejerza. La selección para tales cometidos se efectuara dándola a conocer a los delegados de personal..

#### Artículo 16. *Capacidad disminuida.*

Los funcionarios/as declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social o el Servicio médico de Empresa, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, este derecho no quedara afectado por el hecho de que el funcionario perciba una prestación económica por incapacidad de un Organismo ajeno al Ayuntamiento.

#### Artículo 17. *Incapacidad temporal.*

Desde el primer día de encontrarse en IT, el funcionario percibirá el 100% del salario real correspondiente al mes en que se produjo la baja.

Los funcionarios/as en esta situación, cobraran mensualmente mediante nomina normal. A los efectos prevenidos en los párrafos precedentes, el Ayuntamiento de Brenes completara las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure



el tiempo de IT. Igualmente al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Reglamento en vigor, independientemente de la fecha en que causo baja laboral.

### Capítulo III.—Retribuciones de los funcionarios

#### Artículo 18. Normas generales y comunes

Los funcionarios/as serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinaron en la Valoración de puestos de trabajo acordada entre el Ayuntamiento de Brenes y sus funcionarios en 2002 y modificaciones posteriores. La ordenación del pago de los gastos de personal, tienen carácter preferente sobre cualquier otro que deban realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.

#### Artículo 19. Conceptos retributivos.

Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozaran de la publicidad establecida en la normativa vigente. Los pagos de las nominas mensuales deberán realizarse antes del último día hábil del mes a que corresponda, a excepción de los correspondientes a los meses de junio y diciembre que junto con la paga extraordinaria se abonaran los días 21 de junio y 15 de diciembre, o el laborable inmediatamente anterior, si éstos cayeran en festivo.

La plantilla del personal y sus respectivas retribuciones figurará anexa al presente Reglamento.

➤ Las retribuciones están compuestas por Básicas y Complementarias.

#### Retribuciones básicas:

- Sueldo Base.
- Trienios.
- Pagas Extraordinarias.

#### Retribuciones complementarias:

- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Gratificaciones.
- Complemento de Productividad.

#### Retribuciones básicas

##### Sueldo base:

Es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos de clasificación en el que se organizan los empleados públicos de la Administración Local. El sueldo de cada grupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, norma que la sustituya, para cada año.

##### Trienios:

Es la cantidad a percibir por cada 3 años de servicios en la Administración Pública. Para el perfeccionamiento de trienios se computara el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de funcionario como contratado en régimen de derecho administrativo o en régimen de derecho laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos

##### Pagas extraordinaria:

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por el importe que fijen los Presupuestos Generales del Estado anualmente. Serán abonadas los meses de junio y diciembre conforme se indica en el primer párrafo de éste artículo.

#### Retribuciones complementarias:

##### Complemento de destino:

Es la cuantía que corresponde a trabajo tal como lo determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos de la Administración Pública o en su caso, normas que la sustituyan. Los intervalos de los niveles de puesto de trabajo serán:

Grupo	Intervalo
A	20 a 30
B	16 a 26
C	11 a 22
D	9 a 18
E	7 a 14

A estos efectos a todos los funcionarios/as afectados por el presente reglamento les será de aplicación lo establecido por los artículos. 70 y 71 del RD. 364/95 de 10 de marzo.

##### Complemento específico:

Retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a:

##### Área de conocimientos:

- Factor «A»: titulaciones académicas
- Factor «B»: otros medios de especialización.
- Factor «C»: experiencia requerida.

##### Área de responsabilidad:

- Factor «D»: responsabilidad por mando.
- Factor «E»: responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización.

##### Área de dificultad laboral:

- Factor «F»: esfuerzo intelectual.
- Factor «G»: esfuerzo físico.
- Factor «H»: penosidad.
- Factor «I»: peligrosidad.

##### Área de dedicación laboral:

- Factor «J»: características de la jornada.

##### Factor «A»: Titulaciones académicas.

Definición del factor: «Es el nivel de preparación académica que se exigirá, en condiciones normales como requisito mínimo, a cualquier funcionario para acceder al puesto de trabajo que estemos valorando».

Observaciones: Partiendo de la base fundamental de que se han descrito las tareas reales que se están efectuando, ¿no las ideales, del puesto de trabajo; el nivel que se asigne, debe ser independiente de la preparación académica que puedan tener los titulares de dicho puesto. Aunque normalmente los «niveles» de este factor asignados a los puestos, coincidirán con las recomendaciones contenidas en el anexo VI de la Orden de 25-02-82, ello no es preceptivo a estos efectos.

##### Factor «B»: Otros medios de especialización.

Definición del factor: «Es el nivel de estudios especializados que, complementarios a los académicos, se exigirían en un proceso selectivo al puesto de trabajo»

Observaciones: Salvo en calificaciones de puestos vacantes para los cuales estos estudios se exigirán obligatoriamente al nuevo titular, en una reclasificación de un puesto ya cubierto, siempre habrá de coincidir la valoración de estos estudios complementarios con la realidad de los titulares que los ocupan. Si los titulares no poseen tales estudios, es porque es posible desarrollar el puesto real actual sin ellos.

No se volverán a valorar estudios que ya estuviesen contenidos en el programa del nivel académico seleccionado en el factor «A». (Ejemplo: Idiomas en carreras de idiomas, etc.).

Ejemplos de estudios de especialización: (sin carácter exhaustivo).

- Taquigrafía.
- Ofimática avanzada / Mecanización especial.
- Conducción vehículos especiales.
- Cursos de especialización policial.
- Habilitación de actividades profesionales.
- Habilitación de actividades técnicas.
- Idiomas extranjeros correctos.
- Estudios de especialización como postgraduado.
- Etc.

*Factor «C»: Experiencia requerida.*

Definición del Factor: Partiendo de los niveles académicos y de especialización determinados anteriormente, (Factores A y B), este factor evaluará el nivel de experiencia mínima requerida, para el normal desarrollo del puesto de trabajo

Observaciones: Este factor valora la dificultad, (medida en tiempo), del aprendizaje del oficio, la adquisición de técnicas prácticas no incluidas en los estudios anteriores, el conocimiento de la organización y/o del sector de actividad, etc. Para un mismo Puesto de Trabajo, a mayor nivel asignado de «Titulación Académica», menor nivel de experiencia requerida y viceversa.

*Factor «D»: Responsabilidad por mando.*

Definición del factor: Medirá el nivel de necesidad de dirigir, coordinar, ? orientar, supervisar, corregir premiar y sancionar al personal subordinado.

Observaciones: Este factor valora el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto. El «nivel»: D2, está especialmente destinado a valorar la supervisión o control de personal que NO depende jerárquicamente del Puesto valorado.

*Factor «E»: Responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización.*

Definición del factor: Es el nivel de repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.), que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos de la Institución

Observaciones: La valoración de este factor se debe necesariamente efectuar por interpolación en uno de los seis niveles existentes y en función de su análisis comparativo con los restantes puestos de la organización.

*Factor «F»: Esfuerzo intelectual.*

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo

Observaciones: En este factor valoraremos además de la complejidad intelectual M trabajo, la aportación de originalidad en las decisiones que se adoptan, siempre en consonancia con las atribuciones M puesto para adoptar tales decisiones originales ? Normalmente un puesto de ejecución tendrá sus actuaciones preestablecidas, o deberá consultar para su modificación.

*Factor «G»: Esfuerzo físico.*

Definición de factor: Es el nivel de esfuerzo físico necesario para desempeñar el Puesto de trabajo.

Observaciones: Este factor tiene en cuenta básicamente el esfuerzo postural y la fuerza ejercida para el adecuado desarrollo del trabajo. La asignación de un nivel se efectuará ponderando el esfuerzo y su frecuencia, para grandes esfuerzos de escasa frecuencia, se asignará el nivel más bajo. Este factor, en sus grados 2 y siguientes, sólo es normalmente aplicable a Puestos de ejecución manual.

*Factor «H»: Penosidad.*

Definición del factor: Es el grado de incomodidad normalmente física que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo

Observaciones: La penosidad puede tener múltiples orígenes, si bien la más frecuente es la que se deriva de las condiciones ambientales, o en su caso de la propia tarea. Para valorar adecuadamente la penosidad hay que tener muy presente el tiempo de permanencia habitual en dichas condiciones, su baja frecuencia conduciría a un nivel 1 o como máximo 2.

*Factor «I»: Peligrosidad.*

Definición del factor: Es el nivel de riesgo físico que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo.

Observaciones: Este factor es de aplicación exclusiva a aquellos puestos singulares que por sus características especiales es imposible evitar el riesgo de la actividad, en ningún caso pretende ni puede utilizarse para compensar riesgos técnicamente evitables.

*Factor «J»: Características de la jornada.*

Definición del factor: Mide el nivel de molestia o dificultad relativa que el funcionario tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

Observaciones: Se contemplan seis niveles, dentro de los cuales, se podrán asimilar la gran mayoría de las circunstancias de jornada, aunque estas no sean idénticas a las que se indican en el manual. No se incluyen las denominadas: «prolongaciones de jornada», las cuales, en su caso, se abonarán por el importe negociado. En los niveles J2 y J3, sólo se contempla la compensación por la molestia de la localización, por lo que en su caso, las horas de exceso fuera de la jornada ordinaria, se compensarán independientemente, (ya sea por estimación global o por recuento de las mismas), según lo que esté o se pueda convenir al respecto.

*Factor «K»: Régimen de dedicación.*

Definición del factor: Mide el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la Entidad, como consecuencia del desempeño del Puesto de trabajo al margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

Observaciones: No hay que confundir las molestias que pueda producir un determinado tipo de jornada, con el grado de exclusividad (o dedicación) del funcionario a su puesto de trabajo en la Entidad. El régimen que aquí se contempla, en ningún caso pretende compensar de posibles ampliaciones de jornada, las cuales en su caso se abonarán aparte. El régimen de incompatibilidades legales, no es motivo suficiente para su valoración, si la Corporación no puede o quiere garantizar su efectivo cumplimiento. El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, que con carácter previo, por el Ayuntamiento y los Delegados de Personal, se efectúe y negocie una valoración de los puestos de trabajo atendiendo a las circunstancias del apartado anterior.

Cualquier modificación de la valoración de los puestos de trabajo, implicará la fijación del Complemento de Destino y Complemento Específico, señalando su cuantía. La valoración y la cuantía deberán negociarse con los Delegados de Personal firmantes, computándose los aspectos indicados, y según las tablas de valores por factores, de conversión de puntos a niveles de destino y de niveles a categorías o puestos que se aprobaron con la Valoración de puestos de trabajo acordada entre el Ayuntamiento de Brenes y sus funcionarios en 2002 y aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2002, actualizada al año 2003.

*Gratificaciones:*

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a

servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

La prestación de servicios extraordinario fuera de la jornada normal de trabajo solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada por la Delegación de Personal a instancia de la Jefatura del departamento o servicio afectado, siendo su realización de carácter voluntario por el empleado publico.

De dicha autorización previa quedan excluidos los servicios extraordinarios de carácter urgente, entendiéndose como tales aquellos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que serán de realización obligatorias, en cuyo caso se justificaran posteriormente y en un plazo no superior a 5 días.

Mensualmente el Concejal Delegado de Personal informara por escrito a los Delegados de Personal firmantes de este reglamento, de los servicios extraordinarios realizados, número de horas empleadas, personal que las ha efectuado, cantidades que se han abonado y servicio municipal al que están adscritos.

Las gratificaciones se abonaran en la cuantía acordada entre la Corporación y los representantes sindicales, en la forma indicada en el artículo denominado «horas extraordinarias» de este Reglamento.

#### *Complemento de productividad.*

El Complemento de Productividad, que en ningún caso podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, esta destinado a retribuir el interés e iniciativa que el empleado público desempeña en su trabajo, se determinará junto con la valoración de puestos de trabajo, o en su caso con la aprobación de los programas correspondientes. En todo caso, correspondiendo aplicarlo al Alcalde.

La apreciación de la Productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Las cantidades a abonar se decidirán tras ser oídos los Delegados de Personal representantes de los empleados públicos.

En ningún caso las cantidades asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originaran ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones y apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada empleado público por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de los Delegados de Personal representantes de los funcionarios/as.

Se retribuirá como productividad el ejercicio esporádico de funciones del puesto de trabajo, que de realizarse habitualmente comportaría el derecho a devengar complemento específico. La productividad así retribuida se devengara por unidad de actuación y en proporción a las cuantías que se determinan por el complemento específico correspondiente.

#### *Artículo.20. Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable.

Se abonará siguiendo esta formula:

(Retribuciones anuales/número de horas anuales laborales (1.505 horas ))\*1,75.

Esta cantidad para 31 días de vacaciones.

En el concepto de retribuciones anuales se considerarán: El salario base, los trienios, el complemento de destino y el complemento específico y en su caso los conceptos que se devenguen por trabajos de superior categoría).

Cuando se trate de horas extraordinarias y nocturnas se multiplicará por 1,9 sobre el resultado de aplicar la formula anterior.

Cuando se trate de horas extraordinarias realizadas en días festivos o de descanso, su valor será el resultado de aplicar a la formula del punto anterior el valor 2.

Cuando se trate de horas extraordinarias en las que concurran la doble circunstancia de ser nocturnas y festivas o de descanso al valor de dicha hora será el de el resultado de aplicar a la formula del punto anterior el valor 2,1.

Las horas extraordinarias serán abonadas en la nomina del mes siguiente a su realización. En ningún caso se pagaran horas de trabajo realizadas mediante compensación con días de descanso. Como excepción a lo expuesto en el punto anterior, solo podrán compensarse horas extraordinarias trabajadas, con días de descanso, cuando de forma voluntaria y mediante acuerdo expreso entre el empleado publico con la Jefatura del Servicio al que esta adscrito, y el conforme del Concejal Delegado de Personal así lo determinen, en cuyo caso, el valor de la hora a compensar será de 2 horas por cada hora extraordinaria, o 2,2 por cada hora extraordinarias nocturnas, 2,4 por cada hora extraordinaria festiva y 2,6 por cada hora extraordinaria nocturna y festiva.

Mensualmente el Ayuntamiento informara por escrito a los Delegados de Personal de las horas extraordinarias realizadas causas que las han motivado y funcionarios/as que las han efectuado así como la forma en la que han sido abonadas o compensadas dichas horas.

El número máximo de horas extraordinarias no estructurales, no podrá ser superior a ochenta (80) al año por funcionario.

La Corporación elaborará anualmente un plan de Oferta de Empleo, donde se contemplen, además de la provisión de plazas vacantes, la creación anual de nuevos puestos de trabajo, originados por la aplicación del programa de suspensión de horas extraordinarias, dicho Plan, deberá ser remitido preceptivamente a los Delegados de Personal.

La jefatura de personal remitirá por escrito mensualmente a los delegados de personal y a las secciones sindicales un informe sobre las horas extraordinarias efectuadas en el Ayuntamiento detallando el nombre del funcionario que las realice, puesto de trabajo, horas extraordinarias trabajadas en el mes y persona u órgano que las ha autorizado.

#### *Artículo 21. Desplazamientos.*

Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado publico por los gastos que se ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Cuando el funcionario dentro de su jornada laboral, haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, el funcionario podrá optar, entre el uso del vehículo propio, abonándose según ley, o en su defectos, el importe del transporte publico colectivo que en ese momento este en vigor, abonándose tales cantidades, al día siguiente de presentarse el cargo.

Estas cuantías se verán incrementadas en el supuesto de que esta sea elevada por la correspondiente disposición normativa hasta la cantidad que en ella se establezca.

El Ayuntamiento anticipará los gastos en los términos del artículo 19 del RD 462/02.

#### *Artículo 22. Dietas.*

Dado el carácter indemnizatorio que tiene la dieta para paliar los gastos que pudieran ocasionarse por la Comisión de un servicio fuera de los límites municipales, su cuantía se fija conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo y normativa legal que, la modifique.

El Ayuntamiento anticipará los gastos en los términos del artículo 19 del RD 462/02.

Capítulo IV.—*Jornada laboral, descansos y horarios.*

Artículo 23. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 1.505 horas de cómputo anual, como resultante de la aplicación de una jornada de treinta y cinco (35) horas de cómputo semanal. No obstante el cómputo semanal podrá ser superior a las treinta y cinco (35) horas en los centros con organización del trabajo por turnos, respetando en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para la jornada reconocida anteriormente de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional.

La jornada de trabajo se realizara con carácter general en los cinco primeros días de la semana en régimen de horario flexible en todos los servicios. A tal fin se fija como tiempo fijo o estable del horario el que va desde las nueve (9), a las catorce (14) horas, de lunes a viernes y tiempo flexible desde las siete (7) horas a las nueve (9) horas, y desde las catorce (14) horas a las veinte (20) horas de Lunes a Viernes.

El cómputo horario del tiempo flexible se hará mensualmente de tal modo que el funcionario lo realice a su libre disposición. Caso de que sea requerido para trabajar por la empresa dentro del horario denominado flexible, se considerara afectado por el concepto de libre disposición por parte de la empresa, siendo equiparado a efectos del cómputo horario con la equivalencia de 1 hora trabajada a petición de la empresa por 2 horas del cómputo flexible.

Cualquier jornada que no responda a la regulada en este artículo será negociada con los Delegados de Personal y se incorporará como anexo al Reglamento una vez aprobada en la mesa de seguimiento del reglamento.

El cuadrante anual de los empleados públicos adscritos al servicio de basura, que deberá estar hecho antes del uno de enero de cada año, dejará fuera los cuatro (4) días que dura la feria local, los catorce (14) festivos y los días 24 y 31 de diciembre. Que serán cubiertos por el número de empleados públicos que el Alcalde determine. A estos empleados públicos les será abonado el servicio en concepto de horas extraordinarias festivas en la nómina del mes siguiente a la prestación del servicio.

El cambio del turno al que esta adscrito un empleado público del servicio de basura en el cuadrante anual implicará el abono en la nómina del mes siguiente de cincuenta (50) euros por cada cambio.

Artículo 24. *Descanso diario.*

El funcionario tendrá derecho a disfrutar de un descanso de treinta minutos (30), durante su jornada diaria de trabajo, que se computara a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Generalmente el descanso diario debe realizarse hasta las 11'30 horas de la mañana. No obstante, este derecho queda garantizado en caso de imposibilidad de ejercerlo en el horario establecido por motivos de trabajo, tales como: reuniones, asistencias a tribunales o razones similares.

Artículo 25. *Descanso semanal.*

Con carácter general, el funcionario tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos. No obstante cada servicio, con el Ayuntamiento y los Delegados de Personal, podrán negociar otra forma de descanso de estos días siempre que sea posible.

Artículo 26. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de veintidós día (22) laborables. No computándose al efecto ni sábados, ni domingos, ni festivos. El período habitual para su disfrute será durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo petición expresa del interesado y autorización de la corporación, y podrán dividirse en períodos, con un mínimo de cinco (5) días laborables (no computándose al efecto ni sábados, ni domin-

gos ni festivos) ininterrumpidos. Como caso excepcional los funcionarios que ocupen puesto de Policía Local disfrutaran del período de vacaciones en el año natural. El Ayuntamiento negociara con los delegados de personal la organización de los turnos de vacaciones, buscándose la utilidad del servicio y de los funcionarios/as, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo. Cuando por razones del servicio el empleado público tuviera que partir su período de vacaciones, o no disfrutara estas entre los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, tendrán derecho a 2 día laborables más de permiso por cada 11 días laborables de vacaciones disfrutadas fuera del período mencionado.

En el supuesto de haber completado los años de servicio efectivos en la Administración, reflejado en la relación adjunta se tendrá derecho a incrementar los días de vacaciones con el disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Por 2 años de servicio o más de 2 y menos de 10 tendrá derecho a 1 día laboral más.
- Por 10 años de servicio o más de 10 y menos de 20 tendrá derecho a 2 días laborales más.
- Por 20 años de servicio o más de 20 y menos de 25 tendrá derecho a 3 días laborales más.
- Por 25 años de servicio o más de 25 y menos de 30 tendrá derecho a 4 días laborales más.
- Por 30 años de servicio o más de 30 y menos de 35 tendrá derecho a 5 días laborales más.
- Por 35 años de servicio o más de 35 tendrá derecho a 6 días laborales más.

El calendario de vacaciones estará confeccionado antes del 31 de marzo de cada año, salvo excepciones individuales y siempre sesenta días antes del comienzo de las mismas.

En caso de jubilación o fallecimiento si no hubiese disfrutado el empleado público las vacaciones, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación, la parte proporcional o total que le correspondiera a él o a sus herederos legales.

Artículo 27. *Plus de asistencia.*

Se fija un plus de asistencia anual de setecientos (700,00) euros al año por funcionario. Tendrá derecho al mismo aquel funcionario que haya trabajado 1.415 horas en el año natural (el 94% de las horas anuales de trabajo efectivo dispuestas en este reglamento). A estos efectos se considerarán horas no trabajadas las que sean consecuencia de la situación de incapacidad temporal.

El pago de este plus se realizará de una sola vez en la nómina del mes de febrero del año siguiente al del cómputo del tiempo efectivo trabajado indicado.

Tendrán derecho al mismo todos los funcionarios/as amparados por este reglamento que hayan trabajado ocho (8) meses o más del año natural y que no estén adscritos a un programa. Para todos aquellos funcionarios/as que teniendo derecho a la percepción de este plus no hayan trabajado el año natural completo, tanto el tiempo de trabajo efectivo como el importe del plus serán proporcionales al tiempo trabajado.

Capítulo V.—*Excedencias, licencias y permisos.*

Artículo 28. *Excedencias.*

Los empleados públicos de esta Corporación, podrán obtener excedencia con arreglo a las, disposiciones legales vigentes.

La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en el plazo máximo de 20 días hábiles.

Las excedencias serán de dos clases:

Voluntarias y forzosas.

a) Excedencia voluntaria: es la que se concede por motivos particulares, y a instancia del funcionario de carrera con un año mínimo de antigüedad. Se concederá por un período mínimo de un (1) año. No se podrá solicitar otra hasta que haya transcurrido un período de dos años.

Una vez concluida la excedencia del funcionario y siempre que esta haya sido menor o igual a tres (3) años, este deberá ser reincorporado en el plazo máximo de un mes.

Los funcionarios objeto de este reglamento tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuanto lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso de la resolución judicial o administrativa. La excedencia contemplada, es un derecho individual del funcionario, hombre o mujer. No obstante, si dos o más funcionarios de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Concluida esta excedencia el reingreso será automático.

b) Las excedencias forzosas: se regularán según establece el RD 365/95, de 10 de marzo sobre situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la administración civil del Estado.

Los Delegados de personal tendrán conocimiento de todas las excedencias así como del reingreso de las mismas.

#### Artículo 29. *Licencias.*

El empleado público que lleve, como mínimo, un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de quince días naturales al año en función de las necesidades del Servicio.

En función de las necesidades del Servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio, tendrá derecho en el caso de necesidad justificada, a licencia sin sueldo, de hasta seis meses anuales. Las licencias serán concedidas dentro del siguiente mes al de la solicitud, previo acuerdo con los Delegados de Personal.

En ningún caso estas licencias serán acumulables a vacaciones u otros permisos.

#### Artículo 30. *Permisos.*

El empleado público del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos (justificados en los casos que legalmente corresponda), en los siguientes supuestos:

Por matrimonio 16 días naturales. Prorrogables a 15 días naturales más sin que estos últimos sean de abono y siempre que el servicio lo permita.

Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos dos (2) días naturales.

Por nacimiento, cuatro días (4) naturales por cada hijo a partir del hecho causante o del siguiente a petición del funcionario. En caso de cesárea, el cónyuge (5) días laborales sin contar domingos y festivos, ampliables a diez (10) según casos.

Por la adopción o acogimiento familiar de un menor, diez (10) días, si es con minusvalía física o síquica veinte (20) días. Además el empleado público tendrá derecho a un permiso de 56 días naturales a partir de la fecha de adopción, o acogimiento familiar (según se regula Administrativamente o Judicialmente) siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor y siempre que el menor tenga una edad igual o inferior a 12 meses. Si son más de 12 meses y hasta los cinco (5) años el permiso será de 44 días naturales. Dicho derecho tan solo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges.

El empleado público/a con un hijo menor de 1 año tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá disfrutarse en 2 fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. En caso de que los dos trabajen, solo lo tendrá derecho uno de ellos.

En caso de enviudar, el empleado público/a teniendo hijos menores de 6 años, o disminuidos físicos, psíquicos o senso-

riales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a 30 días naturales.

Por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, compañero/a, (siempre que se justifique por certificado de convivencia) abuelos, nietos y hermanos, tres (3) días naturales. En caso de incineración, después de estos períodos, el día de la misma. Por fallecimiento de tíos carnales y políticos, sobrinos carnales o políticos dos (2) días.

Por intervención quirúrgica, o ingreso hospitalario de los padres, cónyuges, hijos, pareja de hecho, abuelos, nietos y hermanos, los días de hospitalización hasta un máximo de cinco días naturales. Ampliables a diez días, estudiándose en cada caso concreto por los delegados de personal y el Ayuntamiento.

Por traslado del domicilio habitual, 2 días naturales.

El empleado público/a que curse estudios en centros de enseñanza oficial, tendrá derecho a 4 días laborales antes de los exámenes finales del curso. Este derecho solo podrá utilizarse dos veces al año (segundo cuatrimestre y convocatoria de septiembre) y tres por curso (primer y segundo cuatrimestre y convocatoria de junio); y se entenderá sin perjuicio del establecido en el párrafo siguiente. Para someterse a exámenes oficiales, los necesarios en períodos de dos días por examen y tres si es fuera de la provincia.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

A lo largo del año el personal funcionario tendrá derecho a disfrutar hasta ocho (8) días de permiso por asuntos particulares, de los que deberán disfrutarse antes del quince (15) de diciembre como mínimo cuatro (4), ya que de no hacerlo así del dieciséis (16) al quince (15) de enero del año siguiente sólo podrán disfrutarse cuatro (4). No será de aplicación tal disminución para el caso de que habiendo sido solicitado por el funcionario los días en los plazos indicados no los haya podido disfrutar por denegación de la corporación. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Estos días podrán distribuirse a conveniencia del funcionario previa autorización, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando no se disfrute del mencionado permiso durante el año se podrá hacer uso de él durante los primeros días del mes de Enero del año siguiente. Los días 24 y 31 de diciembre serán días de descanso del personal funcionario. Si tales días cayesen en sábado o domingo su disfrute se trasladará al siguiente día hábil. Si algún funcionario tuviera que trabajarlos, verá compensado la asistencia en dichos días con la ampliación en dos días más por día trabajado los ocho (8) establecidos por asuntos propios.

Los empleados públicos afectados por lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 2 del anexo para la Policía Local y el párrafo penúltimo del artículo 23 de este reglamento, disfrutarán del descanso de 50 hora anuales retribuida que se minorarán en su cuadrante de servicios.

Aquellos empleados públicos no afectados por los artículos anteriores, disfrutarán de una hora diaria menos durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Si por razones del servicio fuera necesario trabajar durante alguno de esos meses, las horas no disfrutadas se trasladarán a los meses de abril y/o mayo y/o octubre. Respetándose en todo caso las necesidades del servicio y siempre al final de la jornada y en días continuos. El 31 de diciembre deberán de haberse disfrutado ya que de lo contrario se perderán al no ser trasladables al año siguiente. Tampoco podrán compensarse económicamente.

Para asistencia a consultas medicas, el tiempo imprescindible para ello.

Para los actos que se desprenden de las actividades profesionales del funcionario (congresos, mesas redondas, etc.), relacionadas con las actividades del trabajo, el Ayuntamiento concederá permiso retribuido por un período máximo de veinte (20) días, tanto si la asistencia se hace por decisión

municipal como por solicitud del funcionario. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El tiempo imprescindible para el cobro de la nómina mensual en Banco o Caja de Ahorros donde estuviese depositado y en su caso los anticipos.

Para asistencia a Congresos Sindicales o cursillos organizado, ocho días al año los Delegados de personal y miembros natos.

Los permisos necesarios y motivados por las visitas médicas durante la gestación y la asistencia a pruebas o consultas para consecución del embarazo con nuevas técnicas de fecundación, previo diagnóstico del especialista correspondiente.

Por nacimiento de nietos dos (2) días.

Para los casos establecidos en los apartados 2), 7), 8) y 9) cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo se produzcan fuera del municipio de residencia se aumentará 1 día si es en la misma provincia y 2 días si es en cualquier otra parte del Estado. Si es fuera de la península se estudiará el caso entre los delegados de personal y el Ayuntamiento

Asimismo cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, habrán de entenderse referidos también a los parientes por afinidad y cuando se refiera a cónyuge a pareja de hecho.

Los días son naturales salvo que se diga lo contrario.

#### Capítulo VI.—*Condiciones sociales.*

##### Artículo 31.—*Mantenimiento del puesto de trabajo.*

En caso de que por accidente u otras causas, le sea suspendido el carné de conducir a los conductores acogidos al presente reglamento, el Ayuntamiento se compromete a trasladarle a otro puesto de trabajo, salvo dolo o mala fe del funcionario.

El régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios/as acogidos al presente reglamento será el regulado por- el RD. 33/86 de 10 de enero por el que se aprueba el Régimen Disciplinario de la Administración del Estado. Tanto en sus efectos como en el procedimiento

##### Artículo 32. *Gestión, maternidad y lactancia.*

La empleada pública embarazada tendrá derecho a que se le traslade a otro puesto acorde con sus circunstancias, en caso de que el puesto de trabajo que desempeña sea perjudicial para su estado concreto de embarazo.

En caso de parto, la situación de baja maternal tendrá una duración máxima de 17 semanas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas, distribuidas a opción de la interesada, antes o después del parto, siendo esta retribuida por la totalidad de su nivel retributivo.

Los derechos de la mujer embarazada serán los a tal fin establecidos por la Ley 3/89, de 3 de marzo y 39/1999, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas funcionarias.

La mujer funcionaria en estado de gestación, tendrá derecho a que el Ayuntamiento y los Delegados de Personal, examinen si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo en los casos siguientes:

En los casos de toxicidad y contagio desde el inicio del embarazo.

En los casos de peligrosidad o penosidad desde el inicio del embarazo.

En ambos supuestos, se procederá a la movilidad del puesto de trabajo a fin de evitarlos.

Será optativa la realización de trabajos nocturnos, a partir del sexto mes de embarazo.

Quedan prohibidos los trabajos físicamente penosos a partir del cuarto mes.

##### Artículo 33. *Seguro de vida.*

El Ayuntamiento se compromete a concertar un seguro de vida colectivo a su cargo para todos los empleados públicos, que cubrirá el resultado de muerte natural así como la gran invalidez y la incapacidad absoluta, cuando así sea declarado por el organismo de la Seguridad Social competente, cuya cuantía se fijara en 18.000 euros de forma individual.

##### Artículo 34. *Formación profesional permanente.*

El Ayuntamiento consciente de la importancia de la formación profesional permanente, autorizará a los funcionarios/as que lo soliciten, a la realización de cursos de perfeccionamiento por un período máximo de veinte (20) días laborables, siempre que el trabajo lo permita y tenga relación con su puesto de trabajo. Así mismo elaborará anualmente un plan de formación que estará vinculado a la planificación integral de recursos humanos.

El funcionario tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que estas coincidan con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación, y ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Corporación concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.

Para estos cursos el Ayuntamiento proveerá las ayudas necesarias, consistentes en becas de estudios, matrículas, dietas de viajes, etc., siempre que redunden en beneficio de la especialidad incluyéndose en el Presupuesto General, un 1,00 por mil del total del Capítulo 1, para estas contingencias.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación en el Registro General, debiendo remitir mensualmente, la Corporación fotocopias de las mismas a los delegados de personal.

A dichos cursos deberá de darse la máxima publicidad entre todo el personal al servicio del Ayuntamiento a fin de que sean solicitados por todos aquellos funcionarios/as que estén interesados en los mismos.

##### Artículo 35. *Uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección*

El Ayuntamiento estará obligado a entregar uniformes de trabajo a todo funcionario que lo precise. La entrega de tales prendas se efectuará en Mayo y Octubre, según corresponda a verano o invierno, respectivamente.

A fin de determinar los funcionarios/as que lo precisen se creará la comisión mixta de uniformes que estará compuesta por dos Delegados de personal y dos representantes de la Corporación. Anualmente la comisión constituida acordará en enero las posibles modificaciones, sin perjuicio de que la creación de nuevos servicios haga necesaria la reunión en otros meses. Se incorporará al presente documento relación del personal necesitado de uniformes o ropa de trabajo.

Para la compra de EPIS, (Equipo de protección individual) será el Comité de Seguridad y salud Laboral el órgano junto con los asesores y especialistas que estime conveniente en cada caso, los que determine, que protecciones son las más adecuadas para cada trabajo específico. En cualquier caso en todo lo referido a esta materia se cumplirá lo establecido en la LPRL (Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

No podrán considerarse uniforme o ropa de trabajo los equipos de protección individual. Igualmente la ropa de trabajo no podrá constituir un riesgo en si misma y deberá ser compatible con los EPIS.

Para la compra de los EPIS será necesario el informe técnico del Servicio de Prevención que llevará el registro de las entregas y se encargará de la formación en relación a su uso, riesgo añadido y mantenimiento.

**Artículo 36. Prótesis.**

Los funcionarios/as que por prescripción facultativa, y previa presentación del justificante de la receta médica, recibirán por parte del Ayuntamiento una vez al año por cada supuesto los gastos que ocasionen las prótesis que se indican, incluyéndose los gastos que se abonarán en la nómina del mes siguiente.

- Tratamiento odontológico: Se abonará el 20% del importe con un máximo de 80 €
- Gafas o lentillas: Se abonará el 20% del importe con un máximo de 100 €

**Artículo 37. Jubilaciones.**

La jubilación para todo el personal afectado por el presente acuerdo, se establece en 65 años.

No obstante el funcionario una vez cumplido los 61 años podrá solicitar voluntariamente la jubilación anticipada. En el caso de que tenga más de diez años de antigüedad en el Ayuntamiento de Brenes, una vez concedida, tendrá derecho a percibir de la Corporación un premio en la siguiente cuantía:

- 61 años 15 mensualidades de sus retribuciones íntegras.
- 62 años 12 mensualidades de sus retribuciones íntegras.
- 63 años 9 mensualidades de sus retribuciones íntegras.
- 64 años 8 mensualidades de sus retribuciones íntegras.

Además de una mensualidad por cada 5 años de servicio en la Corporación, a partir del 10º año inclusive. Es decir a los 10 años, 1 mensualidad, a los 15 años y así sucesivamente. El valor del mes será el del mes del año en curso (excepto los meses de junio y diciembre que se considerarán los de mayo y noviembre) cuando se inicie el expediente de jubilación.

**Artículo 38. Seguro de responsabilidad civil y penal.**

El Ayuntamiento contratara una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil y la defensa penal para todo el personal del Ayuntamiento, por razón del trabajo o servicio por un valor individual de 90.000 €. Esta póliza también habrá de cubrir el carné de conducir a todos los empleados públicos que por motivos de trabajo o servicio estén obligados a utilizar vehículos propios o dedicados a cuestiones municipales.

En la elección de las condiciones de la póliza intervendrán los Delegados de personal.

**Artículo 39. Asistencia jurídica.**

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica de los empleados públicos que actúen como denunciados o sean denunciados en un juicio en el ejercicio de sus funciones.

Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa mediante la asistencia de letrado a los funcionarios que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sean objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluida fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia dolo o culpa en el funcionario, o bien exista renuncia expresa del propio interesado o sea, el Ayuntamiento el demandante.

El tiempo que el funcionario emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, y será indemnizado por los gastos que se le originen en concepto de dietas y desplazamientos.

**Artículo 40. Anticipos reintegrables.**

El Ayuntamiento de Brenes, mantendrá, un fondo de 18.000 € por el concepto de «anticipo reintegrable», al que podrá acceder todo empleado público que tenga su plaza en propiedad y este incluido dentro del ámbito de este reglamento, en cuantía máxima individual de hasta 1.200 €

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación en el Registro General, debiendo remitir mensualmente, la Corporación fotocopias de las mismas a los delegados de personal.

La devolución de este anticipo por el personal se realizará prorrateadamente en un máximo de doce (12) mensualidades.

Mientras no se cancele dicho anticipo, no podrá solicitarse otro por el mismo empleado, público.

Para supuestos de extrema gravedad, como siniestros con pérdidas de vivienda, accidentes o enfermedades que necesiten intervenciones o tratamiento especialmente costoso, el Ayuntamiento mantendrá igualmente otro fondo de 18.000 €. Al que tendrán acceso los empleados públicos en propiedad y laborales fijos, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegrados en un máximo de doce (12) mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar, por la Comisión de Seguimiento creada entre los funcionarios/as y el Ayuntamiento.

**Artículo 41. Premio a la constancia.**

Todo empleado público que lleve 20, 30, 35 o 40 años de antigüedad trabajados en el Ayuntamiento de Brenes, para cuyo cómputo no se contarán los períodos de excedencia voluntaria, tendrá derecho en concepto de premio y sin necesidad de que lo solicite a una mensualidad de sus retribuciones básicas y complemento de destino en los dos primeros casos y de dos mensualidades del citado importe en el tercer y cuarto caso a abonar el mes siguiente al que los cumpla.

**Artículo 42. Plan de pensiones.**

El Ayuntamiento de Brenes, promoverá un Plan de Pensiones de sus Empleados, cifrándose la cuantía de la aportación municipal durante el ejercicio 2006 y posteriores en el 5 por mil de la masa salarial. Caso de ampliarse tal aportación mediante su correspondiente norma reguladora por el Estado, el Ayuntamiento de Brenes la aplicará inmediatamente a su aportación. Estas aportaciones se aplicarán el primer semestre del año. La asignación individual de las aportaciones correspondientes al empleado público se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo a lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro. Los participantes no tendrán la obligación de hacer aportaciones económicas, sólo es obligatoria la aportación anual de los promotores en la que se tendrán en cuenta dos factores: el grupo, los trienios (este concepto será una cantidad igual para todos percibiendo también interinos y laborales no fijos). Será fijada en sus presupuestos generales para cada año y se distribuirá individualmente según los criterios fijados en las especificaciones: 75% en función del grupo profesional y 25% en función de los trienios devengados, una cuantía fija por trienio devengado igual para todos los grupos.

El contrato del Plan de Pensiones deberá estar efectuado en el primer semestre de 2006.

En lo no previsto por el presente artículo se aplicará la regulación de los Planes de Pensiones correspondiente a la Administración del Estado.

**Artículo 43. Ayuda escolar.**

Los funcionarios/as comprendidos dentro del ámbito del presente Reglamento, percibirán en concepto de ayuda escolar por hijo la cantidad que a tal efecto establezca la corporación municipal para los escolares de Brenes para cada año. Caso de que dicha ayuda deje de prestarse los funcionarios/as acogidos a este reglamento la seguirán percibiendo, siendo la cantidad de referencia la utilizada para la última ayuda escolar del equipo de gobierno a la población escolar de Brenes y nunca menos de 50 euros, aumentada en el IPC.

**Artículo 44. Ayuda al discapacitado.**

Los hijos y cónyuges minusválidos con minusvalía superior al 33% a cargo del funcionario que precisen de procesos

de rehabilitación médico-funcional, o educación especializada no cubiertos por la Seguridad Social, otorgarán el derecho a percibir por cada uno de los que se encuentren en tal situación, la cantidad de 66 € mensuales siendo el Centro de libre elección de los funcionarios/as; las situaciones, que deberán justificarse documentalmente, serán concedidas anualmente.

Por otra parte, los funcionarios/as con hijos y cónyuges o pareja de hecho minusválidos psíquicos o físicos, en un porcentaje superior al 33%, a su cargo, que no perciban la ayuda establecida en el apartado anterior, por considerarse la situación como permanente, tendrán derecho a la percepción de la cantidad de 66 € mensuales por cada uno de los hijos y cónyuges o pareja de hecho que se encuentre en tal situación.

Las cuantías recogidas en los apartados anteriores se verán incrementadas en caso de que se prorrogue el reglamento en el IPC nacional.

#### Artículo 45. *Vigilancia de la salud.*

Dentro de la jornada de trabajo, los funcionarios/as comprendidos en el Reglamento tendrán derecho a una vigilancia de la Salud anual en función de los factores de Riesgo a los que estén expuestos con la periodicidad y contenido que se establezca en cada caso por la Autoridad Laboral. Se llevarán a cabo por entidad colaboradora, atendiendo a los criterios expuestos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

#### Artículo 46. *Comisión de retribuciones.*

Se creará una comisión de Retribuciones. Tendrá carácter conjunto, paritario y consultivo, tendrá como objeto la valoración y estudio de los puestos de trabajo que no figuren en la RPT y sean de nueva creación y de las modificaciones producidas en puestos de trabajo preexistentes.

El número de miembros será de tres por cada una de las partes, atendiendo en cuanto a la representación social a criterios de proporcionalidad respecto a los resultados de las elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Brenes.

Se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la sesión con un máximo de quince días naturales posteriores a su petición. Y celebrándose esta dentro de los diez días naturales siguientes al de su petición.

Si en el seno de la Comisión de retribuciones surgieran discrepancias, estas se resolverán mediante su sometimiento a la jurisdicción competente o al procedimiento arbitral que se determine.

### Capítulo VII.—*Seguridad e higiene.*

#### Artículo 47. *Seguridad - higiene y salud laboral.*

Se constituirá una comisión de Seguridad-Higiene y Salud Laboral en el trabajo, con competencias de estudio, análisis y propuestas relativas a:

- Seguridad: Espacio de trabajo. Esfuerzos físicos y mentales, medios de trabajo.
- Higiene: Vestuarios y Servicios Sanitarios Ruidos. Ventilación, Iluminación. Temperatura y Humedad.
- Espacio físico del trabajo.
- Sanidad: Revisiones medicas y aspectos afines.

La Comisión estará formada por:

- Presidente: Delegado del área de personal.
- Vocales: Dos representantes sindicales.
- Un Técnico nombrado por el Alcalde.

Se reunirá cada vez que la convoque el Presidente o los representantes sindicales.

Todo trabajo que después de efectuados los estudios y mediciones necesarias, su puesto, sea declarado insalubre, tóxico, penoso o peligroso, supondrá la adopción de las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan su incidencia.

Con independencia de observarse las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación vigente sobre la materia, por el Ayuntamiento y los representantes de los funcionarios/as del mismo, se establecen los siguientes principios programáticos y normas específicas:

- El medio ambiente del trabajo debe ser satisfactorio teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad.
- Hasta tanto se actualice la legislación vigente, los criterios y límites de exposición a riesgos deberán fijarse, completarse y revisarse a intervalos regulares, con arreglo a los nuevos conocimientos y datos nacionales e internacionales teniendo en cuenta cualquier aumento de riesgo profesional resultante de la exposición simultánea a varios factores nocivos en el lugar de trabajo.
- La empresa contactando con los Delegados de Personal y a requerimiento de la Comisión realizara estudios periódicos del medio ambiente laboral. Para la realización de estos estudios, ambas partes podrán acudir al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, a sus Gabinetes Provinciales o los Centros transferidos a las Comunidades Autónomas.
- El resultado de los estudios del medio ambiente de trabajo contenido en el párrafo anterior, servirá para confeccionar un plan de actuación para las mejoras de las condiciones de trabajo, basado en un mapa de riesgos de la empresa que ayude a establecer unas prioridades de intervención. Dicho plan de actuaciones ira acompañado de un calendario de cumplimiento de mejoras que será aprobado y seguido por los Delegados de Personal y Secciones Sindicales.
- Todo puesto de trabajo que después de efectuadas las mediciones contenidas en el párrafo anterior, sea declarado por la Autoridad Laboral, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.
- Se constituirán comités de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo en todos los centros de trabajo de mas de 50 funcionarios/as estando compuesto por 8 miembros de los que 4 serán designados por el Ayuntamiento y los otros 4 por la parte social; asimismo habrá un vigilante de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo en los centros de hasta 50 funcionarios/as.
- Los Comités y Vigilantes de Salud Laboral y Seguridad en el trabajo gozaran de los siguientes derechos y competencias:

Recibir toda la información sobre los riesgos que afecten a la Salud Laboral y Seguridad de funcionarios/as.

Promoverán investigaciones sobre medio ambiente de trabajo para lo que podrán recabar el asesoramiento de expertos de Organismos Oficiales y los Sindicatos.

Velar por la calidad, obligatoriedad y realización periódica de los reconocimientos médicos.

Efectuar encuestas para determinar las condiciones laborales.

Realizar visitas a los lugares de trabajo, asimismo podrán adoptar las medidas oportunas preventivas que se consideren siempre que así lo decidan, al menos, las dos terceras partes que integran el comité.

Podrán promover, previo aviso al Ayuntamiento la paralización del trabajo cuando aprecien riesgos inminentes y graves para la salud y la seguridad de los operarios, sin sufrir ningún tipo de sanción por tal motivo.

Los organismos internos de la empresa competentes en materia de Seguridad y, en su defecto, los representantes lega-



les de los funcionarios/as en el Ayuntamiento que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al Ayuntamiento por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de 4 días, se dirigirán a la Autoridad competente; estas, si apreciaran las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al Ayuntamiento para que adopte las medidas de Seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrán ordenar, con los informes técnicos precisos la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento en materia de Seguridad por el 75% de los representantes de los funcionarios/as en empresas con procesos discontinuos y de la totalidad de los mismos en aquellos cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato al Ayuntamiento y a la Autoridad Laboral, la cual en 24 horas anulara o ratificara la paralización acordada.

Utilizarán el local de los Delegados de Personal con archivo y material de oficina propio para ello, salvo que no exista dicho local de los Delegados de Personal, en cuyo supuesto se habilitar lo antes posible.

Gozarán de hasta 20 horas para el desempeño de su actividad los miembros de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo que no sea a su vez Delegado de Personal y tendrán los mismos derechos y garantías que los mencionados Delegados de Personal.

Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de Seguridad e Higiene, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda de la Salud Laboral mediante cursillos, etc., siendo impartidas las actividades formativas por expertos de Diputación, Organismos Oficiales y de los Sindicatos más representativos.

En todos los centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Salud Laboral y Seguridad.

Se realizarán cuantas gestiones sean necesarias que hagan accesible, los locales y puestos de trabajo, a los funcionarios/as con condiciones físicas disminuidas.

#### Capítulo VIII.—*Derechos sindicales*

Artículo 48. *Garantía de los miembros delegados de personal y mandato.*

Los delegados de personal, dispondrán de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, elaborándose informe previo mensual de la distribución de estas horas. Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por la dirección del centro, Ayuntamiento, comité de seguridad e higiene, negociación colectiva y citaciones de organismos oficiales. Las horas sindicales empleadas en tales casos por los delegados fuera de su jornada laboral, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de jornada de trabajo. Los delegados de personal tendrán las siguientes facultades:

- Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal y relaciones laborales.
- Emitir informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
  - Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - Planes de formación de personal.
  - Implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.
- Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves.

➤ Tener conocimiento y ser oído en las siguientes cuestiones y materias:

- Cambios que afecten a la jornada laboral y horario de trabajo.
- Cambios que afecten a la de permiso, vacaciones y licencias.
- Conocer las cantidades que perciba cada empleado público por complemento de productividad.
- Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias en los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materias de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el Centro, advirtiendo a la Corporación de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fuesen necesarias para su cumplimiento.
- Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas por el Ayuntamiento, colaborando con este en los fondos sociales, culturales y recreativo que afecten a los distintos centros de trabajo y servicios.
- Colaborar con el Ayuntamiento para seguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- Ser informado de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los funcionarios/as y especialmente a aquellos que pudiesen adoptarse sobre reestructuración de plantilla.

Todas las sanciones que por falta grave o muy grave vayan a imponerse a cualquier empleado público serán notificadas con carácter previo a los delegados de personal y a la sección sindical a la que este afiliado el mismo quien remitirá informe preceptivo en el plazo de cinco (5) días previa a la adopción de la resolución por parte de la corporación.

Los empleados públicos que resulten afectados por la incoación de un expediente disciplinario podrán ser acompañados en sus actuaciones por un miembro delegado de personal o de sección sindical a la que pertenezca y lo solicite.

Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisitos que la comunicación previa a la dirección del centro o servicio.

En materia de salud y seguridad en el trabajo corresponde a los delegados de personal designar a los representantes por la parte social.

Los delegados de personal dispondrán de un lugar y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones. Así mismo, dispondrá de un tablón de anuncios en lugar visible, en cada centro de trabajo, bien diferenciado de cualquier otro tablón y de uso exclusivo para su información.

El área de personal, celebrará mensualmente una reunión con los delegados de personal, salvo que, la urgencia del tema a tratar requiera un plazo menor.

Corresponde a los delegados de personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, mancomunadamente, la legitimación para iniciar como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos, ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

El Ayuntamiento de Brenes facilitará el acceso a los boletines oficiales a través de una conexión ADSL a Internet en la oficina de los sindicatos.

Deberán ser informados de la oferta de empleo, así como de las bases de convocatorias a concurso, con carácter previo a su aprobación.

Los miembros delegados de personal, observaran sigilo profesional en todo lo referente a los temas que la Corporación señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato.

En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Corporación podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Corporación o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

#### Garantías de los Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de su función de las siguientes garantías y derechos:

- El acceso y libre circulación por las dependencias de la Corporación, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las mismas.
- La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.
- Ser oídos los Delegados de Personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
- Un crédito de 20 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo.
- Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al Área de Personal, a la acumulación de horas trimestralmente.
- No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.
- Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- No podrán imponerse sanciones, cualquiera que sea la calificación de la falta, a los Delegados de Personal sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto.

#### Duración del mandato de los Delegados de Personal:

El mandato de los Delegados de Personal será de cuatro años, entendiéndose prorrogado el mandato, si a su término no se hubiesen promovido nuevas elecciones, pudiendo ser reelegidos en sucesivos períodos electorales. Se entenderá que la prorroga finalizara en el momento de la promulgación de resultados de las siguientes elecciones.

#### Artículo 49. *Secciones Sindicales.*

En todo el ámbito del Ayuntamiento se reconoce exclusivamente una sola Sección Sindical, por cada central sindicalmente constituida.

#### Artículo 50. *Funciones, derechos y garantías.*

Los Delegados de las Secciones Sindicales, tendrán las mismas garantías y derechos que los Delegados de Personal

Los empleados públicos tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus derechos económicos, sociales y profesionales que, como funcionarios/as, les son propios. A los fines antes dichos, los empleados públicos podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y organizaciones internacionales de Funcionarios/as que se hallen legalmente constituidas. Dichas Centrales Sindicales gozaran de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerar-

quías de las Corporaciones Provinciales y otros Organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de estas últimas. El Ayuntamiento reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

El Ayuntamiento dispensará la adecuada protección a los empleados públicos a su servicio contra todo acto antisindical de discriminación o demérito, relacionado con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo tipo de acciones que persigan:

- Influir en las condiciones de empleo del funcionario para que este no se afilie a una Central Sindical o para que deje de ser miembro de la misma.
- Hostigar o relegar en su trabajo a un empleado público o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una Central Sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.
- Sujetar el empleo público a la condición de la no afiliación a una Central Sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Los empleados públicos afiliados a un Sindicato legalmente constituido podrán crear secciones sindicales en el Ayuntamiento de Brenes.

Cada Sección Sindical reconocida tiene derecho al nombramiento de un Delegado Sindical siempre que su afiliación represente el 20% los funcionarios del Ayuntamiento de Brenes y un Delegado más al llegar al 40%.

Cada Delegado Sindical podrá dedicarse a sus actividades sindicales, disponiendo de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

#### Estas funciones son:

- Todas las recogidas y establecidas en la Ley 9/87 y aquellas que les son de aplicación a través de la LOLS.
- Representar y defender los intereses de las Centrales Sindicales a que pertenecen.
- Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos sociolaborales, de todos y cada uno de los afiliados sin perjuicio de otras formas legales de representación que puedan recabar estos.
- Ante cualquier conflicto se le reconoce a los empleados públicos el derecho de acceder ante los órganos de representación del Ayuntamiento, por si o acompañados de un representante de la Central Sindical a la que pertenezca.
- Derecho a información previa de los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse.
- Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncio de uso exclusivo, que a tales efectos se establezcan en los Centros de trabajo y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los funcionarios/as así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc. , sin perturbar la actividad normal de los servicios.

#### *Derechos y garantías de las Secciones Sindicales:*

- Las Secciones Sindicales con un Delegado Sindical dispondrán de un local de uso exclusivo adecuado para el ejercicio de sus funciones, dotado de mobiliario, medios informáticos y de comunicación (teléfono, fax e Internet).
- En supuestos de sanciones por faltas consideradas graves o muy graves, la sección sindical a la que este afiliado el supuesto infractor podrá remitir informe al respecto, para que sea considerado por el Ayuntamiento.
- Derecho a disponer para el conjunto de sus afiliados un máximo de siete días anuales de permiso no retri-

buido, para asistencia a cursos de formación sindical que, requerirá, preceptivamente comunicación a la Central Sindical con cuarenta y ocho horas de antelación.

- Las Secciones Sindicales tienen derecho a reunirse veinte horas anuales por Sección Sindical, dentro de la jornada de trabajo sin pérdida de sus retribuciones.

#### *Derechos y garantías de los Delegados Sindicales:*

- Los delegados sindicales tendrán las mismas garantías que los Delegados de Personal.
- Derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocados previa notificación.
- Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.
- Ejercer como Delegado Sindical y, en su nombre y representación, de su Sección Sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de sus cometidos.
- Expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

El Ayuntamiento habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales de afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la Central Sindical correspondiente.

#### *Artículo 51. Derecho de reunión y asamblea.*

Se autorizarán reuniones en el centro de trabajo en horas de trabajo, hasta un máximo de treinta y seis (36) horas anuales. De estas, dieciocho (18) corresponderán a las secciones sindicales y el resto a los Delegados de Personal.

Los funcionarios/as del Ayuntamiento tienen derecho a realizar en el centro de trabajo fuera de las horas de trabajo, con la comunicación previa al Área de Personal de veinticuatro horas salvo en los casos de urgencia, como negociación colectiva en los que no será necesario el preaviso, siempre que las convoque los Delegados de Personal, Secciones Sindicales o el treinta por ciento de la plantilla mediante firma. En los Centros donde haya trabajo a turno, el turno entrante podrá asistir a la asamblea siempre y cuando estuviera cubierto el servicio. La empresa y los centros dispondrán de un local adecuado para la celebración de asambleas.

#### *Disposición adicional.*

El Ayuntamiento de Brenes se obliga al estricto cumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de lo que resulte de una eventual impugnación del mismo ante la jurisdicción correspondiente. En este caso el Ayuntamiento no podrá allanarse en vía judicial ni extraprocesal a las pretensiones del demandante.

#### *Disposición derogatoria.*

Desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, quedaran derogados todos los acuerdos existentes entre los empleados públicos de este Ayuntamiento y la corporación. Con la excepción de aquellos a los que se hace mención o remisión en el articulado de este documento.

Brenes 10 de febrero de 2006.—Por El Ayuntamiento.—Por la representación sindical. (Firmas ilegibles.)

#### ANEXO PARA LA POLICÍA LOCAL

Artículo 1. Los turnos de servicios tendrán los correspondientes horarios:

1. En fechas de paso de escolares, el horario de entrada y salida de servicio, será el siguiente:

- Turno de mañana: Comenzará de cinco horas y treinta minutos (5.30 h) a trece horas y treinta minutos de la tarde (13.30 horas).

- Turno de tarde: Comenzará de trece horas y treinta minutos (13.30) a veintiuna horas y treinta minutos.

- Turno de noche: Comenzará a las veintiuna horas y treinta minutos (21.30 h) a cinco horas y treinta minutos (5.30 h).

2. En fechas de vacaciones de los escolares, el horario de entrada y salida de los servicios podrá modificarse de mutuo acuerdo entre todos los Agentes adscrito a esta Jefatura de policía local, el cual sería el siguiente.

- Turno de mañana: Comenzará a las seis horas (6.00 h) a catorce horas (14.00 h).

- Turno de tarde: Comenzará de catorce horas (14.00 h) a veintidós horas (22.00 h).

- Turno de noche: Comenzará a las veintidós horas (22.00 h) a seis horas (06.00 h).

3. En servicios extraordinarios, comprendidos, cabalgata de Reyes, Semana Santa, Carrera Popular u otras fiestas o eventos similares, el Jefe, de esta Jefatura de Policía Local, pondrá el horario y el lugar de entrada de servicio para el refuerzo entrante con antelación.

4. El Jefe de Policía Local prestará servicio, con carácter general, de 07.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, ajustando sus jornadas de trabajo y descanso al cómputo anual de horas que se establezca. Con carácter extraordinario, para la mejor coordinación de los servicios de policía o para la ejecución de tareas urgentes exclusivas de la Jefatura relevantes para la Seguridad Ciudadana, ajustará su jornada de trabajo al horario más conveniente para el buen desarrollo de los mismos.

#### *Artículo 2. Jornada de trabajo.*

1. La jornada diaria será de Ocho horas (8 horas), teniendo el funcionario derecho a un descanso de treinta minutos (30 minutos) en cada jornada de trabajo que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

2. Entre jornada y jornada se garantiza un descanso de doce horas (12 horas), entre la finalización de un servicio y el comienzo de otro. En aquellos casos que halla que realizar trabajos extraordinarios se estará a lo establecido en el apartado 3 del artículo anterior y siempre contando con que el Policía local tenga ocho (8) horas de descanso entre un servicio y otro. En los casos urgentes y de estricta necesidad se estará a lo indicado por la Ley que regule tales supuestos.

3. Se garantizará como mínimo el 50% de los Sábados y Domingos de descanso, en cuadrante anual, los cuales se darán salteados.

4. La jornada y cuadrante de servicio anual del personal adscrito a esta Jefatura de Policía Local, será realizado por el Ayuntamiento con la participación del Jefe de la Policía Local y consensuado con la mayoría de los Policías Locales adscritos a esta Jefatura, este deberá estar confeccionado treinta días (30), antes que finalice el año. En él se garantizará que todos los turnos de mañana, tarde y noche sean equitativos para todos los Policías Locales.

5. El cómputo anual de horas para el cuadrante previsto en el apartado 4 de este artículo será de 1.520 horas anuales, lo que dará lugar al disfrute de los ocho días de asuntos propios en los días que el Policía Local tenga asignado servicio.

6. Los cuatro (4) días que dura la feria local, los catorce (14) festivos y los días 24 y 31 de diciembre estarán fuera del cuadrante anual. Siendo cubiertos los tres turnos por el número de agentes que el Alcalde determine. A estos agentes les será abonado el servicio en concepto de horas extraordinarias festivas en la nómina del mes siguiente a la prestación del servicio.

7. El cambio del turno al que esta adscrito un agente en el cuadrante anual implicará el abono en la nómina del mes siguiente de cincuenta (50) euros por cada cambio.

### Artículo 3. Uniformidad.

1. El Ayuntamiento de Brenes, proveerá a sus Agentes de Policías Locales, de uniformidad de invierno y de verano.

2. En el mes de mayo, el Ayuntamiento de Brenes, tendrá que proveer a cada Agente de Policía Local, de la correspondiente uniformidad de verano y la misma se pasa a relacionar:

- Dos (2) pantalones de verano de color negro, dos (2) pantalones de faena de color negro, cuatro camisas de manga corta de color azules, cuatro (4) pares de calcetines de color negro y una gorra de tipo baseball.
- Esta uniformidad será entregada a cada Agente cada dos años, exceptuando los pares de zapatos que serán entregado cada seis (6) meses un par.

3. En el mes de septiembre, el Ayuntamiento de Brenes proveerá de uniformidad de invierno a cada Agente de la Policía Local, de la correspondiente uniformidad de invierno y la misma se pasa a relacionar:

- Dos (2) pantalones de color negro, dos (2) pantalones de faena de color negro, cuatro (4) camisas de manga larga de color azul, dos (2) camisola de color negra, cuatros (4) pares de calcetines, un (1) jersey de manga larga, (1) una gorra de baseball., una (1) corbata de color azul marino.
- Esta uniformidad será entregada a cada Agente cada dos años, exceptuando el par de zapatos que serán entregado cada seis (6) meses.

4. El Ayuntamiento de Brenes, proveerá cada tres años, a cada Agente de Policía Local, de un (1) traje de uniformidad compuesto por una(1) cazadora, un (1) pantalón de color negros, una (1) gorra de plato.

5. El Ayuntamiento de Brenes, proveerá cada cuatro años a cada Agente de Policía Local, de un (1) anorak, un (1) chaleco reflectante, un (1) silbato, un (1) par de botas de motorista y un (1) par de guantes de motorista.

6. Todas las prendas con relación a uniformidad que por motivos del servicio se hayan deteriorado, serán repuesta en plazo mínimo de tiempo, no superior a un mes.

7. El Ayuntamiento de Brenes, proveerá de un casco integral, a la Plantilla de Policía Local, cada cinco (5) años.

8. El emblema y escudo de la Policía Local de Brenes, serán los homologados por la Junta de Andalucía.

9. Estos se proveerán cada cuatro años a todos los Agentes de Policías Locales, junto con la cartera de Policía Local.

10. El Ayuntamiento de Brenes proveerá a todos lo Agentes de la reglamentaría defensa, tahalíz, cinturón de lona, cartuchera de arma reglamentaria, cada vez que las mencionadas estén deterioradas.

11. El Ayuntamiento de Brenes, proveerá a cada Agente de Policía Local de cien (100) cartuchos de munición para su arma reglamentaria cada año para prácticas de tiro en la academia.

12. El Ayuntamiento de Brenes, proveerá a todos lo Policías Locales, cada tres años de ropa de agua y botas de agua.

### Artículo 4. Servicios prestados en otros municipios.

La prestación de servicio en otros municipios, será de carácter voluntario, y se gratificará como un día festivo. La jornada de trabajo será de ocho horas.

Brenes a 11 de mayo de 2006.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

20W-7600

### LA CAMPANA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

*Aprobación provisional lista admitidos y excluidos oposición dos Policías Locales.*

Vistas las bases y la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre (BOP número 50, de fecha 3 de marzo de 2006, BOJA número 63, de fecha 3 de abril de 2006 y BOE de 19 de abril de 2006, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

*Aspirantes admitidos:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Aranda Nieto, Álvaro . . . . .	28.628.106 Y
Barros de Sánchez, María del Carmen . . . . .	52.692.433 P
Bernal López, Jonathan . . . . .	14.320.102 A
Bonilla Carmona, Sebastián . . . . .	14.620.868 K
Calvente Lozano, Alberto . . . . .	28.613.434 P
Cardoso Llamas, Manuel . . . . .	14.617.853 L
Carrillo García, Isaac . . . . .	47.200.888 N
Castaño Carmona, Isaac Jacob . . . . .	47.000.662 R
Ceballos Figueroa, Juan Jesús . . . . .	48.856.425 D
Corona Díaz, Francisco Javier . . . . .	28.759.845 R
Díaz Díaz, Juan María . . . . .	52.563.338 H
Fernández Bersabé, David . . . . .	14.618.538 Z
García Morán, David . . . . .	14.621.845 D
Gómez Martín, Rafael . . . . .	28.909.490 P
Gómez Rodríguez, Francisco José . . . . .	28.915.597 C
López Morales, José Manuel . . . . .	77.801.568 C
Lora Gómez, Manuel . . . . .	77.538.893 M
Martín Moreno, Sergio . . . . .	53.274.177 J
Martín Morillo, Miguel Ángel . . . . .	44.957.324
Navarro León, Andrés . . . . .	47.506.634 L
Nieto Rodríguez, Juan José . . . . .	14.324.878 H
Nogales Guillén, José Ángel . . . . .	52.566.574 M
Ortega Gutiérrez, Álvaro Manuel . . . . .	75.883.458 H
Pérez López, Antonio . . . . .	47.007.690 Z
Pérez Rojano, José Antonio . . . . .	52.248.682 L
Pérez Rubio, Ignacio . . . . .	28.812.565 M
Ramos Mantero, José Luis . . . . .	47.201.893 M
Reyes Gil, Javier Vicente . . . . .	28.625.458 A
Rodríguez Borreguero, Juan Manuel . . . . .	28.741.049 L
Ruiz Elías, Antonio . . . . .	28.795.345 N
Soto Sianés, Antonio . . . . .	28.618.613 N

*Aspirantes excluidos*

<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
Calzada Caro, José Ángel	28.615.606 H	1
Márquez Pérez, Antonio	52.225.599 M	1
Moreno Morillo, Héctor	28.494.822 F	1
Nogales Sánchez, Manuel Ignacio	28.602.093 Y	1
Ojeda Ramos, Luis Manuel	77.809.673 Y	1
Vázquez Gallardo, Vicente	28.818.785 Q	1-2

*Causa de exclusión:*

- (1) No haber satisfecho los derechos de examen.
- (2) Solicitud fuera de plazo.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

Tercero: Transcurrido el citado plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará nuevo acuerdo, aprobando los listados definitivos, determinando la constitución del tribunal calificador, el

lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, resolución que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Campana a 22 de mayo de 2006.—El Alcalde Presidente, Francisco Vargas Cabello.

20W-8288-P

#### CARMONA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2006, aprobó el expediente de contratación, mediante concurso, del arrendamiento mediante renting de vehículo y su equipamiento para el Servicio de Protección Civil.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
  2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento mediante renting de vehículo y su equipamiento para el Servicio de Protección Civil.
  3. *Procedimiento de adjudicación:* Concurso.
  4. *Presupuesto base de licitación:* 37.440 euros, IVA incluido.
  5. *Garantías:* Se dispensan.
  6. *Expediente de contratación y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas:* Se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.
  7. *Presentación de proposiciones:*
    - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
    - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.
    - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, desde las 9.00 a las 14.00 horas.
  8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- Carmona a 5 de mayo de 2006.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

7W-7009-P

#### CARMONA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2006, aprobó el expediente de contratación, mediante concurso, del arrendamiento mediante renting de vehículo y su equipamiento para el Servicio de Policía Local.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento mediante renting de vehículo y su equipamiento para el Servicio de Policía Local.
3. *Procedimiento de adjudicación:* Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* 33.600 euros, IVA incluido.
5. *Garantías:* Se dispensan.
6. *Expediente de contratación y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas:* Se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.
7. *Presentación de proposiciones:*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, desde las 9.00 a las 14.00 horas.

8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Carmona a 5 de mayo de 2006.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

7W-7010-P

#### CARMONA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2006, acordó aprobar inicialmente la propuesta de convenio relativo a terminación convencional de expediente de reclamación previa a la vía civil de porción de terrenos al sitio del Alcázar de Arriba y desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en los ámbitos del Área de Reforma AR-1 y de la actuación de dotación AD-9, ambas denominadas «Alcázar de Arriba-Puerta de Córdoba», previstas en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, cuyos datos se relacionan a continuación:

— *Otorgantes:* Excmo. Ayuntamiento de Carmona y herencia yacente de don Manuel Pérez García.

— *Objeto:* Terminación convencional de expediente de reclamación previa a la vía civil de porción de terrenos al sitio del Alcázar de Arriba y ordenación urbanística de los terrenos incluidos en los ámbitos del Área de Reforma AR-1 y de la actuación de dotación AD-9.

— *Plazo de vigencia:* Indeterminado.

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes en la Vicesecretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Carmona, 3 de abril de 2006.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

7F-6122-P

#### CARMONA

Aprobado inicialmente el convenio relativo al sistema de actuación en relación con la regularización urbanística de la Urbanización «Torrelaguna», de este término municipal, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo 2006, al punto 7.º del orden del día, el cual tiene por objeto la sustitución del citado sistema de actuación pasando de compensación a cooperación en atención a la solicitud de sustitución de dicho sistema efectuada por la Comunidad de Propietarios de la citada Urbanización.

Ello se expone al público por el plazo de veinte días al objeto de que pueda ser examinado junto al expediente tramitado y de que se puedan presentar, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 39.2 y 95.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Carmona a 10 de marzo de 2006.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

20F-4283-P

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de marzo de 2006, por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Prevención y Protección de Bienes y Espacios Públicos, en consonancia con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la misma, como sigue:

ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CASTILLEJA  
DE LA CUESTA

Capítulo I

*Disposiciones generales*

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

Constituyen objetivos prioritarios de esta Ordenanza la prevención y la protección de los bienes y espacios públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Castilleja de la Cuesta frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, aparcamientos, fuentes, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, señales de tráfico, vehículos en la vía pública, y demás bienes de la misma o de semejante naturaleza.

También están comprendidos los edificios públicos, colegios públicos, instalaciones deportivas y culturales, mercado, cementerio...

Artículo 3. *Utilización de los elementos e instalaciones de los bienes y espacios públicos en Castilleja de la Cuesta.*

Se entiende por elementos y bienes que componen el viario y los espacios públicos y por consiguiente son de titularidad pública y reservada al uso común general y a modo enunciativo, los siguientes bienes y elementos:

— Los monumentos y fuentes ornamentales que aparecen en los parques, calles, plazas, fachadas, etc..., que componen Castilleja de la Cuesta y su entorno municipal.

— Los árboles, arbustos y conjuntos florales.

— Las bocas de riego, tuberías, grifos destinados al riego y abastecimiento de parques y jardines.

— Muretes, cancelas que delimitan o están ubicadas en zonas de dominio público.

— Los bancos, pequeñas fuentes, placas, sillas, elementos decorativos y demás elementos que se ubican en las calles, plazas y espacios públicos.

— Las farolas, focos, grupos, registros e instalaciones eléctricas, que garantizan el alumbrado público del municipio o cualquiera de sus elementos.

— Los contenedores destinados a la limpieza viaria, papeleras, bocas e instalaciones de recogida neumática, etc... y demás elementos e instalaciones que garantizan la limpieza viaria.

— Los soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclator y demás elementos utilizados en las calles, parques y destinados a servir a los espacios y al uso público general.

— Parada de autobús, señales de tráfico, semáforos, destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.

— Las redes eléctricas, instalaciones de saneamiento y abastecimiento del municipio y sus tuberías, cables, registros, husillos.

— Las instalaciones de telefonía y el cableado de banda ancha que discurren por las vías del municipio para garantizar los servicios de telefonía.

— Cementerio, Mercado, instalaciones deportivas y culturales, fachadas de edificios y comercios que den a la vía pública, vehículos en la vía pública.

Capítulo II

*Normas de conservación de las instalaciones urbanas, bienes y espacios públicos*

Artículo 4. *Custodia de bienes.*

Las autoridades y el personal al servicio de las Entidades Locales que tuvieren a su cargo la gestión y utilización de los bienes y derechos de las mismas están obligados a su custodia, conservación, respondiendo ante la entidad de los daños y perjuicios que les sobrevengan por su actuación con dolo, culpa o negligencia.

Artículo 5. *Daños y alteraciones.*

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Está prohibida y, en su caso, será sancionada administrativamente, toda acción que desluzca, ensucie, produzca daños o sea susceptibles de producirlos en lugares de uso o servicio público, independientemente de la reclamación de los perjuicios causados, y de la competencia de la jurisdicción penal, si fuera el caso.

Todo ciudadano tiene el derecho, como miembro de la colectividad, de colaborar con la conservación y la defensa del patrimonio municipal, ya sea impidiendo la realización de daños, ya anunciándolo a la autoridad competente en el caso de que se haya producido.

Capítulo III

*Medidas cautelares, infracciones y sanciones.  
Reclamación de daños*

Artículo 6. *Medidas de inspección.*

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudiera tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves conforme al artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 7. *Personas responsables por daños en bienes y espacios públicos.*

1. Las personas físicas o jurídicas que, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, con independencia de la reparación del daño y la restitución de lo usurpado.

Artículo 8. *Carácter de las multas.*

A) Las multas que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

No obstante, cuando se produzcan daños en varios elementos o instalaciones se podrán acumular las sanciones por cada uno de los bienes muebles o inmuebles objeto de daños, si éste resultara probado.

B) Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ley se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

#### Artículo 9. *Graduación de las sanciones.*

A) Para la graduación de la sanción a aplicar, dentro de los límites establecidos en esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

B) Para clasificar la infracción de muy grave, grave o leve, se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público, la intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos, la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público y la intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### Artículo 10. *Tipificación de infracciones.*

1. Serán sancionables al amparo de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía las infracciones que supongan:

— Ocupar bienes sin título habilitante.

— Su utilización contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.

— Causar daños materiales a los bienes.

2. Asimismo se considera infracción administrativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 139 de la Ley de Modernización de las Entidades Locales, la mala utilización, o el impedimento para el normal funcionamiento de las instalaciones o mobiliario urbano existente en vía pública o en espacios privados que den lugar a la prestación de un servicio público, tales como bancos, señales, semáforos, tuberías, instalaciones eléctricas, farolas, etc.

3. Igualmente es considerada infracción cualquier acto de vandalismo, destrucción o deterioro de los elementos e instalaciones del dominio público o que sean necesarios para la prestación de un servicio público frutos de aquél y los actos de gamberismo, que afecten a la normal convivencia, sea producido por culpa, dolo o negligencia y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de carácter criminal o civil a que hubiere lugar.

#### Artículo 11. *Clasificación de las infracciones.*

Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Serán infracciones muy graves:

a) En todo caso, los actos que produzcan un daño evidente y flagrante a los elementos del mobiliario, instalaciones, equipamientos e infraestructura de los servicios públicos existentes en la vía pública, en especial los edificios públicos y privados considerados de interés histórico-artístico.

b) Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización atendiendo al grado de intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado y aquellas que impliquen una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992 de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Entre estas infracciones muy graves están el vandalismo causado en los elementos antes relacionados de forma directa y con mala fe, el gamberismo y la reincidencia.

c) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

2. Serán infracciones graves:

a) Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras perso-

nas con derecho a su utilización, en los que la intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, no se considere muy grave.

b) Los actos de ensuciamiento que integren los espacios públicos o formen parte de las instalaciones necesarias para los servicios públicos ordinarios, en especial las pintadas y daños que se produzcan en jardines, vehículos situados en la vía pública, así como los daños que puedan producirse en fachadas y escaparates que den a la vía pública y que no se consideren faltas muy graves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) El impedimento ocasional o el daño leve de los elementos que integran los espacios urbanos de Castilleja de la Cuesta, que alteren la paz ciudadana y superen los índices de normalidad permitidos por la Ordenanza aplicable.

Los actos que impiden la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Se considera infracción leve también el realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública.

#### Artículo 12. *Sanciones.*

1. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multas de 301 a 1.500 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 100 a 300 euros.

3. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 30 a 99 euros.

#### Artículo 13. *Reparación de daños.*

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará, en su caso, el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

En el caso de que el infractor sea un menor, la responsabilidad recaerá sobre los padres o el tutor de dicho menor.

#### Artículo 14. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se regulará por lo establecido en la normativa jurídica.

#### Artículo 15. *Responsabilidad penal.*

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

#### *Disposición final*

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 9 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

7D-9141

CASTILLEJA DE LA CUESTA

*Corrección de error*

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido observada la comisión de error material en la confección del anuncio de publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2006, en el sentido de que no se ha incluido en el apartado cuarto, dentro de las modificaciones presupuestarias que se anulan con el Presupuesto, una Transferencia de Créditos, en concreto la número TC-01/06, la cual fue aprobada en virtud de resolución de esta Alcaldía n.º 45/06, de 8/2/06, por el presente se entiende subsanado el citado error, quedando el apartado cuarto del anuncio antes citado del siguiente tenor:

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se consideran incluidas en los créditos iniciales y por tanto quedan anuladas las modificaciones que seguidamente se expresan:

N.º	Tipo expediente modificación presupuestaria	Numeración	Acuerdo Órgano competente	Fecha aprobación
1	Transferencia de créditos	TC-01/06	Decr. 45/06	08/02/06
2	Transferencia de créditos	TC-02/06	Decr. 46/06	08/02/06
3	Transferencia de créditos	TC-04/06	Decr. 96/06	08/03/06
4	Transferencia de créditos	TC-07/06	Decr. 244/06	18/05/06

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta a 15 de junio de 2006.—La Alcaldesa Presidenta, Carmen Tovar Rodríguez.

7D-9142

#### CORRIPE

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para adjudicar la contratación de la obra «Actuaciones en planta baja, fachada y edificación de la escalera de incendios. Albergue Rural» de Corripe, incluida en el Plan de Desarrollo Municipal, anualidad 2005, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Ayuntamiento de Corripe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: «Actuaciones en planta baja, fachada y edificación de la escalera de incendios. Albergue Rural. Corripe».

b) Lugar de ejecución: Corripe.

c) Plazo de ejecución: Seis meses (6).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, IVA incluido, 112.960,00 euros.

5. *Garantía provisional:* 2.259,20 euros (2% del tipo de licitación).

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Corripe.

b) Domicilio: Plaza San Pedro, 12.

c) Localidad y código postal: Corripe, 41780.

d) Teléfono: 95.585.85.02.

e) Telefax: 95.585.85.94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Corripe, plaza San Pedro, 12, Corripe, C.P. 41780.

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Corripe.

b) Domicilio: Plaza San Pedro, 12.

c) Localidad: Corripe.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente (que no sea sábado) al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00.

10. *Gastos de anuncios:* Serán a cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Corripe a 17 de mayo 2006.—La Alcaldesa, María del Rosario Cruz Serrano.

7F-7940-P

#### DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 9 de marzo de 2006 se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don Emilio Sanz Cruz, en representación de Ases Gestores Inmobiliarios, S.L.
- Ámbito: SEN-1 Entrenúcleos, Sistema General Viario, SGV 1.5.
- Objeto: Cesión anticipada de suelos destinados al Sistema General Viario 1.5.
- Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 13 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria, José Manuel Carrión Carrión.

9D-6193

#### ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2006, aprobó por unanimidad de los asistentes, la modificación de los Estatutos del Consorcio de Apoyo Socio-Laboral.

El texto de los Estatutos modificados queda expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las oportunas reclamaciones.

Lo que se hace público y somete a este trámite de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo



30 de la Ley 7/93, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía.

Estepa a 31 de mayo de 2006.—El Alcade, Juan García Baena.

253F-8516

### GELVES

Don Miguel Ángel Castilla Ibáñez, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Se hace saber que por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con fecha 12 de mayo de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución número 547:

«Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la UE - I A del Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves, con las siguientes condicionantes:

- Aportar certificado de cargas y segregación de la finca principal.
- Aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento del Plan Especial y del Convenio Urbanístico de monetarización.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones del Convenio Urbanístico firmado por don Narciso Ciauriz Velázquez.

Segundo: Someter a información pública el expediente por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de la provincia que tenga difusión corriente en la localidad.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a cuantos interesados y personal afectados por esta reparcelación obran en el Registro de la Propiedad, así como a la Cía. Endesa, Aljarafe, Emasesa, y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones crean convenientes a su derecho.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al interesado.»

En Gelves a 12 de mayo de 2006.—El Secretario, Miguel Ángel Castilla Ibáñez.

20W-7947-P

### GUADALCANAL

Don Carmelo Montero Cabezas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Expone: Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes; y finalizado el plazo de diez días hábiles concedidos a efectos de subsanaciones, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de fecha 22 de abril de 2006, de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los procesos de selección convocados para la provisión mediante oposición y concurso-oposición para proveer tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de esta entidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categorías: 2 de Policía Local y 1 de Cabo de la Policía Local.

Considerando lo establecido en las Bases de la correspondiente convocatoria, y entendiéndose que se hace necesario que las oportunas pruebas se lleven a cabo distinguiendo ambas categorías, por la presente vengo en decretar:

Primero.—Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas de selección para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local, y que figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas que han motivado la no admisión en el caso de los excluidos, si los hubiere.

Segundo.—Considerando cuanto se establece en las Bases de la convocatoria y una vez requeridos de los organismos

competentes; el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - Titular: Don Carmelo Montero Cabezas, Alcalde Presidente de la Corporación.
  - Suplente: Doña Manuela Roque Gato.

— Vocales:

Como representante de la Junta de Andalucía:

- Titular: Don José M.<sup>a</sup> Zurrón Rodríguez.
- Suplente: Don David Barrada Abís.

Como representante de la Junta o Delegado de Personal:

- Titular: Don Álvaro Gandul García.
- Suplente: Don José Manuel Rivero Ruiz.

Como representante de los miembros de la Corporación:

- Titulares: Doña Manuela Roque Gato.
- Don Rafael Perelló Rius.

Y respectivamente:

- Suplentes: Doña Antonia Nogales Gálvez.
- Don Jesús Manuel Martínez Nogales

Secretario:

- Titular: Don Rafael Antonio Valero Navarro.
- Suplente: Don Ignacio Criado Rodríguez.

Asimismo y de acuerdo a la Base 2.1 de la convocatoria, el Tribunal contará para el desarrollo de las pruebas físicas con la colaboración de un Juez de la Federación de Atletismo, en calidad de asesor técnico; con voz y sin voto, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Tercero.—Como determinación del lugar, fecha y hora de los ejercicios, estos se ajustaran a lo siguiente:

*Cabo de la Policía Local:*

El acto de constitución del Tribunal Calificador se llevará a cabo:

- Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalcanal sito en la Plaza de España número 1, 1.<sup>a</sup> planta.
- Fecha: Lunes 12 de junio de 2006.
- Hora: 9.45 de la mañana.

Para la fase de concurso, el Tribunal se reunirá para la valoración de los correspondientes méritos:

- Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalcanal sito en la Plaza de España número 1, 1.<sup>a</sup> planta.
- Fecha: Lunes 12 de junio de 2006.
- Hora: 10.00 de la mañana.

Para la fase de oposición, los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización de la primera prueba (de aptitud física):

- Lugar: Campo Municipal de Fútbol, sito en Callejón Horno del Coso s/n.
- Fecha: Lunes 12 de junio de 2006.
- Hora: 11.30 de la mañana.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Cuarto.—Que de la presente resolución se remita anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia y se exponga igualmente en el tablón municipal de anuncios, para general y público conocimiento.

Quinto.—Que independientemente de la publicación citada en el apartado anterior, se remita notificación individualizada a cada uno de los admitidos con los mismos extremos que la citada publicación, con objeto de asegurar que la celebración de las correspondientes pruebas no se vea paralizada o retrasada

en el supuesto de que el «Boletín Oficial» lleve a cabo la publicación con posterioridad a las fechas indicadas.

Sexto.—La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Anexo

##### Lista definitiva de admitidos y excluidos

Se procede a continuación a detallar a las personas que optando a la categoría de Oficial de la Policía Local, reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria:

##### Admitidos:

Categoría: Oficial de la Policía Local

Apellidos y nombre	D.N.I.
Cornejo Salvador, Antonio Jesús	28.750.823-H
Ramos Mantero, José Luis	47.201.893-M
Rodríguez Dueñas, Juan Manuel	48.875.451-Z

Excluidos: Ninguno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Guadalcanal a 22 de mayo de 2006.—El Alcalde, Carmelo Montero Cabezas.—Ante mí, el Secretario. (Firma ilegible.)

11W-7998

#### LA LUISIANA

Por medio del presente, se pone en público conocimiento, a los efectos que se indicará, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos sobre el Presupuesto de 2006, número M.C 08/06, por importe de 52.561,26 euros, la cual se corresponde con el siguiente detalle:

1.º Aprobar los siguientes suplementos de crédito, en las partidas según se detalla a continuación:

Denominación concepto	Concepto	Importe suplemento de créd.
Centro de Salud El Campillo	412.62200	36.564,40
Reparación y conservación vías públicas	511.210	15.996,86
Total		52.561,26

2.º Aprobar la financiación de los mencionados suplementos, mediante bajas de las siguientes partidas del Presupuesto de gastos:

Denominación concepto	Concepto	Importe suplemento de créd.
Obras Casas 3.ª Edad	313.62200	15.525,00
Obras Tenencia Alcaldía El Campillo	121.62201	34.947,50
Total		50.472,50

3.º Y con los mayores ingresos obtenidos en la siguiente partida del Presupuesto de ingresos:

Denominación concepto	Concepto	Importe suplemento de créd.
Funcionamiento Juzgado de Paz	42001	2.088,76
Total		2.088,76

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 177 en relación con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto dicho expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles (a contar desde el siguiente al de la aparición del presente en el BOP). Durante ese plazo, los in-

teresados a que hace referencia el art. 170.1 del TRLRHL podrán presentar ante la Alcaldía las alegaciones que estimen convenientes y por los motivos tasados que indica el art. 170.2 del mencionado texto legal.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a la publicación a que hace referencia el art. 150.3, mediante extracto de aprobación.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas en el plazo máximo de un mes por el Pleno de la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva, tras el que se realizará la publicación que se cita en el apartado anterior.

La Luisiana a 22 de mayo de 2006.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

11W-7910

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución del Sr. Alcalde-Presidente número 336/2006, de fecha 23 de mayo de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas que han de regir el concurso público para la contratación del suministro de una barredora.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedan expuestos en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, los Pliegos de Cláusulas Administrativas, para que los interesados puedan presentar, en su caso, reclamaciones.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: C/2/2006.

##### 2. Objeto del contrato.

El objeto del presente concurso es la contratación del suministro de una barredora.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto máximo de gasto.

Importe total. 135.628 euros, IVA incluido.

##### 5. Garantías.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

##### 6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Domicilio: Calle Nueva número 21.
- Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
- Teléfonos: 95.576.89.62 / 95.576.89.60.
- Telefax: 95.576.87.11.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas. Oficina de Información al Ciudadano del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

##### 7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No se precisa clasificación.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

#### 8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

En el Registro General del Ayuntamiento (calle Nueva número 21 - Mairena del Aljarafe - 41927), en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en dos sobres cerrados A y B, con la documentación que se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

#### 9. *Apertura de las ofertas.*

La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12.30 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, exceptuando los sábados.

En el caso de que se presentaran proposiciones por correo, este plazo se ampliará en cinco días más, por lo que la apertura tendría lugar a los cinco días naturales siguientes a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 10. *Otras informaciones.*

La existencia de crédito será con cargo a la partida presupuestaria 006-43290-62400 Parque Móvil – Adquisición de vehículo, del Presupuesto General para el año 2006.

#### 11. *Gastos de anuncios.*

Corresponden al adjudicatario.

En Mairena del Aljarafe a 23 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Flores.

11W-7966-P

### MARCHENA

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de c/. Madre Carmen Ternero Ibarra, n.º 42 y 44, promovido por «Construcciones Martia», S. L.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El número de registro de Instrumentos de Planeamiento es el 27.

El citado acuerdo, de carácter definitivo, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

Marchena a 16 de mayo de 2006.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

7W-8565-P

### MONTELLANO

Don Francisco José Salazar Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2006, compuesto por el Presupuesto de la propia entidad y por las previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Montesuelo, S.L., que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 2006, y publicado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, de fecha 8 de mayo de 2006, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Presupuesto de esta entidad, resumido por capítulos, conforme ordena el apartado 3 del citado artículo, es el siguiente:

Capítulos	Denominación	Importe
<i>Ingresos</i>		
1	Impuestos directos . . . . .	1.060.000,00
2	Impuestos indirectos . . . . .	601.800,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.330.150,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.659.660,30
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	71.000,00
6	Enajenación de inversiones reales . . .	198.588,00
7	Transferencias de capital . . . . .	967.394,01
8	Activos financieros . . . . .	6.000,00
	Total presupuesto de ingresos 2006 . .	6.894.592,31
<i>Gastos</i>		
1	Gastos de personal . . . . .	3.485.743,26
2	Gastos bienes corrientes y servicios . .	1.609.600,00
3	Gastos financieros . . . . .	39.517,83
4	Transferencias corrientes . . . . .	367.737,10
6	Inversiones reales . . . . .	1.253.598,21
8	Activos financieros . . . . .	6.000,00
9	Pasivos financieros . . . . .	132.395,91
	Total presupuesto de gastos 2006 . . . .	6.894.592,31

#### *Sociedad del Suelo Montesuelo, S.L. Previsiones de Gastos e Ingresos 2006*

<i>Ingresos</i>		
4	Transferencias corrientes . . . . .	134.055,17
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	20,00
6	Enajenación de inversiones reales . . .	2.256.165,33
9	Pasivos financieros . . . . .	4.487.072,55
	Total previsiones de ingresos 2006 . .	6.877.313,05
<i>Gastos</i>		
1	Gastos de personal . . . . .	49.928,40
2	Gastos bienes corrientes y servicios . .	310.863,72
3	Gastos financieros . . . . .	126.328,05
6	Inversiones reales . . . . .	5.943.147,21
9	Pasivos financieros . . . . .	447.045,67
	Total previsiones de gastos 2006 . . . .	6.877.313,05

La plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados con ocasión del Presupuesto es como sigue:

#### Funcionarios:

##### A) *Habilitación Nacional*

Secretario	1
Interventor	1

##### B) *Administración General*

Técnico Gestión	1
Administrativos	5
Auxiliares Admón. General	12
Ordenanza	1

##### C) *Administración Especial*

#### Policía Local:

Cabo (Oficial)	1
Guardias	15

#### Seguridad y Protección Civil

Coordinador	1
-------------	---

#### Urbanismo, vivienda y vías públicas

Arquitecto	1
Arquitecto Técnico	1
Oficial vías y obras	1

Oficial fontanero	1
Oficial electricista	1
Oficial pintor	1
Oficial jardinero	2
Oficial almacén	1
Peón vías y obras	3
Peón mantenimiento edificios	1
Peón alumbrado	2
Peón jardinero	2
Peón fontanero	2
Peón servicio limpieza	5
Peón sepulturero	1
Limpiadora edificios	2
Cultura y Deporte	
Técnico Cultural	1
Monitor deportivo	1
Ayudante deporte	2
Bibliotecaria	1
Personal laboral fijo	
Educador Centro temporero (fijo discontinuo)	1
Cuidadoras Centro temporero (fijo discontinuo)	9
Personal laboral no fijo	
Bomberos	4
Psicólogo	1
Trabajadora Social	1
Auxiliar Ayuda Domiciliaria	5
Educador	1
Monitora taller minusválidos	2
Cuidadora infantil	2
Técnico Centro Mujer 1/2 jornada	1
Animador Centro Mujer	1
Coordinadora Proyecto Ribete	1
Monitora Proyecto Ribete	1
Animadora 3.ª Edad	1
Portero colegio	2
Delineante Catastro	3
Guarda Parques y Jardines	1
Guarda Planta Transferencia	2
Agente Dinamización Juvenil	1
Directora Radio municipal	1
Ayudante Radio municipal	1
Socorrista piscina	2
Mantenimiento piscina	2
Vigilante medioambiental	1
Auxiliar administrativo	2
Monitor deportivo	1
Monitor cultural	1
Limpiadora edificios	1
Vigilantes	2
Limpiadora consultorio	1
Limpiadora colegios	3
Oficial vías y obras	2
Peón vías y obras	2
Pintor	2
Electricista	2
Peón servicio limpieza	4

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Montellano a 29 de mayo de 2006.—El Alcalde, Francisco José Salazar Rodríguez.

11W-8348

## MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2006, se resolvió la convocatoria de licitación para la siguiente contratación:

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

2. *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Obras construcción 368 osarios y dos criptas en el Cementerio Municipal.
- Lugar de ejecución: Morón de la Frontera.
- Plazo de ejecución: El recogido en el Pliego.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 77.171,63 euros.

5. *Garantías:*

Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.
- Localidad y Código Postal: Morón de la Frontera, 41530.
- Teléfono: 95-5856000.
- Fax: 95-4852083.
- Página Web: [www.ayto-morondelafrontera.org](http://www.ayto-morondelafrontera.org).

7. *Presentación de las ofertas:*

- Plazo: Trece días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en B.O.P.
- Documentación a presentar: La recogida en el pliego.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
  - Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
  - Localidad: Morón de la Frontera.

8. *Apertura de las ofertas:*

- Entidad: Ayuntamiento de Morón.
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.
- Localidad: Morón de la Frontera.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización período presentación ofertas (si fuese sábado se prorrogará al siguiente día hábil).
- Hora: 13.00.

9. *Gastos de anuncios:* Los recogidos en el Pliego.

Morón de la Frontera a 2 de mayo de 2006.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

20W-7551-P

## OSUNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación que se transcribe, dirigida a don José Rodríguez García con domicilio en calle Aguadulce núm. 8, dado que tras dos intentos notificados, no ha podido practicarse la misma:

Visto expediente iniciado en relación con cambio de domicilio de don José Rodríguez García, inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en calle Aguadulce núm. 8, y teniendo en cuenta escrito presentado por doña Encarnación

Segovia Romero con fecha 9-03-2006, en el que se pone de manifiesto que el Sr. Rodríguez García no vive actualmente en calle Aguadulce núm. 8, y antes de proceder a dictar la resolución que proceda en su caso, se concede una audiencia de diez días, plazo durante el cual podrá presentar las alegaciones y documentos que estime ajustados a su derecho.

En Osuna a 16 de mayo de 2006.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

253W-8000

### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRL-CAP, se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación de referencia.

1. *Objeto del contrato:* Contratación de obras de construcción de la obra denominada «Proyecto de edificio para Centro de Servicios Sociales y Centro Diurno, 2.ª fase», sito en la calle Maestro Enrique Rodríguez, de Los Palacios y Villafranca.

2. *Plazo de ejecución:* Siete meses.

3. *Lugar de ejecución:* En la calle Maestro Enrique Rodríguez.

4. *Presupuesto base de licitación:* 290.359,01 euros, incluido el presupuesto correspondiente al capítulo de seguridad y salud. (Se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)

5. *Garantías:* Provisional, 2% del presupuesto base de licitación. Definitiva, 4% del presupuesto del contrato.

6. *Requisitos del contratista:* Grupo C, subgrupos todos, categoría c.

7. *Publicidad del Pliego:* Estará de manifiesto, todos los días hábiles, en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación, en horas de oficina, salvo los sábados, que será de 10.00 a 12.00 horas.

8. *Exposición del Pliego:* Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

9. *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, de 9.00 a 14.00 horas, excepto los sábados, que será de 10.00 a 12.00 horas. Lugar: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, Departamento de Contratación, en plaza de Andalucía, 6, teléfono 955810600.

10. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 11.30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, siempre que no sea sábado, en cuyo caso se entenderá que será el día hábil siguiente.

11. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Los Palacios y Villafranca a 5 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Maestre Acosta.

9W-8612-P

### PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de octubre de 2005, ha aprobado la rectificación de errores de las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005 convenientemente subsanada a su

vez, resultando las siguientes bases para la provisión de la misma:

Convocatoria de pruebas para la selección mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial: Arquitecto (turno libre-grupo A), vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que corresponda al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### Bases generales

##### Primera: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y que se relaciona en las presentes Bases:

		Nº plazas vacantes	Turno libre
Grupo A	Técnico de administración especial.—Arquitecto	1	1

Plaza: Técnico de Administración Especial-Arquitecto.

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza.

Grupo de clasificación: A.

Funciones: Las propias del puesto, en función de su catalogación en Reglamento de personal funcionario y aquellas otras que se recojan en la relación de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos: Titulación: Estar en posesión de título universitario de grado superior: Arquitecto Superior o equivalente.

##### Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.
- Tener dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

##### Tercera: Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redac-

tado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las Titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de TAE -Arquitecto (grupo A) del Ayuntamiento de Pilas.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

#### Cuarta: Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Junta Local de Gobierno del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los treinta días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán

estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas, la designación del tribunal calificador y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Quinta: Tribunal calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

#### Vocales:

- Tres miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente. (Cuyos suplentes serán previamente nombrados por el Presidente).
- Un Técnico designado por la Junta de Andalucía. (Esta última nombrará igualmente al suplente).
- Dos Técnicos expertos en Recursos Humanos y Arquitectura, respectivamente, designados por el Alcalde-Presidente. (Que nombrará igualmente a sus suplentes).
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores. (Que nombrarán igualmente al suplente).

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado, (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Junta Local de Gobierno del ente local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Sexta: Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1A y 1B (fase de concurso - hasta un máximo de 9 puntos) de la base sexta y de los apartados 2A y 2B (fase de oposición- hasta un máximo de 20 puntos) de la misma base sexta.

**Sexta 1: Fase de concurso.**

Esta fase en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados a las características de las plazas que se cubren, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente, (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1A: Méritos profesionales para una Plaza de T.A.E.-Arquitecto (máximo acumulable 5,5 puntos):

- a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Arquitecto especialista en administración local), en administraciones locales cuyo número de habitantes vaya desde cinco mil uno a quince mil, a razón de 0,08 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de: 5,5 puntos.
- b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Arquitecto especialista en administración local), en administraciones locales cuyo número de habitantes sea menor o igual a cinco mil o superior a quince mil, a razón de 0,04 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de: 5,5 puntos.
- c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada (Arquitecto), en cualesquiera de sus modalidades en otras Administraciones públicas de carácter no local, a razón de 0,03 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de: 5,5 puntos.
- d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de la plaza a cubrir (Arquitecto), en cualquier Administración pública, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de: 5,5 puntos.

1B: Formación y perfeccionamiento para una Plaza de T.A.E.-Arquitecto. (máximo acumulable 3,5 puntos).

- a) Por haber obtenido el título universitario de suficiencia investigadora o diploma de estudios avanzados (de la escuela superior de arquitectura), en construcciones, a razón de 1,25 puntos (por una sola vez).
- b) Por estar en posesión de la especialidad: «Urbanismo», del título universitario requerido para concurrir a esta convocatoria, a razón de 0,5 puntos (por una sola vez).
- c) Por estar en posesión de certificado de estudios de urbanismo o equivalente, regulado por el Instituto nacional de administración pública, de una duración igual o superior a 300 horas, a razón de 0,75 puntos, (por una sola vez).
- d) Por estar en posesión de Diploma de técnico urbanista o equivalente, regulado por el Instituto nacional de administración pública (si previamente se está en posesión del título a que hace referencia el apartado c) anterior, de una duración igual o superior a 300 horas, a razón de 0,1,25 puntos (por una sola vez).

El resultado final del concurso será la suma de los apartados 1A y 1B de la base sexta.

**Sexta 2: Fase de oposición.**

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios que se especifican y en relación a los programas del anexo I.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

**Ejercicios:**

2A: Primer ejercicio: Consistirá en un examen práctico (a elegir de entre los dos propuestos al candidato) cuyo enun-

ciado será preelaborado por el técnico de recursos humanos y por el técnico experto en arquitectura, elevado al tribunal y versará sobre las materias contempladas en el programa de la convocatoria; el ejercicio podrá contemplar preguntas con respuestas alternativas. Cada miembro del tribunal puntuará de 0 a 10 puntos. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal. La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

2B: Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un examen práctico de urbanismo (a elegir de entre los dos propuestos al candidato), cuyo enunciado será preelaborado por el técnico experto en arquitectura (en colaboración con el técnico en Recursos Humanos), elevado al tribunal, y versará sobre las materias del programa de la convocatoria; el ejercicio podrá contemplar preguntas con respuestas alternativas. Cada miembro del tribunal puntuará de 0 a 10 puntos. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio será automáticamente eliminado.

El resultado de la fase de oposición será la suma de los apartados 2A y 2B.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

**Séptima. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.**

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**Octava: Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. (Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer, con causa en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurí-

dico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, recurso de alzada del artículo 114 y ss. ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes desde la resolución expresa o recurso extraordinario de revisión prevista en el artículo 118 de la misma (si correspondiese) cuando concurran los motivos previstos, así como cualquier otro recurso o acción con causa en la normativa vigente.

*Novena: Nombramiento definitivo.*

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá al nombramiento, en calidad de funcionarios, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo el nombramiento de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente al nombramiento anulado.

Estos nombramientos serán notificados a los interesados y publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes nombrados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como funcionarios.

El nombramiento como funcionario de carrera será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

*Décima: Incompatibilidades.*

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

*Undécima: Disposiciones finales.*

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

ANEXO I

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978. VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL.
2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.
3. LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA COMO FORMA POLÍTICA DEL ESTADO. EL ESTADO AUTONÓMICO.
4. LA CORONA. SU ENCAJE EN LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN.
5. LAS CORTÉS GENERALES. EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. EL SENADO. LAS RELACIONES ENTRE AMBAS CÁMARAS.
6. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: EL CONSEJO DE MINISTROS, EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, LOS VICEPRESIDENTES Y LOS MINISTROS. SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES. OTRAS AUTORIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS.
7. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: SUS FUNCIONES Y COMPOSICIÓN.
8. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. COMPETENCIAS. ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. SISTEMAS. NORMAS EMANADAS POR LAS CC.AA. ESTATUTO DE AUTONOMÍA EN ANDALUCÍA.
9. LA AUTONOMÍA LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. GARANTÍAS INSTITUCIONALES. CONTENIDO ORGANIZATIVO SUSTANTIVO E INSTITUCIONAL.
10. SISTEMA DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS: DE LOS MUNICIPIOS, DE LA PROVINCIA. CLASES DE COMPETENCIAS.
11. LA LEY: SUS CLASES; LEYES ORGÁNICAS Y ORDINARIAS. LEYES CONSTITUCIONALES.
12. DISPOSICIONES DEL GOBIERNO CON VALOR DE LEY: DECRETOS LEYES Y DECRETOS LEGISLATIVOS.
13. EL REGLAMENTO: CONCEPTO. CLASIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS: JURÍDICOS O NORMATIVOS, ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACIÓN, EJECUTIVOS, INDEPENDIENTES Y DE NECESIDAD.
14. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.
15. EL MUNICIPIO. CLASES DE ENTES MUNICIPALES EN EL DERECHO ESPAÑOL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. EL CONSEJO ANDALUZ DE MUNICIPIOS.
16. LA PROVINCIA: LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES: EL CONSEJO ANDALUZ DE PROVINCIAS.
17. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. PROCEDIMIENTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.
18. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: ORGANIZACIÓN, SELECCIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. PERSONAL LABORAL. DERECHOS Y DEBERES AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. RESPONSABILIDAD. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL



- SISTEMA DE LA SS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES.
19. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CONCEPTOS. PRINCIPIOS GENERALES Y CLASES. RECURSO ORDINARIO Y RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
  20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO LOCAL.
  21. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO Y CLASES. LA COMPETENCIA: CLASES Y CRITERIOS DE DELIMITACIÓN. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS.
  22. LA FORMA DE LOS ACTOS: LA MOTIVACIÓN. LA EFICACIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO: LA NOTIFICACIÓN Y LA PUBLICACIÓN. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. LA INVALIDEZ Y REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
  23. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PROCEDIMIENTO GENERAL Y PROCEDIMIENTO ABREVIADO. LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN POR ACTOS DE SUS CONCESIONARIOS Y CONTRATISTAS.
  24. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. CLASES Y LEGISLACIÓN.
  25. ELEMENTOS DE LOS CONTRATOS. SUJETOS. OBJETO Y CAUSAS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. FORMA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.
  26. DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS CONTRATISTAS. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. REVISIÓN DE LOS PRECIOS, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
  27. INTERPRETACIÓN. RESOLUCIÓN, RESCISIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO, DENUNCIA.
  28. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, LOS ACTOS SEPARABLES. LA IMPUGNACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN COMPETENTE.
  29. CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS CONCRETOS NO HABITUALES: DISPOSICIONES GENERALES. PREPARACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN. PUBLICIDAD. EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES. ESPECIALIDADES DEL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS.
  30. DEL CONTRATO DE OBRAS: DISPOSICIONES GENERALES. PREPARACIÓN, PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN. EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA ADMINISTRACIÓN.
  31. PROYECTOS Y MODIFICADOS DE OBRA: CONTENIDO. LAS OFICINAS DE SUPERVISIÓN. INFORME DE SUPERVISIÓN: PLAZOS Y CONTENIDO. ACTA DE REPLANTEO Y CERTIFICADO DE POSESIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.
  32. MARCO GENERAL DE LA URBANISMO: LEGISLACIÓN TERRITORIAL.
  33. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, BÁSICA Y AUTONÓMICA. LEGISLACIÓN CON INCIDENCIA.
  34. SISTEMA TERRITORIO: ORDENACIÓN TERRITORIO. PLANEAMIENTO TERRITORIAL EN ANDALUCÍA. PLANES DE ORDENACIÓN DEL CONTENIDOS Y DETERMINACIONES BÁSICAS. PLANES CON INCIDENCIA EN LA DEL TERRITORIO. INFORME DE INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
  35. EL SISTEMA URBANO ANDALUZ: ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS ÁMBITOS URBANOS Y RURALES. ÁREAS METROPOLITANAS Y AGLOMERACIONES URBANAS ANDALUZAS.
  36. EL URBANISMO COMO PROBLEMA. EL DERECHO URBANÍSTICO EN ESPAÑA. EVOLUCIÓN HISTÓRICA.
  37. LA LEY DEL SUELO DE 1956. LA REFORMA DE 1976. EL TEXTO REFUNDIDO SOBRE LA LEY DEL RÉGIMEN DEL SUELO Y LA ORDENACIÓN URBANA DE 1992. LEY 6/98.
  38. LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA COMO POTESTAD NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
  39. EL PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL.
  40. EL PLANEAMIENTO GENERAL: LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.
  41. INSTRUMENTOS DEL PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL: PLANES GENERALES Y NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. DETERMINACIONES BÁSICAS. MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO.
  42. EL PLANEAMIENTO GENERAL: LOS PLANES DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL Y LOS PLANES DE SECTORIZACIÓN.
  43. ÁREAS DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO. DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE REPARTO. CRITERIOS DE CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO Y MEDIO.
  44. LAS TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO.
  45. EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: LOS PLANES PARCIALES DE ORDENACIÓN.
  46. EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: LOS PLANES ESPECIALES Y LOS ESTUDIOS DE DETALLE.
  47. LOS CATÁLOGOS.
  48. LOS RESTANTES INSTRUMENTOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA: NORMAS DIRECTORAS PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. ORDENANZAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
  49. LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO.
  50. LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DE GESTIÓN.
  51. LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS INTERADMINISTRACIÓN.
  52. ACTOS INTERMEDIOS DE TRAMITACIÓN DEL PLANEAMIENTO: APROBACIÓN INICIAL Y PROVISIONAL DE LOS PLANES.
  53. APROBACIÓN DEFINITIVA.
  54. PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS PLANES URBANÍSTICOS.
  55. EFECTOS, VIGENCIA E INNOVACIÓN DE LOS PLANES URBANÍSTICOS.
  56. RÉGIMEN TRANSITORIO DEL PLANEAMIENTO.
  57. LA DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL: POSIBLES ACUERDOS Y ALCANCE DE OBJETIVOS.
  58. LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS COMO MEDIDAS PREPARATORIAS.
  59. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. CLASES DE SUELO.
  60. EL SUELO URBANO: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN. CLASES SU CONSOLIDADO: EL CONCEPTO DE SOLAR. EL SUELO

- URBANO NO CONSOLIDADO. LA CLASIFICACIÓN TRANSITORIA DEL SUELO URBANO.
61. ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS EN SUELO URBANO. TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS. INTERVENCIÓN MEDIADORA DE LA ADMINISTRACIÓN.
  62. EL SUELO NO URBANIZABLE: CARACTERIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. CARACTERIZACIÓN EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA. CRITERIOS DE LA LOUA. LA PRURALIDAD DESDE LA CARACTERÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS.
  63. EL SUELO URBANIZABLE ORDENADO, SECTORIZADO, NO SECTORIZADO. CLASIFICACIÓN TRANSITORIA DEL SUELO URBANIZABLE.
  64. LAS PARCELACIONES URBANÍSTICAS.
  65. LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPOSICIÓN DEL PROPIETARIO DEL SUELO NO URBANIZABLE. LA PROHIBICIÓN DE PARCELACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE. PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CONTRARIOS A LA LEGISLACIÓN SOBRE UNIDADES MÍNIMAS DE CULTIVO.
  66. USOS CONSTRUCTIVOS EN SUELO NO URBANIZABLE. LA COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.
  67. LA DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.
  68. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. PRESUPUESTOS DE LA EJECUCIÓN. DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN. SISTEMAS DE ACTUACIÓN. DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS. GASTOS DE URBANIZACIÓN.
  69. LA GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO. SISTEMAS DE ACTUACIÓN.
  70. EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN. LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN DE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN. LA MECÁNICA OPERATIVA DEL SISTEMA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y DE SUS MIEMBROS. EL PROPIETARIO ÚNICO. PRINCIPIO DE LA EQUIDISTRIBUCIÓN.
  71. LA REPARCELACIÓN: CONCEPTO Y OBJETO.
  72. EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA RECIRCULACIÓN.
  73. CRITERIOS PARA LA RECIRCULACIÓN.
  74. EFECTOS DE LA RECIRCULACIÓN.
  75. SUPUESTOS DE INNECESARIEDAD DE RECIRCULACIÓN. LA INICIATIVA Y EL CONTENIDO SUSTANTIVO Y DOCUMENTAL DE LA RECIRCULACIÓN.
  76. MODALIDADES DE RECIRCULACIÓN SIMPLIFICADA: RECIRCULACIÓN ECONÓMICA, RECIRCULACIÓN VOLUNTARIA Y RECIRCULACIÓN FORZOSA.
  77. LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU DELIMITACIÓN, CLASES.
  78. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
  79. EL AGENTE URBANIZADOR.
  80. EL SISTEMA DE COOPERACIÓN. PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA LA PARCELACIÓN. APLICACIÓN SUSTITUTORIA DEL SISTEMA.
  81. LA EXPROPIACIÓN COMO SISTEMA DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.
  82. EL JUSTIPRECIO Y SU PAGO.
  83. LA OBTENCIÓN DE TERRENOS PARA DOTACIONES. PROCEDIMIENTOS.
  84. LA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A DOTACIONES.
  85. OBTENCIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES. EXPROPIACIONES Y RÉGIMEN DE VENTA FORZOSA. SUPUESTOS EXPROPIATORIOS. PROCEDIMIENTO. REVISIÓN DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS. RÉGIMEN DE LA VENTA FORZOSA.
  86. OBTENCIÓN DE LOS SSGG. SUPUESTOS EN QUE LA DOTACIÓN GENERA APROVECHAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, DOMINIO PÚBLICO OBTENIDO POR EXPROPIACIÓN, DISPOSICIÓN PREVIA TR92 ART. 308 VIGENTE POR LA L6/98 CON CARÁCTER PLENO.
  87. ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES LOCALES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.
  88. LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
  89. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR RAZONES DE URBANISMO. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA POTESTAD EXPROPIATORIA. COMPETENCIAS. SUJETOS, OBJETO Y CAUSA.
  90. EL PROCEDIMIENTO GENERAL. PECULIARIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.
  91. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. LA REVERSIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN.
  92. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL. LA EXPROPIACIÓN POR RAZÓN DE URBANISMO.
  93. SOBRE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN, INFORMACIÓN PÚBLICA. RESOLUCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN, RECURSOS MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.
  94. LA INDEMNIZACIÓN EXPROPIATORIA. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN: INICIO DE PROCEDIMIENTO, ACTUACIONES DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL, HOJAS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS EXPROPIADOS, VALOR VINCULANTE DE LAS HOJAS DE VALORACIÓN. FIJACIÓN DE LAS PARTES DE INDEMNIZACIÓN (HOJA DE VALORACIÓN DEL BENEFICIARIO, RESERVA POR EL EXPROPIADO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.
  95. LA REVERSIÓN.
  96. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES: DE URGENTE OCUPACIÓN, TASACIÓN CONJUNTA.
  97. LA RUINA URBANÍSTICA. LA RUINA FÍSICA INMINENTE.
  98. VALORACIONES URBANÍSTICAS. VALORACIONES DE TERRENOS. VALORACIÓN DE DERECHOS URBANÍSTICOS.
  99. VALORACIÓN DE OBRAS Y OTROS BIENES Y DERECHOS.
  100. LAS VALORACIONES EN LA LEY 6/98: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN. FUNDAMENTOS LEGALES DE APLICACIÓN.
  101. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES (164/2001).
  102. VALOR DEL SUELO NO URBANIZABLE.
  103. VALOR DE LOS SSGG.
  104. VALOR DEL SUELO URBANIZABLE.
  105. VALOR DEL SUELO URBANO.
  106. ÍNDICES DE ACTUALIZACIÓN. DEDUCCIONES DEL VALOR DEL SUELO. VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DISTINTOS AL SUELO.
  107. CONTENIDO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN. DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE EJECUCIÓN.
  108. LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, COMO MEDIO DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

109. NATURALEZA JURÍDICA Y CARACTERES DE LAS LICENCIAS EN LA LEGISLACIÓN ANDALUZA. DIFERENTES CARACTERES DE LA LICENCIA URBANÍSTICA: PREVIO, MIXTO, REAL Y PERSONAL Y TRANSMISIBILIDAD.
110. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS. EL CARÁCTER REGLADO Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, APLICACIÓN A EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN, LA CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS, ACTUACIONES CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
111. LA REGLA DEL SILENCIO POSITIVO. EFICACIA DE LA LICENCIA.
112. LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. OBRAS SIN O CONTRA LICENCIA. OBRAS Y LICENCIAS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES. SUSPENSIÓN Y REVISIÓN DE LOS DEMÁS ACTOS Y ACUERDOS EN MATERIA URBANÍSTICA.
113. EFICACIA Y EFECTOS DE LAS LICENCIAS EN LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. EFECTOS RELATIVOS AL EJERCICIO POR PARTE DEL SUJETO TITULAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OTROS DERECHOS. EFECTOS DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DISCONFORME CON LA LICENCIA CONCEDIDA.
114. EFECTOS DE LAS LICENCIAS PARA CON TERCEROS. EFECTOS RELATIVOS AL EJERCICIO IRREGULAR DE LOS ACTOS DE TRANSFORMACIÓN Y USO DEL SUELO EN QUE CONSISTE LA LICENCIA.
115. COMPETENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN.
116. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA.
117. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. LICENCIAS INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN VIGOR.
118. LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS. CONCEPTO Y DISTINCIÓN DE LA MERA ILEGALIDAD NO CONSTITUTIVA DE INFRACCIÓN.
119. LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS. CLASES Y TIPOS DE INFRACCIONES. PERSONA RESPONSABLE.
120. EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.
121. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PRINCIPIOS GENERALES Y REGLAS DE APLICACIÓN, EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS PARCELACIONES ILEGALES.
122. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. LA ACCIÓN PÚBLICA. LA TUTELA JUDICIAL A TRAVÉS DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS.
123. ÓRGANOS MUNICIPALES Y AUTONÓMICOS COMPETENTES PARA INICIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.
124. LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN FORZOSA: APREMIO SOBRE EL PATRIMONIO, EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, MULTA COERCITIVA Y COMPULSIÓN SOBRE LAS PERSONAS.
125. LA ELIMINACIÓN DEL BENEFICIO OBTENIDO CON LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA.
126. COMPETENCIA SANCIONADORA: MUNICIPAL Y AUTONÓMICA.
127. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES RUINOSAS.
128. LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS BIENES QUE LO INTEGRAN. CONSTITUCIÓN Y BIENES.
129. LA EXPROPIACIÓN COMO MEDIO ESPECÍFICO PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO PÚBLICO.
130. EL DESTINO DE LOS BIENES INTEGRANTES.
131. EL DERECHO DE SUPERFICIE. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
132. LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. NATURALEZA JURÍDICA. EJERCICIO DE LOS DERECHOS.
133. MEDIO AMBIENTE: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.
134. LEGISLACIÓN EUROPEA, ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL DE APLICACIÓN.
135. MEDIO AMBIENTE. NUEVAS TENDENCIAS Y CONCEPTOS. DESARROLLO SOSTENIBLE. DECLARACIONES Y DOCUMENTOS INTERNACIONALES. PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA.
136. DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.
137. EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS. LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. TRATAMIENTO DE RUIDOS EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA. ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDOS Y VIBRACIONES. COMPATIBILIDAD CON EL USO RESIDENCIAL. NBE-CA-88.
138. VÍAS PECUARIAS.
139. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA PROTECCIÓN PÚBLICA A LA VIVIENDA, EN ESPECIAL EL PRÉSTAMO CUALIFICADO. CONDICIONES VPO.
140. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.
141. SISTEMAS DE OBTENCIÓN DE RESERVAS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DESDE EL PLANEAMIENTO. LEY 7/2002. LEGISLACIÓN VIGENTE.
142. MARCO GENERAL DE LA NORMATIVA TÉCNICA SOBRE EDIFICACIÓN. ESTRUCTURA. NORMAS BÁSICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. OTRAS NORMAS.
143. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. NORMAS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y AUTONÓMICAS. PLAN DE SEGURIDAD. DOCUMENTACIÓN Y EXIGENCIAS.
144. LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.
145. LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN ANDALUCÍA.
146. PLANEAMIENTO VIGENTE EN PILAS. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO. PLANEAMIENTO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.
147. PLANEAMIENTO VIGENTE EN PILAS. SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE DE PILAS.
148. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y URBANA DE PILAS. TIPOLOGÍAS TRADICIONALES Y MODELOS ARQUITECTÓNICOS DE VIVIENDA.
149. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL.
150. SUELO NO URBANIZABLE. CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE, REGULACIÓN. USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES LIGADAS A LA EXPLOTACIÓN.
151. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES LIGADAS A LA EXPLOTACIÓN DE LA ACEITUNA EN EL TERRITORIO DE PILAS. LIMITACIONES LIGADAS A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.

152. VIARIO Y TRAFICO URBANO: LA RED VIARIA Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE. ASPECTOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL VIARIO, EL DISEÑO Y LA PLANIFICACIÓN VIARIA, ASPECTOS DIFERENTES EN EL CONCEPTO DE RED VIARIA, CONSIDERACIONES DE LAS REDES VIARIAS EN EL PLANEAMIENTO URBANO, PROBLEMAS DEL PLANEAMIENTO URBANO RESPECTO A LA RED VIARIA, MARCO COMPETENCIAL Y METODOLÓGICO, JERARQUIZACIÓN DEL VIARIO, DEMANDA, RELACIÓN CON EL SISTEMA DEL TRANSPORTE. PECULIARIDADES DE LA CIUDAD DE PILAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 18 de mayo de 2006.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

20W-7916-P

#### LA RINCONADA

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 18 de mayo de 2006, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector «CN-IV Este» de la revisión del PGOU de La Rinconada, promovido por la entidad Complejo Comercial de Andalucía, S.A., y redactado por Ejecución del Planeamiento 2, S.L., Arquitectos don Tristán Martínez Auladell, don Hugo Fernández Lorenzo, don Raúl Fernández Lorenzo y doña Concepción Gutiérrez Pardo.

La aprobación definitiva de este expediente quedará condicionado a la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de La Rinconada.

De conformidad con el art. 32. 1. 20 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el expediente para que en el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones y/o alegaciones al mismo.

La Rinconada a 20 de marzo de 2005.—El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

11W-7901-P

#### SALTERAS

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido Presupuesto se sometió a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, durante quince días hábiles, a contar a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de mayo de 2006 y número 102.

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del Presupuesto para el ejercicio 2006 y no existiendo alegaciones al mismo el presupuesto queda definitivamente aprobado y en su consecuencia se transcribe a continuación resumido por capítulos el Presupuesto General de la Corporación que ha de regir en el ejercicio 2006. Asimismo se publica también la Plantilla de Personal.

#### Presupuesto General año 2006

##### Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe	Porcentaje
I	Gastos de personal	2.170.557,78	22,30
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.271.900,00	13,07
III	Gastos financieros	11.965,98	0,12
IV	Transferencias corrientes	203.940,00	2,10
VI	Inversiones reales	6.040.429,07	62,06
VII	Transferencias de capital	600,00	0,01
VIII	Activos financieros	18.000,00	0,18
IX	Pasivos financieros	15.309,31	0,16
<b>TOTAL</b>		<b>9.732.702,14</b>	<b>100,00</b>

##### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe	Porcentaje
I	Impuestos directos	663.000,00	6,81
II	Impuestos indirectos	496.202,14	5,10
III	Tasas y otros ingresos	2.045.402,00	21,02
IV	Transferencias corrientes	970.231,00	9,97
V	Ingresos patrimoniales	23.300,00	0,24
VI	Enajenación de terrenos	4.851.730,00	49,85
VII	Transferencias de capital	682.637,00	7,01
VIII	Pasivos financieros	200,00	0,00
<b>Total</b>		<b>9.732.702,14</b>	<b>100,00</b>

#### Plantilla de personal año 2006

A) Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

##### Puestos

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
1. Habilitación de carácter nacional				
1.1 Secretaría Entrada				
Subescala de Secretaría	1			A
1.2 Intervención Entrada				
Subescala de Intervención-Tesorería	1	1		A
1.3 Vicesecretaría Subescala Secretaría-Intervención	1			B
2. Escala de Administración General				
2.2 Subescala administrativa				
Administrativo	1			C
2.3 Subescala Auxiliar Auxiliar	1			D
3. Escala de Administración Especial				
3.2 Subescala de servicios especiales				
3.2.A. Policía Local				
4. Policía Local	8	4		C
5. Oficial Policía Local	1	1		C
6. Subinspector Policía Local	1	1		B

B) Funcionarios de empleo:

Puestos		
DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
Secretaría de la Presidencia	1	
Secretaría de la Concejalía	1	

## C) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral.

## C.I. Personal laboral eventual a tiempo completo:

Puestos				
Denominación	Categoría	Titulación	Número	Vacante
Auxiliar Administrativo Ayuntamiento	Aux. Administrativo	F.P 16 Bachiller elemental	1	
Arquitecto técnico Oficina Técnica	Arquitecto Técnico	Diplomado	1	
Arquitecto superior Oficina Técnica	Arquitecto superior	Licenciado	1	
Encargado Polideportivo	Peón	Certificado Escolar	1	
Limpieza de Edificios Municipales y Colegio	Limpiadoras	Certificado Escolar	7	
Personal de mantenimiento	Peones	Certificado Escolar	5	
Personal de mantenimiento	Oficiales de 1ª	Certificado Escolar	2	
Personal de mantenimiento	Oficiales de 2ª	Certificado Escolar	3	
Limpieza Varia	Peones Limpieza	Certificado Escolar	10	
Encargado de Obras	Encargado	Certificado Escolar	1	
Conserje Ayuntamiento	Conserje	Certificado Escolar	2	
Técnico Administración	Técnico Administración	Diplomado	1	
Asesora Centro Mujer	Asesora Jurídica Información de la Mujer	Licenciada	1	
Animadora Centro Mujer	Animadora Centro Información de la Mujer	Diplomada	1	
Técnico Centro Mujer	Técnico OPEM	Diplomada	1	
Técnico Cultura	Técnico Cultura	Diplomada	1	
Juventud. Dinamizador Juvenil	Dinamizador	F.P 2 ó Bachiller superior	1	
Técnico Juventud	Agente Dinamizador Juvenil	Diplomada	1	

Trabajadora Servicios Sociales	Trabajadora Social	Diplomada	1	
Trabajador Servicios Sociales	Coordinador Ribete	Diplomado	1	
Auxiliares Servicios Sociales	Auxiliares Servicios Ayuda a Domicilio	F.P 16 Bachiller elemental	4	
Técnico Deportes	Técnico Deportes	Diplomada	1	
Vigilante de Seguridad	Seguridad Privada	Certificado Escolar	1	
Directora Guardería	Pedagoga	Licenciada	1	
Oficina del Consumidor Administrativo	Técnico Administrativo	Licenciado	1	
		F.P 2 ó Bachiller superior	1	
Denominación	Categoría	Titulación	Número	Vacante
Profesoras Guardería	Profesora EGB	Diplomada	6	
Auxiliares Jardín de Infancia	Auxiliares	F.P 2 ó Bachiller superior	5	
Auxiliar Biblioteca	Auxiliar	F.P 2 ó Bachiller superior	1	

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso Contencioso-Administrativo.

En Salteras a 24 de mayo de 2006.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

20D-8346

TOMARES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2006, ha sido aprobado el expediente de contratación, el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y se anuncia concurso para la licitación por procedimiento abierto, de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2006, «3.ª fase reurbanización de viarios en Las Almenas, 2.ª fase y Bda. de Peralta en Tomares».

## 1. Entidad adjudicadora.

Órgano: Alcaldesa del Ayuntamiento.

Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructura Contratación de Obras.

## 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: 3.ª fase reurbanización de viarios en Las Almenas, 2.ª fase, y Bda. de Peralta en Tomares.

Plazo de ejecución: Seis meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

Presupuesto base de licitación: 188,510,00 euros.

Criterios de selección para adjudicación de la obra: Anexo I, Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

## 5. Garantías.

— Provisional: 2 % s/Presupuesto licitación (3.770,20 euros).

— Definitiva: 4 % s/Presupuesto adjudicación.

## 6. Requisitos específicos del contratista.

Grupo G, Subgrupo 6, categoría del contrato D.

## 7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Tomares.

urbanismo@aytomares.com

Calle De la Fuente número10. Tomares.

Teléfono y fax: 954 15 92 10/91 20.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

## 8. Presentación de las ofertas.

— Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

— Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

— Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento. Tomares, calle De la Fuente núm. 10. 41940.

## 9. Apertura de ofertas.

— Ayuntamiento de Tomares, calle De la Fuente número 10. 41940.

— Fecha: Primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas. Si fuese sábado se procedería el lunes siguiente.

— Hora: 12.00.

## 10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Tomares a 3 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Antonia Hierro Recio.

11W-6731-P

TOMARES

Por resolución de la Alcaldía del día 18 de mayo de 2006, ha sido aprobado el expediente de enajenación y Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta, de la parcela patrimonial clasificada-

da como suelo urbano, calificada como terciario comercial TC1-3, sita en Rotonda de la Era s/n, en Tomares (Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Tomares, tomo 2322, libro 243, folio 103, finca 11789, inscripción 1.ª, con fecha 16 de octubre de 2003.

Simultáneamente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se anuncia la subasta.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Órgano de adjudicación: La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tomares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación. Área de Infraestructura y Equipamiento del Excmo. Ayuntamiento de Tomares.

2. *Objeto del contrato.*

a) Enajenación mediante subasta pública de parcela patrimonial.

b) Descripción del objeto: Parcela de terreno de 1.180 metros cuadrados de superficie, sita en calle Rotonda de la Era s/n, que linda: Por el norte, con parcela número 2 (V); al sur, con calle Peatonal de la 3.ª fase; al este con calle peatonal, hoy denominada El Aljibe y la plaza pública de La Alcabala, y al oeste con la parcela número 2 (V).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Importe base de licitación.*

Importe base de licitación: 1.045.008,00 euros.

5. *Garantías.*

— Provisional: 20.900,16 euros, equivalentes al 2% del Presupuesto Base de Licitación en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas.

— Definitiva: 4% sobre el importe de la adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares. Área de Infraestructura y Equipamiento.

b) Domicilio: Calle De la Fuente número 10.

c) Localidad: Tomares. 41090. Sevilla.

d) Teléfono y fax: 954 15 91 20 - 954 15 72 15.

e) urbanismo@aytomares.com.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas.*

a) Plazo para presentación de ofertas: Se presentarán durante los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tomares, de 9.00 a 15.00 horas, todos los días excepto sábados de 10.00 a 14.00.

8. *Apertura de proposiciones:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13.00.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Tomares a 22 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Antonia Hierro Recio.

11W-7948-P

## TOMARES

Doña Antonia Hierro Recio, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Reglamento de Usuarios y Abonados al Carnet Socio-Cultural, y que fue sometido el referido expediente a información pública, por el plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de fecha 15 de abril de 2006, para presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimasen oportunas por los interesados legítimos, sin haberse producido durante el mencionado plazo reclamación alguna, por lo que se considera el expediente definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro del mencionado expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

### *Reglamento de Usuarios y Abonados a las Actividades Socio-Culturales*

#### Capítulo I

##### *Fines y campo de aplicación.*

Art. 1. El objeto del presente Reglamento es la regulación y régimen de usuarios y abonados de las Actividades Socio-Culturales de este municipio.

Art. 2. La gestión de las instalaciones y de las actividades socio-culturales la realizará la Delegación correspondiente.

#### Capítulo II

##### *De los usuarios en general*

Art. 3. Cualquier persona que lo solicite puede disfrutar de las actividades, mediante el pago de las cuotas tarifadas que se establezcan, siempre dentro de las posibilidades de cada actividad.

Art. 4. La participación en las actividades puede hacerse por:

- a) Abonados: indispensable estar empadronados en Tomares.
- b) No abonados: pueden estar empadronados o no.

Art. 5. Para adquirir la condición de abonado será preciso:

a) Solicitarla en las dependencias municipales. En la solicitud se deberán consignar todos los datos de la persona a incluir en el abono, así como los datos de una cuenta bancaria donde se domiciliarán cuotas. Junto con la solicitud se deberá entregar 1 fotografía y fotocopia del D.N.I. (en el caso de menores de 14 años que aún no tengan D.N.I., será válida la fotocopia de su hoja del libro de familia).

b) Abonar la tarifa anual que se recaudará en los períodos que se establezcan.

La falta de alguno de los datos o documentación solicitados, será motivo de denegación de la condición de abonado al solicitante.

Art. 6. En el caso de los usuarios no abonados, podrán acceder a las actividades realizadas abonando las cuotas de los usuarios establecidas, que se devengarán previamente a la utilización del servicio.

## Capítulo III

*De los derechos y deberes de los usuarios*

Art. 7. Será requisito indispensable para disfrutar de las actividades que el usuario pague las cuotas tarifadas al efecto y estar al corriente en el pago de la cuota del abono en el caso de ser abonado.

Art. 8. El usuario deberá guardar la corrección suficiente, cumpliendo las normas generales y no interfiriendo en el correcto disfrute por parte de los demás usuarios.

Art. 9. Los usuarios son responsables de los daños y perjuicios que con ocasión de la utilización de la instalación puedan producir a terceros y a las propias instalaciones.

Art. 10. El Carnet de Abonado a las Actividades Socio-Culturales da derecho al uso y disfrute de las actividades y servicios, abonando las cuotas establecidas, así como a los beneficios que por cualquier Ordenanza Municipal o acuerdo se establezcan en cada momento.

Art. 11. Todo usuario deberá presentar al personal del Ayuntamiento el carnet correspondiente para la realización de las actividades y de los servicios que se soliciten.

Art. 12. El Ayuntamiento puede establecer la prioridad de las personas abonadas al carnet socio-cultural sobre las no abonadas, para el disfrute de algunos servicios en los que el acceso a los mismos sea limitado.

Art. 13. Cuando se desarrollen actividades socio-culturales, que tengan un número muy limitado de plazas, el Ayuntamiento podrá adjudicar dichas plazas estableciendo un sorteo de las mismas.

Art. 14. En el caso de que para disfrutar de una actividad socio-cultural haya que adquirir una entrada, localidad o plaza, los abonados sólo podrán obtener con el descuento establecido la suya propia. Un abonado no podrá adquirir las de otros abonados.

Sólo se establece una excepción: cuando varios miembros de una unidad familiar (entendida ésta como personas que estén empadronadas en un mismo hogar) sean abonados al carnet de actividades socio-culturales, una de ellas podrá adquirir, presentando los carnets de los otros miembros abonados, sus correspondientes entradas, localidades o plazas.

Art. 15. El abonado no podrá ceder, intercambiar o vender las entradas, localidades o plazas que haya adquirido con el descuento correspondiente, ni el propio carnet de abonado a las actividades socio-culturales a otra persona. El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir el carnet junto con algún documento acreditativo de la identidad en la entrada de la actividad o durante el desarrollo de la misma.

## Capítulo IV

*Pérdida de la condición de abonado*

Art. 16. El abonado perderá dicha condición por las siguientes causas:

- a) Por sanción.
- b) Por desaparición de los abonos.
- c) Por baja voluntaria, por renuncia expresa y por escrito con al menos quince días de antelación al devengo de la cuota del nuevo año.
- d) De forma automática al darse de baja en el padrón de habitantes.

En caso de que un abonado no comunique por escrito y con quince días de antelación al devengo de la cuota, su deseo de causar baja voluntaria como tal, automáticamente se devengará una nueva cuota anual de abono a las Actividades Socio-Culturales.

## Capítulo V

*Infracciones y sanciones*

Art. 17. Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento general que perturben el normal funcionamiento, protagonizadas por los usuarios en general y los abonados en particular, se impondrá la sanción que corresponda en función de la graduación de la falta cometida.

Art. 18. Se considerarán faltas leves, el incumplimiento de los artículos 8, 9, 11, 14 y 15 del presente Reglamento.

Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Para los abonados, suspensión temporal de la condición de abonado hasta treinta días naturales y expulsión de la actividad.

c) Para los no abonados, expulsión de la actividad y prohibición de acceso a cualquier otra actividad socio-cultural hasta treinta días.

Art. 19. Se considerarán faltas graves, la acumulación de tres faltas leves, así como el incumplimiento de los artículos 8, 9, 11, 14 y 15 cuando se aprecie por parte del Ayuntamiento intencionalidad, individual o colectiva, en su incumplimiento.

Para las faltas graves se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Para los abonados, suspensión temporal de la condición de abonado o de acceso a las instalaciones de treinta días a un año.

b) Para los no abonados, expulsión definitiva y prohibición de acceso a cualquier actividad socio-cultural de treinta días a un año.

Art. 20. Se considerarán faltas muy graves la acumulación de dos faltas graves.

Para las faltas muy graves se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Pérdida definitiva de la condición de abonado y de acceso a las instalaciones.

b) Prohibir el acceso indefinidamente para los no abonados.

*Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Tomares a 23 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Antonia Hierro Recio.

7W-8089

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Antonio Meléndez Martínez, Secretario Interventor interino de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hago saber: Aprobado definitivamente el presupuesto de la Entidad Local Autónoma Marismillas para el ejercicio 2006, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

## PRESUPUESTO DE LA E.L.A. MARISMILLAS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos . . . . .	152.873,10
2	Impuestos indirectos . . . . .	12.500,00

Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	95.000,05
4	Transferencias corrientes . . . . .	343.926,25
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	17.003,73
6	Enajenación de inversiones reales . . .	9.518,34
7	Transferencias de capital . . . . .	127.840,46
8	Activos financieros . . . . .	0,01
9	Pasivos financieros . . . . .	29.092,39
	<b>Total presupuesto de ingresos . . . . .</b>	<b>787.754,33</b>

*Estado de gastos*

1	Gastos de personal . . . . .	353.878,84
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .	143.042,70
3	Gastos financieros . . . . .	9.035,92
6	Inversiones reales . . . . .	237.037,90
8	Activos financieros . . . . .	0,01
9	Pasivos financieros . . . . .	44.758,96
	<b>Total presupuesto de gastos . . . . .</b>	<b>787.754,33</b>

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA E.L.A.  
MARISMILLAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006

## A) Plazas de funcionario:

Denominación del puesto	Grupo	C.D.	Núm. plazas
<b>I. Habilitación nacional</b>			
I.1 Secretario Interventor	A	20	1

## B) Plazas de personal laboral fijo:

Denom. puesto	Categoría	Núm. plazas	Características
Administrativo.	Admvo.	1	Jorn. comp.(vacante)
Oficial mantenimiento	Oficial 1.ª	1	Jornada completa
Of. Mant.y jardines	Oficial 1.ª	1	Jorn.comp.(vacante)
Operario limp.pública	Peón	1	Jornada completa
Limpiad. edif. púb.	Limpiadora	4	Jorn.comp.(2 vacante)

## C) Plazas de personal laboral eventual:

Monitor deportivo	Auxiliar	1	Jornada completa
Of. Mant. Pisc.púb. (4 meses)	Oficial 1.ª	1	Jornada completa
Socorrista Pisc. Púb. (2,5 meses)	Especialista	1	Jornada completa
Portero Guardarropa			
Pisc. Púb. (2,5 meses)	Portero	1	Jornada completa
Auxiliar de clínica	Auxiliar	1	Tiemp.parc. (vacante)

Denom. puesto	Categoría	Núm. plazas	Características
<b>D) Plazas de personal eventual de gabinete:</b>			
Personal confianza		1	Personal de gabinete de la Alcaldía
<b>E) Plaza Técnico Eventual Secretaría:</b>			
Técnico Sec.-Int.	Técnico Superior	1	Jornada completa (vacante).
<b>F) Plaza Arquitecto Técnico:</b>			
Arquitecto Técnico	Técnico Medio	1	Eventual. tiempo parcial

Marismillas a 23 de mayo de 2006.—El Secretario, Antonio Meléndez Martínez.

11W-7894

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ÉCIJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que, informada favorablemente por el Consejo Rector de este Consorcio, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2006, la Cuenta General del Presupuesto de 2005, queda expuesta al público en la sede del mismo, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirá los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito ante la Presidencia del Consorcio. Caso de no presentarse éstos, se entenderá la cuenta favorable y definitivamente informada, siendo sometida directamente a la aprobación del Consejo Rector.

En Écija a 11 de mayo de 2006.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

20W-8287

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

## INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Línea ordinaria . . . . .	1,85
Línea urgente . . . . .	2,90
Importe mínimo . . . . .	16,50

## VENTA DE CD's:

De anuncios publicados en 2002/2003 . . . . .	5,50
De anuncios publicados en 2004 . . . . .	5,20
De anuncios publicados en 2005 . . . . .	5,20

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es